

5V9283188



07/2004

ROBERTO PAREJO GAMIR

NOTARIO

D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izda.

Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73

28001 MADRID

C.N.M.V.

Registros Oficiales

Escrituras de

Anotaciones en cuenta

Nº R.O. 6556.....

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER PÚBLICO 1, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS. _____

En Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro. _____

Ante mí, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario de Madrid, y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECEN

DON IGNACIO ORTEGA GAVARA, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio profesional en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, 28660, y provisto de DNI y NIF número _____

Y **DON IÑIGO BARRERA AMANN**, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio profesional en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, 28660 y provisto de DNI y NIF número _____

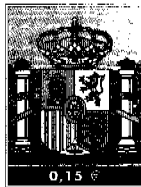
INTERVIENEN:

DON IÑIGO BARRERA AMANN, en nombre y representación de "**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**" (en adelante, indistintamente, "**BSCH**", el "**Cedente**", el "**Agente de Pagos**", el "**Banco**" o el "**Administrador**"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, constituida por escritura autorizada por el

Notario de Santander Don Ignacio Pérez el 14 de enero de 1875 modificada por otras posteriores, titular del N.I.F. número A-39000013 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santander en el Libro 83, Folio 1, Hoja 9, inscripción 1519. _____

Se halla legitimado para este otorgamiento en virtud de la escritura de poder vigente, según la firma otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Fernández Golfín-Aparicio, con fecha 23 de noviembre de 2004, con el nº 3.215 de orden de su protocolo. Copia autorizada de dicha escritura de poder dejo unida a esta matriz como **Anexo I** para que forme parte integrante de la misma y transcribir en sus copias y traslados. _____

Y DON IGNACIO ORTEGA GAVARA, en nombre y representación de **"SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."**, (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**) con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid) Avda. de Cantabria s/n, titular del C.I.F. número A-80481419, constituida en escritura otorgada el día veintiuno de diciembre de 1992 ante el Notario de Madrid Don Francisco Mata Pallarés, con el número 1310 de su protocolo, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.789, Folio 75 de la Sección 8ª, Hoja M-78658, Inscripción 1ª y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 1. _____



5V9283189

07/2004

Se encuentra facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Gestora celebrado el 27 de septiembre de 2004, según resulta de la certificación expedida por D^a María José Olmedilla González, como Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno de su Presidente D. José Antonio Álvarez Álvarez, cuyas firmas considero legitimadas y dejo incorporada a esta matriz como **Anexo II.** _____

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, _____

EXPONEN

I. Que BSCH es una entidad de crédito facultada para otorgar préstamos a organismos públicos, y para participar en el Mercado Hipotecario, que desea titular determinados derechos de crédito que figuran en su cartera, relacionados en el **Anexo III**, y que se describen en la Estipulación 8 de la presente escritura (en adelante, los "Derechos de Crédito") y que se derivan de préstamos (en adelante los "Préstamos") concertados con municipios, comunidades autónomas y entidades dependientes de estos organismos. BSCH pretende dar de baja dichos Derechos de Crédito de su Balance mediante la cesión al fondo objeto de constitución en la presente escritura. _____

En la escritura de poder que constituye el **Anexo I** de la presente Escritura de Constitución, se incorpora la Certificación de los Acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva de BSCH en sesión

celebrada con fecha 22 de noviembre de 2004, relativos a la cesión de los Derechos de Crédito. Así mismo, el **Anexo I** incluye la Certificación de los Acuerdos adoptados en su reunión del día 13 de diciembre de 2004 relativos al cambio de denominación del Fondo.

II. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer su administración y representación legal, al amparo de lo previsto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria (en adelante, "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. _____

III. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER PÚBLICO 1" (en adelante, también el "**Fondo**"). _____

IV. Que la Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, procederá a adquirir los Derechos de Crédito cedidos por BSCH que integrarán el activo del Fondo. Asimismo, en nombre y representación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a emitir los bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") que integrarán el pasivo del Fondo. _____



5V9283190

07/2004

Se adjuntan como **Anexo II** a la presente escritura, fotocopia de las Certificaciones de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesiones celebradas con fecha 27 de septiembre de 2004 y 3 de diciembre de 2004, relativos a la constitución de un Fondo de Titulización de Activos. _____

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos que van a ser objeto de esta Titulización mediante una auditoría cuyo informe se adjunta como **Anexo IV** a la presente escritura. _____

VI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") del correspondiente folleto informativo, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 14 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (en adelante, la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, (ambos Reales Decretos, en lo sucesivo, el "**Real Decreto 291/1992**"), en la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de fondos de titulización hipotecaria, y la Circular 2/1999,

de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos y la utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. _____

Que este preceptivo registro previo por la CNMV se ha efectuado mediante el registro del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (en adelante, el "**Folleto Informativo**") con fecha 14 de diciembre de 2004 (según se acredita mediante el oportuno escrito de registro, suscrito por la CNMV, copia del cual se adjunta como **Anexo V** a la presente Escritura de Constitución). _____

VII. Que los Préstamos que se pretenden ceder al Fondo se han instrumentado en escritura pública o póliza mercantil, y son de los dos tipos siguientes: (i) préstamos no hipotecarios (en adelante, los "**Préstamos No Hipotecarios**") y (ii) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios**"). En adelante, la referencia conjunta a Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios se realizará a los "**Préstamos**". A estos efectos, los Derechos de Crédito se clasifican en: _____

(i) Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios (en adelante, los "**Derechos de Crédito Derivados de Préstamos No Hipotecarios**"). _____

(ii) Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios (en adelante, los "**Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios**"). _____



5V9283191

07/2004

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) del Real Decreto, en la estipulación 8 de la presente Escritura de Constitución, en su **Anexo III** y en los apartados IV.1 y IV.4 del Folleto Informativo, se recogen las características jurídicas de los Derechos de Crédito, así como una descripción de las características económico financieras definitorias de los Derechos de Crédito, los saldos, rendimientos, flujos financieros, condiciones de cobro, fechas de vencimiento y sistemas de amortización. _____

VIII. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, adquiere de BSCH en esta misma fecha, los Derechos de Crédito. Dicha adquisición se lleva a cabo en virtud de la presente escritura, suscrita entre BSCH y la Sociedad Gestora. _____

IX. Que, no obstante la cesión de los Derechos de Crédito, BSCH conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos frente a los Deudores de los dichos Préstamos, en los términos previstos en la presente escritura. _____

X. Que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, a realizar una emisión de Bonos por importe de mil ochocientos cincuenta millones de euros (1.850.000.000 €) de valor nominal, constituida por dieciocho mil quinientos (18.500) Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta. _____

El importe nominal de los Bonos se distribuye en dos (2) series de Bonos (en adelante, cada una de ellas, la "Serie" y, todas ellas, las "Series"): _____

(a) **Serie A:** con un importe nominal total de mil ochocientos trece millones (1.813.000.000) de euros, está constituida por dieciocho mil ciento treinta (18.130) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno (en adelante, los "Bonos de la Serie A"). _____

(b) **Serie B:** con un importe nominal total de treinta y siete millones de euros (37.000.000 €), está constituida por trescientos siete (370) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno (en adelante, los "Bonos de la Serie B"). _____

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de la otra Serie. _____

XI. Que, tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos emitidos a su cargo se representen mediante anotaciones en cuenta. _____

XII. Que, con fecha 13 de diciembre de 2004, Fitch Ratings España, S.A., (en adelante, "Fitch España") sociedad en España que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch") ha asignado a los Bonos unas calificaciones provisionales AAA, para los Bonos de la Serie A, y A, para los Bonos de la Serie B, (en adelante, los "ratings") y espera asignar a los Bonos de la Serie A, un



07/2004



5V9283192

rating final AAA, y a los Bonos de la Serie B, un rating final A, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. _____

Que, con fecha 13 de diciembre de 2004, Moody's Investors Service España (en adelante "**Moody's España**"), sociedad en España que forma parte al 100% de Moody's Investors Service Limited, ha asignado a los Bonos unas calificaciones provisionales Aaa, para los Bonos de la Serie A, y A2, para los Bonos de la Serie B, y espera asignar a los Bonos de la Serie A, un rating final Aaa, y a los Bonos de la Serie B, un rating final A2, antes del inicio del citado Periodo de Suscripción. _____

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y en el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, tiene capacidad para otorgar la presente escritura de constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, cesión de los préstamos no hipotecarios y emisión de bonos. _____

Sobre la base de cuanto antecede, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de Fondo de Titulización de Activos, Santander Público 1, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, cesión de los Préstamos No Hipotecarios y Emisión de Bonos (en adelante, también, la "**Escritura de Constitución**"), a la que se incorporan, formando parte integrante de dicha Escritura de Constitución, los Anexos que en ella se citan y que se registrará por las siguientes _____

ESTIPULACIONES

SECCIÓN I

**CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,
SANTANDER PÚBLICO 1**

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación "**FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER PÚBLICO 1**" que se registrará (i) por lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución; (ii) por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (en adelante, "**Ley 44/2002**"), en particular, su artículo 18; (v) por la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente; y (vi) por las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

2. NATURALEZA, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

2.1. Naturaleza.

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y tiene carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998.



5V9283193

07/2004

2.2. Administración y representación del Fondo. _____

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura de Constitución. _____

Le corresponderá también a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. ____

En este sentido, la Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus funciones legalmente impuestas o inobservancias de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulta de aplicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992, la cual se remite, a su vez, a lo establecido en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, la "Ley 35/2003"). _____

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones legalmente impuestas o establecidas en la Escritura de Constitución.

Adicionalmente, podrán instar el inicio de un expediente sancionador ante la CNMV en los supuestos previstos en la Ley 19/1992. _____

2.3. Sustitución de la Sociedad Gestora. _____

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Así, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará por el siguiente procedimiento: _____

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones con relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al



5V9283194

07/2004

Fondo disminuyese o fuese retirada. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora, no pudiendo ser imputados, en ningún caso, al Fondo. _____

(ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, la "**Ley de Sociedades Anónimas**"), se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución. _____

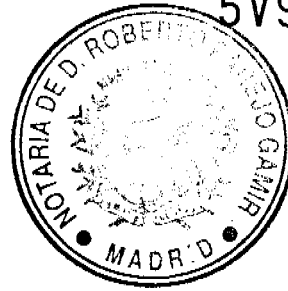
(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo, o la CNMV no considerara idónea la propuesta, podrá este organismo encargar la gestión a otra sociedad gestora dispuesta a asumirla. Si, habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el

evento determinante de la sustitución, ni la Sociedad Gestora ni, en su caso, la CNMV hubieran designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado III.8 del Folleto Informativo y en la Estipulación 10.8 de la presente Escritura de Constitución. _____

(iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a la Agencias de Calificación y se publicará, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín del AIAF, Mercado de Renta Fija (en adelante, "AIAF"). __

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto Informativo y la presente Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. _____

2.4. Comisión por la Administración y Representación del Fondo. _____



5V9283195

07/2004

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo le abonará: _____

- una Comisión de Administración pagadera en la Fecha de Desembolso y de una sola vez igual a ciento veinticinco mil (125.000) euros; y _____
- en cada Fecha de Pago (tal y como este término se define en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura de Constitución) de los Bonos, una Comisión de Administración Periódica igual al cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%), con un mínimo de sesenta mil euros (60.000 €) anuales, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés (tal y como este término se define en la Estipulación 10.5 de la presente Escritura de Constitución), se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago y se calculará sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de todas las Series en la fecha de inicio del Período de Determinación (tal y como este término se define en la Estipulación 10.8.5 de la presente Escritura de Constitución) anterior a la Fecha de Pago en curso. La comisión devengada desde el día de hoy (en adelante, la "**Fecha de Constitución del Fondo**") hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el valor nominal de los Bonos emitidos. _____

El cálculo de la comisión de administración periódica a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: _____

$$A = B \times 0,025\% \times \frac{d}{365 \times 100} \quad \underline{\hspace{10em}}$$

donde: _____

A = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada. _____

B = Suma de Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de todas las Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. _____

d = Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Intereses. _____

La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

3. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. _____

El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. _____

El ejercicio del Fondo tendrá una duración de un (1) año natural, que finaliza el 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de



5V9283196

07/2004

Constitución del Fondo y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. _____

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 1 de mayo de cada año). _____

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos mínimos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. _____

4. SUPERVISIÓN DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD GESTORA. _____

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el Fondo y su Sociedad Gestora quedarán sujetos al régimen de supervisión, inspección y, en su caso, sanción por la CNMV. _____

Así, la Sociedad Gestora se compromete a remitir a la CNMV, trimestralmente y con la mayor diligencia posible, la información relativa a los Bonos, al comportamiento de los Derechos de Crédito, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo. _____

En este sentido será de aplicación al Fondo y a su Sociedad Gestora el régimen previsto en el Real Decreto 928/1998, en la Ley 19/1992 y la Ley del Mercado de Valores. _____

5. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO. _

5.1. Liquidación anticipada del Fondo. _____

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder, previa comunicación a la CNMV, a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los siguientes supuestos: _____

(i) Cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, conforme a la habilitación establecida el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la cuenta de tesorería descrita en las Estipulaciones 6.1.3 y 17.1 de la presente Escritura de Constitución, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes; _____

(ii) Cuando, por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo; _

(iii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución



5V9283197

07/2004

forzosa de la Sociedad Gestora, por ser declararse el concurso de ésta, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo. _____

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir;

(v) Una vez transcurridos, como máximo, cincuenta y cuatro (54) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito. _____

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en los apartados III.5.3.b)b") y c) del Folleto Informativo y en la Estipulación 18.b)b") y c) de la presente Escritura de Constitución, con una antelación mínima de treinta (30) Días Hábles a aquél en que haya de producirse la amortización anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago. _____

La distribución de las cantidades disponibles del Fondo se efectuará conforme al siguiente orden de prelación de pagos de liquidación que difiere del orden de prelación de pagos de la Estipulación 20: _____

1. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo previstos a título meramente informativo en el apartado III.4.3 del Folleto Informativo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a

favor de la misma 0,025% anual calculado sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos). En este orden sólo se atenderán a favor del Banco y en relación con la administración de los Derechos de Crédito, los gastos que hubiere anticipado o suplido a terceras partes por cuenta del Fondo y que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados. _____

2. Pago al Banco del importe neto debido por el Fondo el virtud del Contrato de Swap y, en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, el pago liquidativo del Contrato de Swap. _____

3. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. _____

4. Pago del principal pendiente de los Bonos de la Serie A. _____

5. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. _____

6. Pago del principal pendiente de los Bonos de la Serie B. _____

7. Pago de la cantidad debida por la resolución del Swap, en su caso, en caso de incumplimiento de BSCH. _____

8. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. _____

9. Amortización del principal pendiente del Préstamo Subordinado. _____



5V9283198

07/2004



10. Pago al Banco, de la Comisión Fija por la administración de los Préstamos igual a seis mil (6.000) euros trimestrales, I.V.A. incluido. _____

11. Pago a BSCH de una cantidad variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. _____

Asimismo, la liquidación deberá ser comunicada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, "Iberclear"), AIAF y a las Agencias de Calificación. _____

5.2. Extinción del Fondo. _____

La extinción del Fondo se producirá (i) por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa, (ii) por el procedimiento de liquidación anticipada previsto en la Estipulación 5.1 anterior, (iii) en caso de que no se confirme la calificación provisional de los Bonos como definitiva antes del inicio del Período de Suscripción y (iv) llegada la Fecha de Vencimiento Legal (tal y como este término se define en la Estipulación 10.8.2 de la presente Escritura de Constitución). _____

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (iv) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo. _____

En el supuesto de que se produjese la causa de extinción recogida en el apartado (iii) anterior, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales a que se hace referencia en la Estipulación 16.1 de la presente Escritura de Constitución, con arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial, que remitirá a la CNMV, a Iberclear y a las Agencias de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa. _____

5.3. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo. __

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en la Estipulación 5.1 anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo las siguientes actuaciones: _____

(i) vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior al precio de mercado. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) de las entidades más



5V9283199

07/2004

activas en la compraventa de los Derechos de Crédito de que se trate, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. BSCH dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir dichos Derechos de Crédito, en las condiciones que fije la Sociedad Gestora. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, BSCH dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito por parte de BSCH; _____

(ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo; _____

(iii) en caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes y derechos que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien o derecho de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. _____

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura, existiera algún remanente, éste será abonado a BSCH. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 6 siguiente, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de BSCH. _____

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles de aquél, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la



5V9283200

07/2004

distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. _____

SECCIÓN II _____

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO _____

6. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. _____

6.1. Cesión de los Derechos de Crédito. _____

BSCH cede al Fondo, en este acto de constitución del mismo y en virtud de la presente Escritura de Constitución, los Derechos de Crédito. El procedimiento de cesión se ha establecido diferenciando entre Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios o Derechos de Crédito Derivados de Préstamos No Hipotecarios. _____

El Fondo adquiere el cien por cien (100%) del saldo vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos en el día de hoy, con sujeción a los términos y condiciones de la presente Escritura de Constitución y, en particular a los recogidos en la Estipulación 6.1.5 y los Requisitos de Titulización enumerados en el apartado IV.1. del Folleto Informativo y Declaraciones de la Estipulación 8 de la presente Escritura de Constitución y con las características económico financieras contenidas en los apartados IV.1 y IV.4 del Folleto Informativo. _____

Dicha cesión es plena e incondicional y se realiza hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito Derivados de los Préstamos objeto de la cesión. _____

6.1.1. Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios: _____

La cesión de los mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1.445) Derechos de Crédito Derivados de Préstamos No Hipotecarios por importe de principal pendiente, a 17 de diciembre de 2004, de mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta y nueve con noventa y cuatro (1.829.469.059,94) euros se lleva a cabo en virtud de la presente Escritura de Constitución. _____

Los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos No Hipotecarios objeto de cesión al Fondo a través de la presente Escritura de Constitución se relacionan en el **Anexo III**, en el que se recogen sus características concretas más relevantes que permiten su identificación. _____

6.1.2. Cesión de los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios: _____

La cesión de los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo en virtud de la presente Escritura de Constitución, mediante la emisión, por parte de BSCH, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Coordinación Bancaria (en adelante, la "Ley 3/1994") ,



5V9283201

07/2004

según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, en cuya virtud se aplica a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, "CTH" o "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") la legislación vigente aplicable a las participaciones hipotecarias, en todo lo que sea de aplicación. _____

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca son suscritos por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo y en las condiciones siguientes: _____

Emisión de los CTH. _____

El Cedente emite en este acto treinta y nueve (39) Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe total de veinte millones quinientos treinta mil novecientos setenta y seis con veintiocho (20.530.976,28) euros que representan cada uno de ellos una participación del cien por cien (100%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios a los que corresponden. _____

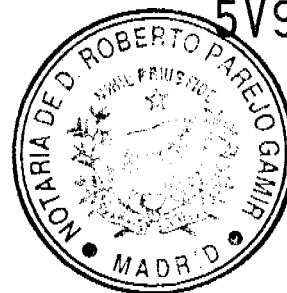
Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el Cedente con sujeción a lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 en virtud del cual se aplica a los Certificados de Transmisión de Hipoteca la legislación vigente aplicable a las participaciones hipotecarias, en la Ley 19/1992 y en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, "**Ley 2/1981**"), el Real Decreto 685/1982,

de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, (en adelante, "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables. _____

Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. _____

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en este acto por el Cedente se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. _____

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la presente Estipulación, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo o por BSCH, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario por determinado Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la presente Estipulación, así como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 5 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado III.8 del Folleto Informativo, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Cedente se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o globales como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. _____



5V9283202

07/2004

Se incorpora como documento unido a la presente escritura un ejemplar facsímil del título múltiple representativo de certificados de transmisión de hipoteca, figurando como **Anexo VI**. _____

Transmisibilidad y registro de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. _____

Tal y como establece el Real Decreto 685/1982, los CTH serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho estando su suscripción y tenencia limitados a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser suscritos o adquiridos por el público no especializado. La transmisión del certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al Cedente. _____

El transmitente no responderá de la solvencia del Cedente ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, así como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. _____

El Cedente, en cuanto emisor de los CTH llevará un libro especial en el que anotará los CTH emitidos sobre cada Préstamo Hipotecario, así como las transferencias de los CTH que se le notifiquen, siendo de aplicación a éstos lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los CTH. _____

En dicho libro constarán además los siguientes datos: _____

a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación. _____

b) Datos registrales de la hipoteca. _____

Transmisiones patrimoniales. _____

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo. _____

Suscripción de los CTH. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los treinta y nueve (39) Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura de Constitución. _____

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, en la medida en que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no precisará de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad. _____



519283203

07/2004

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos Hipotecarios será efectiva desde esta misma fecha. _____

Derechos del Fondo. _____

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ostentará los derechos establecidos en la normativa legal aplicable a las participaciones hipotecarias en méritos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en particular y a título meramente enunciativo sin que supongan limitación alguna, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios a partir de la Fecha de Constitución: _____

a) Derecho a percibir la totalidad de los pagos que realicen los Deudores en concepto de principal (por amortización ordinaria o anticipada) e intereses ordinarios y de demora devengados por los Préstamos Hipotecarios. _____

b) Derecho a percibir la totalidad de los derechos, tanto principales como accesorios y de garantía (incluyendo los derechos de administración y defensa legal) y de las acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios. _____

c) Derecho a percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor del Cedente derivados de dichos Préstamos

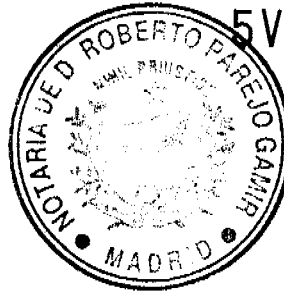
Hipotecarios, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a ellos. _____

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, queda estipulado que la cesión de los Préstamos Hipotecarios es pro soluto, implicando la plena transmisión de los préstamos Hipotecarios y no su mera cesión en comisión de cobranza. _____

Los derechos del Fondo resultantes de los CTH están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los correspondientes Préstamos Hipotecarios. _____

El Cedente no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna al Fondo proveniente de los Deudores que no hubiere recibido previamente de éstos sea por principal, por intereses, o por cualquier otra cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios. _____

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente de los Préstamos Hipotecarios por cada uno de los cedidos, derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores. _____



5V9283204

07/2004

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Fondo tendrá derecho a cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos por ejecución judicial o extrajudicial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, y, en general, los bienes que, en su caso, llegase a adjudicarse el Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios hasta el límite del principal, intereses ordinarios y cualesquiera otros gastos justificados debidos al Fondo en relación con el Préstamo Hipotecario objeto de ejecución. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, estará obligada a devolver, en su caso el exceso al Cedente. _____

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2 d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España. _____

Acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios.

El Fondo, bien a través de la Sociedad Gestora o bien a través del Administrador, dispondrá de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos

Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, la "Ley de Enjuiciamiento Civil"). _____

En el supuesto de incumplimiento del pago de principal o interés de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 1289/1991: __

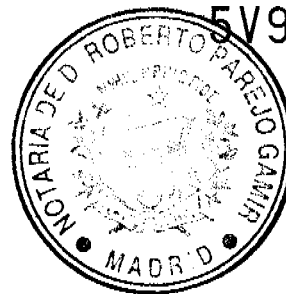
(i) Compeler a la correspondiente Entidad Cedente como Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. _____

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Cedente, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquélla. _____

(iii) Si el Cedente no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario, tanto por principal como por intereses y el Cedente quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. _____



07/2004



5V9283205

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, como titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquella y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado. _____

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y Certificación Registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca, para el caso de los Certificado de Transmisión de Hipoteca, y el documento acreditativo del saldo reclamado indicado en el apartado (iii) anterior. _____

Para el caso de que fuere legalmente preciso, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Administrador, por medio de esta Escritura de Constitución y en virtud de esta declaración, otorga un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Administrador pueda requerir notarialmente, al Deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda. _____

El Fondo, en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. _____

Los costes y provisiones de fondos correspondientes, en su caso, a los procedimientos ejecutivos señalados en este apartado serán por cuenta del Fondo. _____

En el supuesto de ejecución de Préstamos no Hipotecarios ante un mismo Deudor, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concurrirá en igualdad de derechos a prorrata en el resultado de la ejecución. _____

6.1.3. Precio de la cesión de los Derechos de Crédito. _____

El precio de cesión de los Derechos de Crédito es a la par, es decir, el principal pendiente de amortizar de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en el día de hoy. _____

El precio de cesión deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil (tal y como este término se define en la Estipulación 10.5 de la presente Escritura de Constitución), valor ese mismo día, en que quede íntegramente



5V9283206

07/2004

desembolsada la emisión de Bonos (el día 22 de diciembre de 2004) conforme a lo dispuesto en la Estipulación 11 de la presente Escritura de Constitución (en adelante, la "**Fecha de Desembolso**"). BSCH, en su condición de Agente de Pagos, procederá a abonar en la cuenta de tesorería abierta en BSCH a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**"), mediante la oportuna transferencia, valor ese mismo día, y una vez deducida la suma a que ascienden la comisión total de aseguramiento y colocación (previstas en la Estipulación 11.3 de la presente Escritura de Constitución), el importe total de la suscripción de la emisión de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en los contratos de dirección, aseguramiento y colocación previstos en la Estipulación 16.4 de la presente Escritura de Constitución. _____

La cartera preliminar de Préstamos de la que se toman los Derechos de Crédito que se a ceden al Fondo está formada por (i) cuarenta y cinco (45) Préstamos Hipotecarios, cuyo principal pendiente, a 16 de Noviembre de 2004, ascendía a treinta y dos millones setenta y siete mil ciento sesenta y nueve con veinticuatro euros (32.077.169,24 €) y mil cuatrocientos setenta (1.470) Préstamos no Hipotecarios, cuyo principal pendiente, a 16 de Noviembre de 2004, ascendía a mil ochocientos setenta millones quinientos veintidós mil ochenta y ocho con ochenta y siete Euros (1.870.522.088,87 €). _____

El porcentaje de Préstamos Hipotecarios con relación al total de los Préstamos que se titulizan es del 1,686%. El desglose y características se recoge en el **Anexo III.** _____

6.1.4. Legislación aplicable a la cesión de los Derechos de Crédito. _____

La cesión de los Derechos de Crédito está sometida a la legislación común española. De acuerdo con la legislación común española vigente, la validez de la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo por parte del Cedente está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: _____

(i) que el Derecho de Crédito de que se trate no prohíba su cesión o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso; _____

(ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que, en relación con dicha cesión, se establezcan en el Préstamo correspondiente o, en caso contrario, se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso. _____

A tenor del artículo 1.527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud de la presente Escritura de Constitución, el Cedente deberá notificar (por sí o por conducto notarial) la cesión, cuando sea necesario o requerido de acuerdo con los términos del correspondiente Derecho de Crédito, a los



5V9283207

07/2004

respectivos Deudores en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización de la presente Escritura de Constitución, o en cualquier momento posterior si así lo requiere la Sociedad Gestora y en todo caso en un supuesto de concurso del Cedente. Una vez notificada la cesión a los Deudores, estos sólo quedan liberados de sus obligaciones mediante el pago al Agente de Pagos en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1.198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente al Cedente. _____

En el caso de que la Sociedad Gestora revocase el mandato conferido al Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito a que se hace referencia en el apartado IV.2.1 del Folleto Informativo, aquélla deberá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores correspondientes, soportando los gastos que genere dicha notificación, la cesión de los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos No Hipotecarios y la emisión de los CTH, así como que los pagos derivados de éstos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que el Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Cedente hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. _____

Por lo que se refiere a la cesión de los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios, la legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión, realizada mediante la emisión por BSCH de Certificados de Transmisión de Hipoteca para su suscripción íntegramente por el Fondo, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002; con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, y demás regulación vigente en cada momento a la transmisibilidad y adquisición de títulos del mercado hipotecario. _____

6.1.5. Términos y condiciones de las cesiones de los Derechos de Crédito. _____

Cada cesión de los Derechos de Crédito se realizará en las siguientes condiciones: _____

(i) La cesión de cada Derecho de Crédito comprende la totalidad del principal pendiente de reembolso en la Fecha de Constitución del Fondo y la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, calculados ambos sobre la base del interés ordinario de cada Derecho de Crédito, pendientes de liquidación, a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito. _____

El precio de cesión de los Derechos de Crédito es a la par, es decir, el principal pendiente de amortizar de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en el día de su cesión al Fondo. _____



5V9283208

07/2004

(ii) La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta su vencimiento. _____

(iii) La cesión de los Derechos de Crédito comprende, igualmente, la de cualesquiera garantías que se hubieran establecido en garantía de cada Derecho de Crédito (en adelante, las "**Garantías**") y de los derechos accesorios del aquél. _____

(iv) BSCH ejercerá en nombre propio y por cuenta del Fondo cualesquiera acciones judiciales (inclusive, en su caso, las relativas a la ejecución de garantías) correspondan frente a los Deudores por razón del Derecho de Crédito de que se trate. _____

(v) En el caso de que se detectara, con posterioridad a la Fecha de Constitución, que alguno de los Derechos de Crédito estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse en la Fecha de Constitución del Fondo, en la que tiene lugar su cesión al Fondo, a los Requisitos de Titulización enumerados en el apartado IV.1. del Folleto Informativo o a las declaraciones contenidas en las Estipulaciones 8.2, 8.3 y 8.4 de la presente Escritura de Constitución, según sea el caso, o no reunir en esa fecha las características comunicadas por BSCH a la Sociedad Gestora, la parte que tuviere conocimiento de dicha circunstancia lo notificará por escrito a la otra, debiendo ambas partes dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes proceder a la subsanación del vicio oculto o, si dicho vicio no fuera susceptible de subsanación, a la sustitución del Derecho de Crédito afectado por otro u otros con saldo vivo total igual o inferior. _____

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Derecho de Crédito afectado por el vicio oculto y la cesión al Fondo del Derecho, o de los Derechos de Crédito que hayan de sustituirlo y que, tratándose de Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la cancelación del CTH afectado y la emisión y suscripción por el Fondo del CTH que vaya a sustituirlo, mediante el correspondiente estampillado en el título debidamente desglosado al efecto, así como a la emisión de otro Certificado de Transmisión de Hipoteca de similares características de plazo residual, tipo de interés, principal pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente del Derecho de Crédito derivado del Préstamo Hipotecario y valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo subyacente, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por compañía auditora externa, de conformidad con lo previsto en la Sección I.3 del Folleto Informativo, de forma que la estructura financiera del Fondo, no se vea afectada por la sustitución. Dicha emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca por BSCH y sustitución por parte de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de la correspondiente acta notarial que recogerá los datos relativos al Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir y al préstamo hipotecario subyacente al mismo, como el nuevo Certificado de Transmisión de Hipoteca emitido, con los datos del préstamo hipotecario, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinan el carácter homogéneo de ambos



5V9283209

07/2004

Certificados de Transmisión de Hipoteca, según lo descrito anteriormente, copia de la cual se entregará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la entidad encargada del registro contable, y a AIAF, comunicándose igualmente a las Agencias de Calificación.

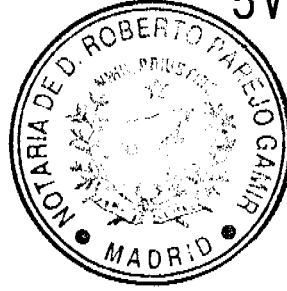
En lo que respecta a los Derechos de Crédito derivados de Prestamos no Hipotecarios, se comprobará la idoneidad de los Derechos de Crédito derivados de Prestamos no Hipotecarios que deban de sustituirlos por la compañía auditora externa, prevista en la Sección I.3 del Folleto Informativo, de forma que la estructura financiera del Fondo, no se vea afectada por la sustitución. BSCH y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, otorgarán una escritura notarial de resolución de la cesión del Derecho de Crédito derivado de Préstamo no Hipotecario no apto y cesión del nuevo Derecho de Crédito derivado de Préstamo no Hipotecario. Copia de la escritura se entregará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la entidad encargada del registro contable, y al mercado AIAF, comunicándose igualmente a las Agencias de Calificación. _____

BSCH deberá reembolsar al Fondo cualesquiera cantidades impagadas relativas al Derecho de Crédito sustituido mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en el caso de que el Saldo Vivo del Derecho de Crédito sustituto sea inferior al del Derecho de Crédito sustituido, BSCH deberá reembolsar al Fondo la diferencia, tomando en cuenta el valor nominal, los intereses devengados y no vencidos correspondientes así como cualesquiera cantidades impagadas relativos a dicho Derecho de Crédito, mediante

su abono en la Cuenta de Tesorería en la fecha correspondiente, en lugar de aplicarlo a la amortización de los Bonos, dicho importe se aplicará siguiendo el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

En el caso de que la sustitución referida no pueda tener lugar o no se lleve a cabo dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles referido, la Sociedad Gestora resolverá la cesión del Derecho de Crédito afectado por el vicio oculto o amortizará anticipadamente el CTH afectado, debiendo BSCH en tal caso reembolsar al Fondo su saldo vivo, junto con los intereses devengados y no vencidos correspondientes, así como cualesquiera cantidades impagadas relativas a dicho Derecho de Crédito, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería, en lugar de aplicarlo a la amortización de los Bonos, dicho importe se aplicará siguiendo el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

(vi) BSCH será responsable frente al Fondo de cualesquiera daños y perjuicios experimentados por éste como resultado del ejercicio del derecho de compensación por cualquiera de los Deudores, debiendo pagar al Fondo una cantidad igual a aquélla que hubiere sido objeto de compensación por el Deudor correspondiente más, en su caso, los intereses devengados por dicha cantidad desde la fecha en que tuvo lugar la compensación (inclusive) hasta la fecha de su pago por BSCH al Fondo (exclusive) calculados al tipo establecido en el Derecho de Crédito correspondiente. _____



5V9283210

07/2004

(vii) BSCH no asumirá ninguna obligación de recompra de los Derechos de Crédito salvo lo dispuesto en las Estipulación 6.1.5 (v) anterior. _____

6.2. Responsabilidad del Cedente. _____

BSCH no responderá de la solvencia del Deudor ni de la suficiencia de la garantía de los Derechos de Crédito. _____

BSCH únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en el momento de la cesión en los términos y condiciones que se declaran en la presente Escritura de Constitución, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y de las declaraciones recogidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado IV.1 respecto de los Requisitos de Titulización del Folleto Informativo en relación con el propio Cedente, los Derechos de Crédito en general y los Préstamos Hipotecarios en particular y en relación con los CTH, en su caso. _____

6.3. Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito. _____

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1528 del Código Civil. _____

En concreto, los Derechos de Crédito confieren los siguientes derechos: _____

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Derechos de Crédito; _____

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Derechos de Crédito, calculados sobre la base del interés ordinario de cada Derecho de Crédito; _____

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Derechos de Crédito, calculados sobre la base del interés ordinario de cada Derecho de Crédito; _____

d) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías o, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial; y _____

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BSCH, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros cedidos por BSCH al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Derechos de Crédito.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde el día de hoy, Fecha de Constitución del Fondo. _____

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la



5V9283211

07/2004

evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de dichos Préstamos. _____

6.4. Cesión de los derechos derivados de los contratos de seguros de daños. _____

A la presente fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, BSCH es beneficiaria de los contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores hipotecarios en relación con las fincas hipotecadas, hasta el importe de lo asegurado. _____

Por medio de la presente Escritura de Constitución, BSCH formaliza la cesión al Fondo de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguros de daños y asume la obligación de realizar cualquier notificación que le fuese exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguros concertadas. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BSCH por este concepto. _____

6.5. Notificación a los Deudores. _____

En los contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas en las que se exija la autorización de los Deudores para llevar a cabo la cesión. _____

BSCH continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en la Estipulación 9 de la presente Escritura

de Constitución. La Sociedad Gestora y BSCH acuerdan no notificar en este momento la cesión a los respectivos Deudores. _____

No obstante, BSCH otorga a la Sociedad Gestora las más amplias facultades para notificar la cesión a los Deudores cuando lo estime oportuno, en especial, en el supuesto de sustitución de BSCH en la administración de los Derechos de Crédito (tal y como se describe en la Estipulación 6.1.4 anterior) y en el supuesto de declaración de concurso de BSCH. _____

7. DERECHO DE RECOMPRA DE BSCH. _____

BSCH, en su condición de Cedente de los Derechos de Crédito, no estará expresamente facultado por la Sociedad Gestora para ejercitar el derecho de recompra de los Derechos de Crédito en el supuesto de que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Derechos de Crédito, quedando a salvo el derecho de tanteo recogido en la Estipulación 5.3 (i). _____

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BSCH. _____

BSCH, como titular de los Préstamos, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a la Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define en la Estipulación 11 de la presente Escritura de Constitución) de la colocación de los Bonos, lo siguiente: _____

8.1. En relación con BSCH: _____



5V9283212

07/2004

(1) Que BSCH es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander. _____

(2) Que los órganos sociales de BSCH han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito y para otorgar la presente Escritura de Constitución, los contratos y compromisos complementarios asumidos. _____

(3) Que BSCH está facultado para participar en el Mercado Hipotecario y, en especial, para otorgar todos los Préstamos cuyos Derechos de Crédito se ceden en virtud de la Escritura de Constitución. _____

(4) Que ni a la fecha del presente Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado BSCH en situación de concurso. _____

(5) Que BSCH dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable y sin salvedades de los Auditores en el último ejercicio y que ha depositado las cuentas anuales del último ejercicio en la CNMV. _____

8.2. En relación con los Derechos de Crédito. _____

(1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes. _____

(2) Que el cien por cien (100%) de los Derechos de Crédito cumplen individualmente con todos los Requisitos de Titulización enumerados en el apartado IV.1. del Folleto Informativo y que se detallan a continuación: _____

- (i) que sea un préstamo bilateral concedido por el Banco a municipios, comunidades autónomas y entidades dependientes de estos organismos;
- (ii) que esté denominado y sea pagadero en euros;
- (iii) que esté garantizado mediante garantía real (hipoteca inmobiliaria) en el caso de Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios;
- (iv) que devengue interés a tipo fijo o variable referenciado a algún índice de mercado;
- (v) que tenga una fecha de vencimiento anterior al 23 de diciembre de 2031;
- (vi) que el Banco ostente su titularidad, libre de cargas y reclamaciones;
- (vii) que cumpla, en el momento de su concesión, los criterios de la política de concesión del Banco;
- (viii) que se trate de un préstamo en relación con el cual, el Banco no haya recibido notificación de reclamación o compensación alguna con anterioridad a su cesión al Fondo;



5V9283213

07/2004

0,15

- (ix) que los pagos del Deudor derivados del préstamo no estén sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria;
- (x) que no exista impedimento alguno para su libre cesión al Fondo;
- (xi) que constituya una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y sea exigible de acuerdo con sus propios términos (excepto en el caso de limitación de exigibilidad por insolvencia);
- (xii) que se rija por la ley española;
- (xiii) que esté documentado en escritura pública o en póliza intervenida por fedatario público, conservando el Banco, según corresponda, primera copia de la escritura pública o un ejemplar de la póliza intervenida;
- (xiv) que el plazo de amortización inicial no sea inferior a un año;
- (xv) que todos los Préstamos están totalmente dispuestos;
- (xvi) que ninguna persona tiene, respecto de los Préstamos, un derecho preferente al del Fondo;
- (xvii) que, en el momento de la cesión y respecto de los Derechos de Crédito, el Deudor se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago bajo el préstamo subyacente;

- (xviii) que el BANCO no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos subyacentes que puedan perjudicar su validez y exigibilidad;
- (xix) que los respectivos contratos, escrituras públicas o documentos públicos que documentan los Préstamos subyacentes no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión;
- (xx) que, tanto la concesión de los Préstamos, como su cesión al Fondo y todos los aspectos con ellas relacionados, son actos ordinarios de la actividad empresarial del BANCO y se han realizado en condiciones normales.

(3) Que BSCH ha seguido fielmente la política de concesión de riesgos contenida en el Memorándum Interno que se adjunta al Folleto Informativo como **Anexo VII**, en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestamistas en la posición del prestamista inicial.

(4) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo reflejan exactamente su situación y son correctos. _____



5V9283214

07/2004

(5) Que desde el momento de su concesión o subrogación, según sea el caso, los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por BSCH de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. _____

(6) Que, a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito, los Derechos de Crédito pueden ser considerados como activos con una ponderación máxima del 20%. _____

8.3. En relación con los Préstamos Hipotecarios. _____

(1) Que cada uno de los Préstamos Hipotecarios está garantizado por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. _____

(2) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. _____

(3) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador. _____

(4) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias distinta de la emisión de los CTH, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos

Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros CTH. _____

(5) Que las copias de todas las escrituras de hipotecas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BSCH, adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras. _____

(6) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar su validez o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición del inmueble hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios. ____

(7) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios. ____

(8) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. ____

8.4 En relación con los CTH. _____

(1) Que los CTH se emiten en condiciones de mercado y, de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, en cuya virtud se



V9283215

07/2004

aplica a la emisión de CTH la legislación vigente aplicable a las participaciones hipotecarias, en todo lo que sea de aplicación, y demás normativa aplicable, cumplen todos los requisitos establecidos en dichas normas. _____

(2) Que los CTH se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que correspondan. _____

(3) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BSCH por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos a los CTH. _____

(4) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del CTH a que corresponda. _____

(5) Que una vez efectuada la emisión de los CTH, el saldo vivo de principal de las cédulas hipotecarias emitidas por BSCH no supera el noventa por ciento (90%) de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios de su cartera, deducidos los afectados a otros títulos hipotecarios. _____

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO

9. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. _____

9.1 Administración. _____

La descripción del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en adelante, los "**Servicios**") de los Derechos de Crédito es la siguiente: _____

BSCH, entidad Cedente de los Derechos de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 926/1998, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Derechos de Crédito, regulándose las relaciones entre BSCH y el Fondo por lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución. _____

BSCH seguirá administrando los Derechos de Crédito, dedicándoles el mismo tiempo y atención y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en su administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubiera cedido, y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

BSCH se compromete, asimismo, a lo siguiente: _____

(i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en la Escritura de Constitución. _____



5V9283216

07/2004

(ii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. _____

(iii) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad. _____

(iv) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas. _____

La descripción del régimen y procedimientos ordinarios de los Servicios es la siguiente: _____

9.2. Duración. _____

Los Servicios serán prestados por BSCH hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito, se extingan todas las obligaciones asumidas por BSCH en relación con dichos Derechos de Crédito, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos de la presente Escritura de Constitución. _____

Tanto en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones establecidas en la presente Escritura de Constitución, como por descenso de su calificación crediticia, de tal modo que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, si fuera legalmente posible, realizar alguna de las siguientes actuaciones: _____

(i) Requerir al Administrador para que subcontrate, delegue o sea garantizado en la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos. _____

(ii) En el caso de no ser posible la actuación anterior, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el desempeño de los Servicios.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de dichas obligaciones. _____

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y sustitución pudiera causarle y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos. _____

Si por cualquiera de las causas previstas en este apartado tuviera lugar la sustitución de BSCH en su labor de Administrador de dichos Derechos de Crédito por una entidad que no forme parte de su grupo consolidado, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una



5V9283217

07/2004

comisión de administración que ocupará el lugar número 1º en el orden de prelación previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

9.3. Responsabilidad de BSCH en la custodia y administración.

BSCH se compromete a actuar en la custodia y administración de los Derechos de Crédito con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia. _____

BSCH indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y administración de los Derechos de Crédito. _____

9.4. Responsabilidad de BSCH en la gestión de cobros. _____

BSCH se compromete a actuar en la gestión de cobros de los Préstamos Hipotecarios participados con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia. _____

BSCH no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito a excepción de las que no se ajusten a las declaraciones y garantías contenidas en los apartados IV.1 (relativas a los "Requisitos de Titulización") del Folleto Informativo y en la Estipulación 8 de la

presente Escritura de Constitución, y de conformidad con lo previsto en ella. _____

9.5. Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todos los contratos, copias de escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y las pólizas de seguros de daños relativas a los Derechos de Crédito derivados de Prestamos Hipotecarios bajo custodia segura y no abandonará su posesión, custodia o control, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Derecho de Crédito. _____

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al Auditor de Cuentas del Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos, escrituras y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del Auditor de Cuentas del Fondo. _____

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodia de los contratos de Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (relativos a



5V9283218

07/2004

retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada). _____

9.6. Gestión de cobros. _____

BSCH, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluyendo comisiones y los contratos de seguros cedidos al Fondo y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo según lo establecido en la Estipulación 6.1 anterior, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas. _____

Asimismo, BSCH abonará en dicha Cuenta y en el mencionado plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de los Derechos de Crédito y que correspondan al Fondo en los términos previstos en la presente Estipulación. _____

9.7. Fijación del tipo de interés. _____

En los Préstamos sujetos a un tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos. _____

9.8. Anticipo de fondos. _____

BSCH no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses o carga financiera, prepago u otros, derivados de los Derechos de Crédito. _____

9.9. Pólizas de Seguros. _____

BSCH deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios, siendo BSCH responsable frente al Fondo de los perjuicios que se le ocasionen, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas. _____

El Administrador está obligado a anticipar el pago de las primas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso por el Fondo de las cantidades satisfechas. ____

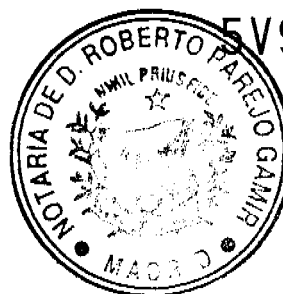
BSCH, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en el caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros. _____

9.10. Información. _____

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las



07/2004



5V9283219

obligaciones derivadas de los Derechos de Crédito, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Derechos de Crédito, y las actuaciones realizadas en caso de demora y subasta de inmuebles, y de la existencia de los vicios ocultos en los Derechos de Crédito. _____

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de éstos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite. _____

9.11. Subrogación del Deudor de los Derechos de Crédito. ____

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, descritos en el **Anexo VII** de la presente Escritura de Constitución, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencias de Calificación. _____

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente

comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora. La subrogación del Préstamo no debe afectar a la cartera de Derechos de Crédito. _____

9.12. Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Préstamos. _____

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación. _____

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las garantías de los Derechos de Crédito por causa distinta del pago del Derecho de Crédito, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Derechos de Crédito en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase. _____

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. _____

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés



5V9283220

07/2004



aplicable a los Préstamos solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos: _____

a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Préstamos a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo. _____

b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable o índice distinto al de los tipos de interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos por él concedidos. _____

Además, la facultad de renegociación reconocida al Administrador en el presente apartado se encuentra sujeta a los siguientes límites:

a) No se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo. _

b) La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: _____

- Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización. _____

- Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo, el 31 de diciembre de 2031.

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. _____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en la presente Estipulación. _____

9.13. Facultades del titular de los Derechos de Crédito en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de Deudor. ___

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que en el resto de préstamos de su cartera. ___

Adicionalmente, BSCH se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en todo caso, a su requerimiento, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualquiera otras circunstancias que afecten a los Derechos de Crédito. Asimismo, BSCH facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en



5V9283221

07/2004

especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. _____

a) Acción ejecutiva contra los Deudores. _____

El Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Derechos de Crédito, conforme a la normativa vigente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. _____

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora otorga, en el presente acto, un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor de BSCH para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, requerir al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra él, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la presente Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones.

En relación con los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios, en el supuesto de incumplimiento por el Deudor de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios, el Fondo dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores a través

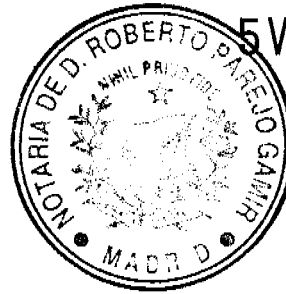
de la Sociedad Gestora o a través del Administrador, una vez cumplidos los requisitos de legitimación que le habiliten para ello, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. _____

El Administrador, en virtud del poder que le ha dado el Fondo, deberá, con carácter general, instar la ejecución hipotecaria en nombre del Fondo si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. _____

b) Acción contra el Administrador. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para reclamar las cantidades vencidas de los Derechos de Crédito por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Derechos de Crédito. _____

Asimismo, en el supuesto de que BSCH no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la



5V9283222

07/2004

Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente a BSCH por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. _____

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. _____

c) Acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. _____

En caso de impago de los Préstamos Hipotecarios, el Fondo dispondrá de las acciones contra los Deudores a que se hace referencia en la Estipulación 6.1.2 anterior de la presente Escritura de Constitución. _____

9.14. Comisión por la prestación de servicios. _____

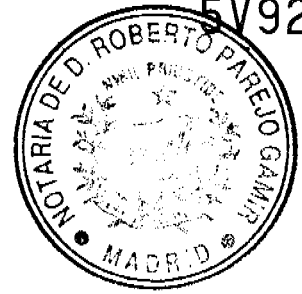
Se devengará a favor de BSCH una comisión fija (la "Comisión Fija") por su labor de administración de los Derechos de Crédito de seis mil euros (6.000 €) trimestrales, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido, en cada Fecha de Pago. Si BSCH fuera sustituida en su labor de administración de dichos Derechos de Crédito por otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de BSCH, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión de administración que ocupará el lugar número 1º en el orden de prelación previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión por carecer de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 siguiente, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento. _____

Por otra parte, BSCH, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación, a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Derechos de Crédito. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías y, en su caso, la venta de inmuebles, serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución sobre orden de prelación de pagos. _____

9.15. Otros gastos y remuneraciones. _____

BSCH, asimismo, tendrá derecho a recibir anualmente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en un ejercicio, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Los gastos que por este concepto pudieran realizarse trimestralmente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el orden de prelación de pagos



5V9283223

07/2004

previsto en la Estipulación 20 siguiente tendrán la consideración de pagos a cuenta. _____

SECCIÓN IV

EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura de Constitución, acuerda realizar con cargo a éste la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las estipulaciones y apartados de esta Sección IV. _____

10. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS. __

10.1. Importe de la emisión. _____

El importe total de la emisión de Bonos asciende a mil ochocientos cincuenta millones de euros (1.850.000.000 €) de valor nominal y está constituida por dieciocho mil quinientos (18.500) Bonos. Dicho importe nominal total se distribuye en dos (2) Series de Bonos según se indica a continuación: _____

(a) **Serie A:** con un importe nominal total de mil ochocientos trece euros (1.813.000.000 €), está constituida por dieciocho mil ciento treinta(18.130) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno. _____

(b) **Serie B:** con un importe nominal total de treinta y siete millones de euros (37.000.000 €), está constituida por trescientos setenta (370) Bonos de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

La Serie B se encuentra postergada en el pago de intereses primero y en el pago de principal después, respecto a la Serie A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos, contenido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. _____

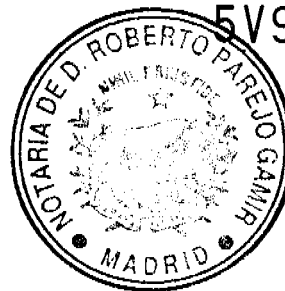
10.2. Precio de emisión de los Bonos. _____

El precio de emisión de los Bonos de todas las Series será de cien mil euros (100.000 €) por Bono, libre de impuestos y gastos para el suscriptor. Los Bonos se emitirán al cien por cien (100%) de su valor nominal. _____

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. _____

10.3. Circulación de los Bonos. _____

Los Bonos se pondrán en circulación una vez concluido el período de suscripción y desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. _____



5V9283224

07/2004

Los Bonos objeto de la emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación. _____

La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. _____

10.4. Forma de representación de los Bonos. _____

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992 y el Real Decreto 116/1992, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 y la Ley 44/2002. _____

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear. _____

En el Registro Central a cargo de Iberclear se llevará para cada entidad participante: a) una cuenta que refleje el saldo de los Bonos de que sea titular en cada momento cada entidad participante, y b) otra cuenta que refleje el saldo global de los Bonos que cada entidad participante tenga registrados en sus cuentas a nombre de terceros.

En los registros contables a cargo de las entidades participantes, se llevarán las cuentas correspondientes a cada titular de los Bonos, que expresarán en todo momento, el saldo de los que le pertenezcan.

El domicilio de Iberclear está en Madrid, calle Pedro Teixeira nº 8.

10.5. Tipo de interés nominal. _____

Todas las Series de Bonos devengarán un interés nominal variable pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto para cada Serie en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. _____

a) Devengo de intereses. _____

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de interés (en adelante, conjuntamente, los "Períodos de



5V9283225

07/2004

Devengo de Interés” y cada uno de ellos, un **“Período de Devengo de Interés”**) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración superior al trimestre, equivalente a los días efectivos transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago prevista, excluida. _____

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. _____

b) Tipo de interés nominal. _____

El tipo de interés nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente (el **“Tipo de Interés de Referencia”**), y (ii) un margen para cada una de las Series: _____

- del 0,039%, para los Bonos de la Serie A, _____
- del 0,30%, para los Bonos de la Serie B. _____

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo. _____

c) Determinación del tipo de interés de referencia. _____

El tipo de interés de referencia (en adelante "Tipo de Interés de Referencia") será el siguiente: _____

(i) El tipo EURIBOR ("*Euro Interbank Borrowing Offered Rate*"), es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro, en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El tipo EURIBOR a tres (3) meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T. (Central European Time, hora de Bruselas, Europa Central) del Momento de Fijación del Tipo descrito a continuación. Pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE. _____

Para el primer Período de Devengo de Interés se aplicará el EURIBOR a cuatro (4) meses, que resulte de la pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" en los mismos términos detallados en el párrafo anterior. _____

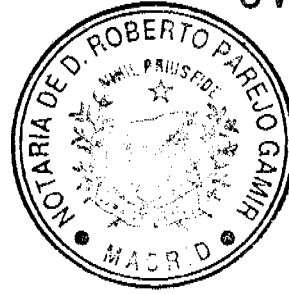
(ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como Tipo de Referencia, el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR), a tres (3) meses, en el Momento de Fijación de Tipo por las entidades reseñadas a continuación: _____

- Banco Santander Central Hispano, Sucursal en Londres _____
- Bank of America N.T.&S.A., Sucursal en Londres _____



5V9283226

07/2004



- J.P. Morgan Securities Ltd _____

Para el Primer Periodo de Devengo de Interés, el Tipo de Referencia se calculará como el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR), a cuatro (4) meses, en el Momento de Fijación de Tipo por las entidades reseñadas anteriormente. _____

Todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo. _____

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia anterior, por no suministrar una de las citadas Entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos Entidades restantes, todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo. _____

Y si una de las dos (2) entidades mencionadas anteriormente dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés nominal aplicable al último Periodo de Devengo de Interés, y así por Periodos de Devengo de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha imposibilidad. _____

Si al menos dos (2) de las entidades anteriormente reseñadas volvieran a suministrar de forma continuada cotizaciones, volverá a

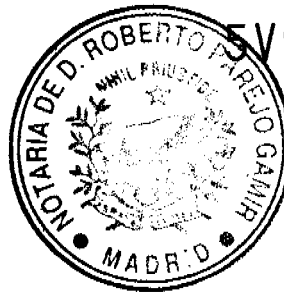
ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores. _____

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. _____

d) Momento de Fijación de Tipo. _____

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de dicho día (en adelante, el "**Momento de Fijación de Tipo**"), y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés. _____

El tipo de interés nominal de los Bonos para el Primer Período de Devengo de Interés se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia establecido en dicho apartado, existente a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de hoy, y se comunicará al público en general en el anuncio de constitución del Fondo y emisión de los Bonos mediante la publicación en un diario de amplia difusión en España, mañana. _____



5V9283227

07/2004

Los tipos de interés nominales determinados para todas las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

A efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean: _____

(i) sábado, _____

(ii) domingo, _____

(iii) días festivos según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende, además de los días reconocidos en (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre, y _____

(iv) días festivos en la provincia de Madrid (a los efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión).

10.6. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos a su cargo. _____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar, el pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de pagos

establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, salvo lo dispuesto en las reglas excepcionales de amortización recogidas en la Estipulación 20.2. _____

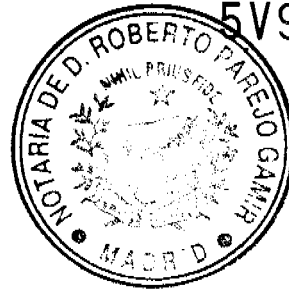
El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar, el pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de pagos de liquidación establecido en la Estipulación 5.1 de la presente Escritura de Constitución. _____

10.7. Fechas, lugar, entidades y procedimientos para el pago de los intereses. _____

Los intereses para los Bonos de todas las Series se pagarán, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año, o primer Día Hábil siguiente (en adelante cada una, una "Fecha de Pago") hasta su total amortización mediante el procedimiento reseñado más adelante en la presente Estipulación 10. _____

En caso de que alguno de los días 15 de los meses mencionados no sea un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil en Madrid inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Interés hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive. _____

El primer pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 15 de abril de 2005. En este caso, los intereses se devengarán al tipo de interés nominal correspondiente desde la



5V9283228

07/2004

Fecha de Desembolso (22 de diciembre de 2004) por los suscriptores, inclusive, hasta el 15 de abril de 2005, no inclusive. _____

El cálculo de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: _____

$$I = P * R / 100 * d / 360$$

Donde: _____

I= Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. _____

P= Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago. _____

R= Tipo de Interés nominal expresado en porcentaje anual. _____

d= Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés. _____

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago. _____

El abono de los intereses de los Bonos devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el

orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 20 y con el orden de prelación de pagos de liquidación establecido en la Estipulación 5.1 de la presente Escritura de Constitución, según corresponda, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido orden de prelación de pagos, el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello. _____

Con respecto a las Series A y B, las cantidades de interés aplazadas devengarán a favor de los titulares un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Período(s) de Devengo de Interés hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda. _____

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través de BSCH, que actuará como Agente de Pagos. _____

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos de las Series con posterioridad al 15 de enero de 2037, Fecha de Vencimiento Final de los Bonos, o siguiente Día Hábil. _____



5V9283229

07/2004

10.8. Amortización de los Bonos. _____**10.8.1. Precio de reembolso.** _____

El precio de reembolso para los Bonos de todas las Series será de cien mil euros (100.000 €) por Bono, equivalente al cien por cien (100%) de su valor nominal, pagadero conforme a lo previsto en la presente Estipulación. _____

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del valor nominal de cada uno de ellos. _____

10.8.2. Fecha de Vencimiento Legal y Fechas de Amortización.

La fecha de vencimiento legal (en adelante, la "Fecha de Vencimiento Legal") y amortización definitiva de los Bonos será el 15 de enero de 2037, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

10.8.3. Amortización Anticipada. _____

La Sociedad Gestora estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para, en una Fecha de Pago, proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consiguientemente, a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los siguientes supuestos: _____

(i) En la fecha en que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese

momento en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución; _____

(ii) Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo; _____

(iii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo; _____

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. _____

(v) Una vez transcurridos como máximo cincuenta y cuatro (54) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito. -----



REGISTRO DE LA NOTARÍA



5V9283230

07/2004

Serán requisitos necesarios, por tanto, para poder proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo: _____

(i) que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad todas las obligaciones de pago, _____

(ii) y que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución con una antelación de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la amortización anticipada, que deberá ser necesariamente una Fecha de Pago. Dicha comunicación (que habrá sido puesta previamente en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores) contendrá el procedimiento descrito a continuación, en relación a los mecanismos de obtención de liquidez suficiente, a fin de poder, en todo caso atender y cancelar la totalidad de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos. La amortización anticipada habrá de efectuarse necesariamente sobre la totalidad de los Bonos. _____

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos, en los supuestos previstos anteriormente, se realizará por el Saldo de Principal Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles. _____

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la amortización anticipada de la emisión de Bonos y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo podrá vender los Derechos de Crédito en las condiciones descritas en la Estipulación 5 de la presente Escritura de Constitución. _____

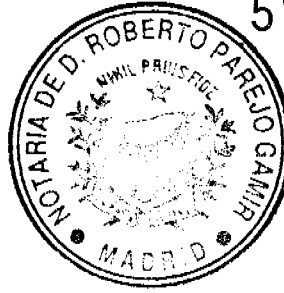
10.8.4. Fechas de Pago de Amortización. _____

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año (o siguiente Día Hábil, hasta su total amortización. _____

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 15 de abril de 2005. _____

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie B se producirá en la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B, fuese a ser igual o mayor al 4 % del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de ambas Series A (y con sujeción a lo previsto para la amortización de los Bonos de dicha Serie B, en el apartado 10.8.9. siguiente y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

10.8.5. Fechas de Determinación; Periodos de Determinación.



5V9283231

07/2004

Serán las fechas en las que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes hasta esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

Dicha "Fecha de Determinación" será la que corresponda al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcará los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "Periodos de Determinación", incluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial, y excluyendo la final. _____

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Determinación. _____

10.8.6. Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de las Series A y B. _____

Serán los saldos vivos de los Bonos de las dos series, incluyendo en dichos saldos las Cantidades Devengadas para Amortización, según lo descrito a continuación en el punto 10.8.7., en anteriores Fechas de Pago, y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, según el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. El "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos" será en cada momento

la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) de todos los Bonos que integran la emisión. _____

10.8.7. Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago. _____

La cantidad devengada para amortización de los Bonos de las dos Series sin distinción entre éstas (la "**Cantidad Devengada para Amortización**") será igual a la diferencia (si fuese positiva) entre la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que no tengan ninguna cuota en morosidad superior a dieciocho (18) meses (según lo descrito en el párrafo siguiente). _____

Se entenderá por "**Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**" la suma del capital pendiente de vencer y del capital vencido y no abonado al Fondo de todos los Préstamos a una fecha.

10.8.8. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización. _____

El importe que pueda ser efectivamente retenido en el quinto (5º) puesto del orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución en una Fecha de Pago (que será el mínimo entre la Cantidad Devengada para Amortización y los Fondos Disponibles restantes una vez atendidos los cuatro (4) primeros puestos del orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución)



V9283232

07/2004

representarán los **“Fondos Disponibles para Amortización”** en dicha Fecha de Pago. _____

Se entenderá por **“Déficit de Amortización”** en una Fecha de Pago la diferencia entre la Cantidad Devengada para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización en dicha Fecha de Pago. _____

10.8.9. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie. _____

Los Fondos Disponibles para Amortización, procedentes de la retención a efectuar, según el punto 5, de la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, del orden de prelación de pagos, se destinarán a la mencionada amortización, de conformidad con las siguientes reglas: _____

1ª Hasta la primera Fecha de Pago (excluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B fuese a ser igual o mayor al 4 %, del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de ambas Series, los Fondos Disponibles para Amortización serán utilizados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A. _____

2ª A partir de la Fecha de Pago en que la relación anterior fuese igual o mayor al 4 %, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de ambas Series A y B, proporcionalmente entre ambas, de modo tal el Saldo del Principal Pendiente de Pago de

los Bonos de la Serie B represente el 4% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de ambas Series. _____

3ª En el momento en el cual el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B alcance la cifra de nueve millones doscientos cincuenta mil (9.250.000) euros, equivalente al 0,50% del importe nominal de la emisión, cesará la amortización de los Bonos de la citada Serie, destinándose la totalidad de los Fondos Disponibles para Amortización a la de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización. _____

4ª Y una vez que haya tenido lugar la total amortización de los Bonos de la Serie A, dará comienzo nuevamente la correspondiente a los Bonos de la Serie B, y así, hasta su completa amortización. _____

En relación a la Amortización de los Bonos de la Serie B, y aun cumpliéndose la totalidad de los supuestos previstos en las reglas anteriores, la misma no tendrá lugar si ocurriera cualquiera de los supuestos siguientes: _____

- que el Fondo de Reserva no este dotado en el importe requerido;
- que, en la Fecha de Determinación anterior, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con importes en impagados por mas de 90 días represente mas del 1% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. _

En caso de que en una Fecha de Pago, y como consecuencia del orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para llevar a cabo la citada amortización de los Bonos, la



5V9283233

07/2004

INSTRUMENTO

misma se acumulará a la que deba abonar en la siguiente Fecha de Pago, devengando el interés correspondiente a cada Serie A o B de Bonos, sin interés adicional o de demora alguno, dado que en todo caso, formará parte del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A o B, según el caso. _____

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución el importe de amortización que resulte a favor de los mismos, los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización, si existiera, no pagado por insuficiencia de Fondos Disponibles, así como las tasas de prepago reales de los Derechos de Crédito y la vida residual media de los Bonos. _____

10.8.10. Certificaciones. _____

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un certificado expedido por persona con poder bastante, en el que se acrediten los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización no pagado por insuficiencia de Fondos Disponibles, según lo previsto en la presente Estipulación, así como el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas, si procediere. _____

Dicha certificación se presentará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante la entidad encargada del registro contable y ante el Organismo Rector de AIAF, para su puesta a disposición del público. _____

10.8.11. Número de orden que el pago de amortizaciones ocupa en el orden de prelación de pagos. _____

El pago de principal de los Bonos de las Series A y B ocupa el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

El pago de principal de los Bonos de la Serie A ocupa el 4º lugar en el orden de prelación de pagos de liquidación previsto en la Estipulación 5.1 de la presente Escritura de Constitución. _____

El pago de principal de los Bonos de la Serie B ocupa el 6º lugar en el orden de prelación de pagos de liquidación previsto en la Estipulación 5.1 de la presente Escritura de Constitución. _____

10.9. Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. _____

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de BSCH en calidad de Agente de Pagos. Tanto el pago de intereses como la amortización de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 18 siguiente. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento acreditativo de la propiedad o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable. _____



5V9283234

07/2004

10.10. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. _____

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV trimestralmente, con posterioridad a cada Fecha de Pago y con la mayor diligencia posible, la información descrita a continuación (excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual) en relación con los Bonos, el comportamiento de los Derechos de Crédito, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo. _____

a) En relación con cada una de las Series de Bonos. _____

2. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie. _____
3. Intereses devengados y pagados. _____
4. Intereses devengados y no pagados. _____
5. Amortización devengada y pagada _____
6. Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series bajo el mantenimiento de la Tasa de Amortización Anticipada de los Préstamos, según se determina en el apartado d) siguiente. _____

b) En relación con los Derechos de Crédito. _____

1. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. _____
2. Intereses tanto devengados como cobrados. _____
3. Importe al que ascienden las cuotas en morosidad correspondientes a los Préstamos a la fecha de dicho informe. _____

c) En relación con la situación económico-financiera del Fondo. _____

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los fondos disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

d) En relación con la amortización anticipada de los Préstamos. _____

Lista demostrativa de la Tasa Media de Amortización Anticipada real de los Préstamos. _____

e) En relación con las Cuentas Anuales del Fondo. _____

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoria dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio. _____

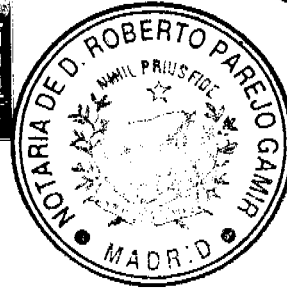
11. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS. __

11.1. Solicitudes de suscripción. _____



5V9283235

07/2004



La colocación de la emisión de Bonos se dirigirá exclusivamente a inversores institucionales, es decir, a título enunciativo y no limitativo, Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, o Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros así como entidades que realicen profesional y habitualmente inversiones en valores negociables. _____

En el caso de entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores, las solicitudes de suscripción y adquisición las realizarán dichas entidades gestoras por cuenta de los inversores, quienes previamente deberán haber firmado con dichas entidades el oportuno contrato de gestión de cartera de valores. _____

El período de suscripción (en adelante, el "**Período de Suscripción**") tendrá una duración de ocho (8) horas, entre las 9:00 y las 17:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos en la forma prevista en la forma prevista en la Estipulación 18.b).b') de la presente Escritura de Constitución. Dicha publicación está previsto que tenga lugar el día 20 de diciembre de 2004. _____

Las solicitudes de suscripción deberán ser formuladas mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Período de Suscripción en las oficinas de las siguientes entidades aseguradoras de la colocación (en adelante, las "**Entidades Aseguradoras**"). _____

Las Entidades Aseguradoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen apropiadas. _____

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento. _____

11.2. Entidades Directoras de la emisión. _____

BSCH y Sociéte Générale actúan como Entidades Directoras de la emisión, habiendo prestado en el Folleto Informativo las declaraciones exigidas por el Real Decreto 291/1992. _____

11.3. Aseguramiento de la emisión. _____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional con BSCH y Sociéte Générale y el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional con BSCH, Depfa Bank PLC. y Sociéte Générale (contratos que se describen en la Estipulación 16.4 de la presente Escritura de Constitución). _____

En virtud de estos contratos, las Entidades Aseguradoras procederán a la adjudicación libre de los Bonos, por los importes establecidos para cada una de ellas en los citados contratos y



5V9283236

07/2004

asumirán el compromiso de forma mancomunada, una vez cerrado el Período de Suscripción, de suscribir en su propio nombre, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento. _____

BSCH recibirá una comisión de aseguramiento y colocación sobre el importe nominal por él asegurado en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional de la emisión de los Bonos descrito en la Estipulación 16.4 de la presente Escritura de Constitución, por los siguientes porcentajes: el 0,100% sobre el nominal de la Serie B. La citada comisión, que ascienden a un total de treinta y siete mil euros (37.000 €), serán satisfechas a cargo del Fondo. _____

No hay comisión de aseguramiento y colocación en relación con la Serie A y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Serie A no percibirán remuneración por ninguna otra vía. _____

11.4. Pago de los Bonos (Fecha de Desembolso). _____

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora correspondiente, en la Fecha de Desembolso (es decir, el día 22 de diciembre de 2004), antes de las 13:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. _____

BSCH, en su condición de Agente de Pagos, procederá a abonar, una vez deducida la suma a la que ascienden la comisión total de

aseguramiento y colocación, el importe total de la suscripción de la emisión de los Bonos, de conformidad con lo previsto en los contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión descritos en la Estipulación 16.4 de la presente Escritura de Constitución. Dicho abono se realizará antes de las 15:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, mediante la oportuna transferencia al Fondo. _____

11.5. Documento acreditativo de la suscripción. _____

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos que así lo hayan solicitado, en un plazo no superior a cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción. Dicho documento acreditativo no tendrá la consideración de valor negociable, estando su validez limitada hasta la fecha en que se produzca la anotación contable en el correspondiente registro de anotaciones. _____

11.6. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio. __

La presente emisión se encuentra amparada por la Ley española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, la Ley 24/1988,



5V9283237

07/2004

modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y la Circular 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. _____

Todas las cuestiones y disputas que puedan plantearse entre el Fondo, en su calidad de emisor de los Bonos de Titulización y los tenedores de los mismos, serán resueltas por los Tribunales españoles, salvo el contrato de dirección, aseguramiento y colocación del Tramo Internacional descrito en la Estipulación 16.4 de la presente Escritura de Constitución, que está sometido y deberá interpretarse conforme al derecho inglés, así como el Contrato de Swap descrito en la Estipulación 16.2 de la presente Escritura de Constitución, que estará regulado y se interpretará de conformidad con la legislación inglesa. _____

12. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING). _____

12.1. Entidades Calificadoras. _____

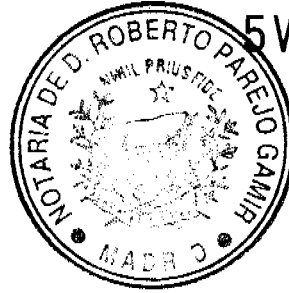
El artículo 2.3. b) del Real Decreto 926/1998 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV. ____

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las agencias internacionales Moody's Investors Service España, SA (en adelante, "**Moody's España**"), sociedad en España que forma parte al 100% de Moody's Investors Service Limited, y Fitch Ratings España, S.A., (en adelante, "**Fitch España**") sociedad en España que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "**Fitch**"), (en adelante, conjuntamente, Moody's Investors Service España, S.A., y Fitch Ratings España, S.A., las "**Agencias de Calificación**") , ambas entidades calificadoras reconocidas por la CNMV. _____

12.2. Calificación otorgada a la emisión de los Bonos. _____

Con carácter previo al registro del Folleto Informativo, Moody's España ha asignado a los Bonos unas calificaciones provisionales de Aaa para los Bonos de la Serie A y A2 para los Bonos de la Serie B (en adelante, los "**ratings**") y espera asignar a los Bonos de la Serie A, un rating final Aaa y a los Bonos de la Serie B, un rating final A2 antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. _____

Con carácter previo al registro del Folleto Informativo, Fitch España ha asignado a los Bonos unas calificaciones provisionales de AAA para los Bonos de la Serie A y A para los Bonos de la Serie B y



5V9279093

07/2004

espera asignar a los Bonos de la Serie A, un rating final AAA y a los Bonos de la Serie B, un rating final A, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. _____

Si alguna de las Agencias de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones Aaa/AAA y A2/A a los Bonos de las Series A y B, respectivamente, esta circunstancia se comunicará inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

La no confirmación de los ratings Aaa/AAA y A2/A a los Bonos de la Series A y B respectivamente, antes del inicio del Periodo de Suscripción, constituiría el único supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos. _____

En el **Anexo VIII** a esta Escritura de Constitución, se recoge una copia de la carta de comunicación de los ratings provisionales por parte de las Agencias de Calificación. _____

12.3. Compromisos de la Sociedad Gestora. _____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito. Igualmente, facilitará dicha información siempre que de forma razonable sea requerida para ello y, en cualquier caso, cuando se produzca un cambio en las condiciones del Fondo, los

contratos por él concertados a través de su Sociedad Gestora o las partes interesadas. _____

La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para que los Bonos mantengan la calificación crediticia asignada respectivamente a cada Serie y para que recuperen dicha calificación en caso de que la pierdan. _____

13. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, solicitará de modo inmediato al otorgamiento de esta Escritura de Constitución la admisión a cotización de la presente emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores. Se espera que la admisión definitiva a cotización en este mercado se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso. _____

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará el registro de los Bonos en Iberclear de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por Iberclear. _____

Expresamente, la Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los



07/2004



5V9279094

requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. _____

En el supuesto de que en el plazo de treinta (30) días no tuviera lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que pudiera derivarse para la Sociedad Gestora de dicho incumplimiento. _____

14. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. _____

14.1. Representación y otorgamiento de escritura pública. _____

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. _____

14.2. Designación de la entidad encargada del registro contable. _____

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a Iberclear como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los

efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (en adelante, el "Real Decreto 116/1992"). _____

Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV. _____

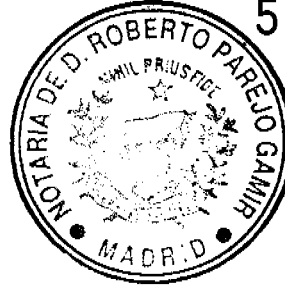
14.3. Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. _____

14.4. Depósito de copias de la Escritura de Constitución. ____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, una vez otorgada la presente Escritura de Constitución, depositará una copia de la misma en Iberclear, como entidad encargada del registro contable de los Bonos. _____

Igualmente, con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará sendas copias de la Escritura de Constitución en el Organismo Rector de AIAF y en la CNMV, a efectos de su incorporación a los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La sociedad Gestora, Iberclear (o entidad



5V9279095

07/2004

participante en la que delegue sus funciones) y el Organismo Rector de AIAF deberán tener en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general, copia de la presente Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. _____

15. RÉGIMEN DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BONOS POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. _____

15.1. Práctica de la primera inscripción. _____

Los Bonos representados mediante anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada esta primera inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. _____

15.2. Legitimación registral y certificados de legitimación. ____

La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable llevado por Iberclear se presumirá titular legítimo de los Bonos respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de

certificados en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los Bonos. _____

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. _____

15.3. Transmisión de los Bonos. _____

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos. La transmisión será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción en el registro contable. _____

15.4. Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. _____

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título. _____

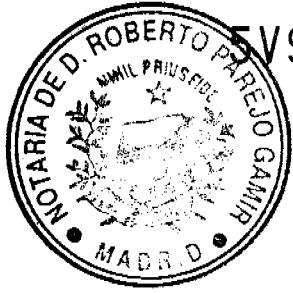
La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. ____

_____ **SECCIÓN V** _____

_____ **CONTRATOS COMPLEMENTARIOS** _____

16. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. _____

54



SV9279096

07/2004

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen a continuación. _____

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello, sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a la previa notificación a la Agencias de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos ni se rebaje o retire su calificación crediticia. _____

16.1. Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BSCH un contrato de préstamo subordinado, de carácter mercantil (en adelante, el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por importe total de veintiocho millones cuatrocientos cincuenta mil euros (28.450.000 €) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los

Bonos (aproximadamente 699.541,06 euros), a financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito (aproximadamente 458,94 euros), y a dotar el Fondo de Reserva (27.750.000 euros). _____

El préstamo devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%). Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 y con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 5.1 de la presente Escritura de Constitución, según corresponda. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. _____

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 y con el orden de prelación de pagos de liquidación previsto en la Estipulación 5.1 de la presente Escritura, según corresponda, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior. _____



5V9279097

07/2004

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que se destine a financiar los gastos de constitución del Fondo y la parte que se destine a financiar los gastos de emisión de los Bonos, se irán amortizando trimestralmente, a medida que se vayan amortizando dichos gastos, durante los tres (3) primeros años desde la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos. La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales destinada a financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito se amortizará en la Fecha de Pago posterior a la fecha de vencimiento de dichos Derechos de Crédito (el 23 de diciembre de 2031) o, en su caso, en la fecha amortización anticipada éstos. El resto del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre los importes de los saldos requeridos del Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.3.4 del Folleto Informativo y en la Estipulación 19.2 de la presente Escritura de Constitución) en las Fechas de Determinación anterior y en curso. Todo ello, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 y con el orden de prelación de pagos de liquidación previsto en la Estipulación 5.1 de la presente Escritura de Constitución, según corresponda. _____

En caso de que el Fondo, conforme al orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, la parte

del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. _____

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el orden de prelación de pagos del Fondo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

16.2. Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap. __

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BSCH un Contrato de Permuta Financiera de Intereses en modelo ISDA (*International Swap Dealers Association, Inc.*) (en adelante, indistintamente, la "**Permuta Financiera de Intereses**", la "**Permuta**" o el "**Swap**") cuyos términos más relevantes se describen a continuación. _____

La celebración de la Permuta Financiera de Intereses responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses



5V9279098

07/2004

variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo. _____

Mediante la Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos a BSCH calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito y, como contrapartida, BSCH realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. ____

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. _____

Parte B: BSCH. _____

Fechas de Liquidación. _____

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. _____

Periodos de Liquidación. _____

Los Periodos de Liquidación para la Parte A y para la Parte B son exactamente iguales, estableciéndose como tales los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación para cada una de las partes tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el día 22 de diciembre de 2004, (incluido) y el 15 de abril de 2005 (excluido). _____

Cantidades a pagar por la Parte A. _____

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocial de la Permuta para la Parte A, ajustado al número de días del Período de Liquidación (es decir, igual o equivalente a: número de días /360). _____

Tipo de Interés de la Parte A. _____

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses percibidos de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación que vence, entre (ii) el Nocial de Permuta para la Parte A, multiplicado todo ello por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Liquidación. _____

Nocial de Permuta para la Parte A. _____

Será el Saldo de los Derechos de Crédito definido como la media diaria durante el Período de Liquidación que vence del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días. _____

Cantidades a pagar por la Parte B. _____

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocial de la Permuta para la Parte B, ajustado al número de días del Período de Liquidación (es decir, igual o equivalente a: número de días/360). _____

Tipo de Interés de la Parte B. _____



5V9279099

07/2004

Será, para cada Período de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, más (ii) el Margen. A estos efectos, el "Margen" se define como el margen medio de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie durante el Período de Devengo de Intereses en curso más un margen del 0,18%. _____

Nocional de Permuta para la Parte B. _____

Será el importe mayor de: (i) el Nocional de Permuta para la Parte A, y (ii) el Nocional Ajustado al Rendimiento de los Derechos de Crédito. _____

El Nocional Ajustado al Rendimiento de los Derechos de Crédito para cada fecha de liquidación será el importe menor de: _____

(i) La suma de los intereses percibidos de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación que vence, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación. _____

(ii) El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior, o, en su caso, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo. ____

Los posibles nocionales de la Parte B mencionados en el párrafo anterior son: _____

a) Nocional de Permuta para la Parte A. Este nocional es igual al Saldo Nocional de los Derechos de Crédito definido como la media

diaria, durante el periodo de liquidación que vence, del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días. _____

b) Los intereses percibidos de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación que vence, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B todo ello multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Liquidación. _____

c) El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior, o en su caso, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo. _____

Posibles escenarios: _____

Por definición, el nocional descrito bajo el párrafo c) anterior es siempre superior al nocional descrito bajo el párrafo a). _____

Escenario 1: _____

En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) sea superior al nocional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que el riesgo de tipo de interés no se habría materializado y a su vez que la tasa de morosidad de la cartera es tal que esta no afectaría el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, BSCH pagaría al fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo c). El neto de la Permuta en este supuesto es positivo para BSCH. _____

Escenario 2: _____



07/2004



5V9279100

En el supuesto de que el valor del nocional descrito bajo el párrafo b) se encuentre comprendido entre los valores de los nocionales descritos bajo los párrafos a) y c), esto significaría que la tasa de morosidad de la cartera es tal que afecta el equilibrio financiero del Fondo. En este caso BSCH pagaría al Fondo la suma de los intereses percibidos de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación que vence. El neto de la Permuta en este supuesto sería igual a cero. _____

Escenario 3: _____

En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) fuese inferior al nocional descrito bajo el párrafo a), esto significaría que el riesgo de tipo de interés se ha materializado. En este caso, BSCH pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo a). El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para el Fondo. _____

El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para el Fondo, al ser el nocional de Permuta igual para la Parte A y la Parte B y el tipo de interés cobrado por el Fondo inferior al tipo de interés de la Parte B, BSCH pagaría al Fondo. _____

En el caso de que la calificación de BSCH descendiera, durante cualquier momento de la duración de la vida de la emisión, por debajo de A1 o de A+ (según escala de calificación a largo plazo de Moody's Investors Service Limited y de Fitch Rating España respectivamente) o de F1 (según escala de calificación a corto plazo de Fitch Rating

España) y en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, BSCH optaría por una de las tres alternativas siguientes: (i) una tercera entidad garantizaría el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en términos que permitan mantener la calificación de los Bonos, o (ii) una tercera entidad asumiría su posición contractual y quedaría subrogada en el Contrato en sustitución de BSCH, en ambos casos siempre que dicha entidad cuente al menos con las calificaciones A1 y A+ (según las mencionadas escalas a largo plazo de calificación de Moody's Investors Service Limited y Fitch Ratings España respectivamente) y al menos con la calificación F1 (según la escala de calificación a corto plazo de Fitch Rating España) y todo ello, sujeto a los términos y condiciones que estimen pertinentes las citadas Entidades de Calificación y la Sociedad Gestora, con el objeto de mantener la calificación otorgada para los Bonos de todas las Series o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores en la cuenta designada por la Sociedad Gestora a favor del Fondo, por un importe que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos. _____

La Permuta Financiera de Intereses quedará resuelta de pleno derecho en el caso de que la Agencias de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, la calificación asignada con carácter provisional a cada una de las Series. _____



07/2004



5V9279101

La Sociedad Gestora empleará todos los medios a su alcance necesarios para que en todo momento exista un Contrato de Swap vigente. _____

16.3. Contrato de Reversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BSCH celebrarán un contrato de reversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Tesorería (en adelante, el "Contrato de Reversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería") en virtud del cual BSCH garantizará que el tipo de interés que devengarán las cantidades depositadas por el Fondo en la Cuenta de Tesorería, abierta con dicha entidad de crédito, será el Tipo Garantizado tal y como se define en esta Estipulación. _____

En concreto, las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Derechos de Crédito; _____
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución; _____
- (iii) las cantidades que en cada momento constituyan el Fondo de Reserva (tal y como este término se define en la Estipulación 19.2 de la presente Escritura de Constitución); _____
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Swap; _____

(v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; _____

(vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; _____

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en BSCH a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora. _____

BSCH garantiza un rendimiento para dicha cuenta acorde con las siguientes características: _____

- El tipo de interés aplicable a cada período de interés será el Tipo de Interés de Referencia (en adelante, el "**Tipo Garantizado**") al que se refiere la Estipulación 10.5.c) anterior que se fije para los Bonos para el Período de Devengo de Intereses siguiente a la última fecha de liquidación de intereses vencidos de la Cuenta de Tesorería. El abono de intereses se efectuará en la propia Cuenta de Tesorería, mensualmente, cinco (5) Días Hábiles anteriores a los días quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, el tipo de interés nominal anual aplicable para el Primer Período de Devengo de Interés será igual al EURIBOR cuatro (4) meses existente a las 11:00 horas de la mañana (hora *Central European Time - C.E.T.*), de la presente fecha. _____



07/2004



5V9279102

- El cálculo de intereses de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base trescientos sesenta y cinco (365) días. _____

- En el supuesto de que la deuda a corto plazo de BSCH experimentara, durante la vida de la emisión, una retirada o un descenso en su rating situándose por debajo de F-1 ó P-1 (según escalas de calificación de Fitch Ratings España y Moody's Investors Service Limited respectivamente), la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de F-1 y P-1, de modo que en el momento en que los fondos estén depositados en la Cuenta de Tesorería de la nueva entidad, BSCH dejará de llevar a cabo la reinversión de dichos fondos, y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con BSCH, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, pudiendo, con posterioridad, trasladarla a BSCH, cuando su deuda a corto plazo alcance nuevamente los ratings F-1 y P-1, según las escalas citadas anteriormente. _____

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería se elimina el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de periodicidad mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral. _____

En la actualidad, los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyen un ingreso para el Fondo, no están sujetos a tal retención tal y como se establece en el artículo 59.k) del Capítulo II del Título VII del Reglamento del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. _____

16.4. Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará (i) un contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión con BSCH y Soci t  G n rale, como entidades directoras del tramo nacional de la emisi n (en adelante, el "**Contrato de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n del Tramo Nacional**") y (ii) un contrato de direcci n, aseguramiento y colocaci n de la emisi n con BSCH, Depfa Bank PLC. y Soci t  G n rale (en adelante, el "**Contrato de Aseguramiento y Colocaci n del Tramo Internacional**", y conjuntamente con el Contrato de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n del Tramo Nacional, los "**Contratos de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n**"). _____

Las Entidades Aseguradoras de la emisi n de los Bonos asumir n las obligaciones contenidas en el Contrato de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n del Tramo Nacional y en el Contrato de Aseguramiento y Colocaci n del Tramo Internacional y que, b sicamente, son las siguientes: 1) asumir el compromiso de suscripci n mancomunada de los Bonos que no hubieran sido



07/2004



5V9279103

suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta los importes establecidos para cada Entidad Aseguradora en el correspondiente contrato; 2) procurar la colocación en suscripción por terceros de la emisión de los Bonos; 3) abonar al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, por parte de Depfa Bank PLC. y Soci t  G n rale del importe nominal asegurado por cada una de ellas, procediendo a continuaci n BSCH en su condici n de Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas del mismo d a, valor ese mismo d a, el importe total de la suscripci n de la emisi n de Bonos, deducida la suma a la que asciendan la comisi n total de aseguramiento y colocaci n; y, 5) entregar a los suscriptores un documento acreditativo de la suscripci n si as  lo solicitasen. _____

Con car cter adicional, en virtud del Contrato de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n del Tramo Nacional, BSCH asumir , en su condici n de Agente de Pagos, las obligaciones que, resumidamente, se recogen a continuaci n: _____

(i) Proceder a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo d a, el importe que, conforme a lo establecido en los Contratos de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n, le abonen las Entidades Aseguradoras m s la suma de su propio compromiso de aseguramiento, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorer a del Fondo. _____

(ii) Recabar de cada una de las Entidades Aseguradoras y entregar a la Sociedad Gestora, los estados de informaci n sobre el control de

difusión alcanzada en la colocación de la emisión, con relación al importe colocado, utilizando para ello el modelo al respecto establecido por la CNMV debidamente cumplimentado y desglosado para cada una de las Series. _____

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. _____

(iv) En cada una de las fechas de fijación del tipo de interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos. _____

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de BSCH experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso por debajo de F1 o P-1 según escalas de Fitch Rating España y Moody's Investors Service Limited respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá proceder a sustituir a BSCH como Agente de Pagos, durante el tiempo en que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de F1 o P-1 o calificación equivalente, por otra entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de F1 y P-1 según escalas de Fitch Rating España y Moody's Investors Service Limited respectivamente o calificación equivalente. _____



07/2004



5V9279104

Los Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que la Agencias de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, la calificación asignada con carácter provisional a cada una de las Series. _____

SECCIÓN VI

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

17. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

17.1. Actuaciones de la Sociedad Gestora. _____

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, las siguientes: _____

(i) Abrir en nombre del Fondo una cuenta financiera (en adelante, "**Cuenta de Tesorería**"), inicialmente con BSCH, que incluye el Fondo de Reserva, en tanto en cuanto el rating a corto plazo de BSCH no descienda de F1 (según escala de Fitch) o de P-1 (según escala de Moody's Investors Service Limited). _____

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de BSCH experimentara, durante la vida de la emisión, un descenso en su rating situándose por debajo de F-1 ó P-1 (según escalas de calificación de Fitch Ratings España y Moody's Investors Service Limited respectivamente), la Sociedad Gestora en nombre y

representación del Fondo, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de F-1 y P-1, de modo que en el momento en que los fondos estén depositados en la Cuenta de Tesorería de la nueva entidad, BSCH dejará de llevar a cabo su reinversión, y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con BSCH, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, pudiendo, con posterioridad, trasladarla a BSCH, cuando su deuda a corto plazo alcance nuevamente los ratings F-1 y P-1, según las escalas citadas anteriormente; _____

(ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito integrados en el activo del Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo; _____

(iii) Llevar a cabo la administración financiera de los activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por el Cedente en su calidad de Administrador; _____

(iv) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Derecho de Crédito y con las condiciones de los distintos contratos; _____



5V9279105

07/2004

(v) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados; _____

(vi) Calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. _____

(vii) Calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos; _____

(viii) En el supuesto de que las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación a BSCH asignadas por las Agencias de Calificación, en cualquier momento de la vida de los Bonos, descendieran de las calificaciones establecidas en el Contrato de Reversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería), el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional, efectuar las actuaciones previstas en relación con estos

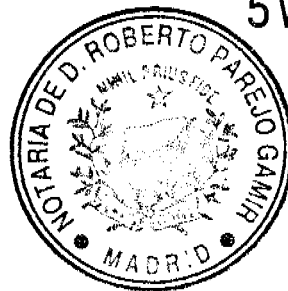
contratos que se describen en los apartados 16.3., 16.2 y 16.4 de la presente Escritura de Constitución; _____

(ix) Cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el Folleto Informativo y en los diversos contratos conexos a la constitución del Fondo; _____

(x) Seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y, en su caso, sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran; _____

(xi) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo; _____

(xii) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de dichos contratos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de líneas de crédito, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo



5V9279106

07/2004

administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que tales actuaciones no resulten en la retirada o en una bajada de la calificación de los Bonos y no perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución se comunicará previamente a las Agencias de Calificación, se formalizará en escritura pública y será comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público como hecho relevante o suplemento del Folleto Informativo. _____

(xiii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo; _____

(xiv) Elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran; _____

(xv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución; _____

(xvi) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas

que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento; _____

(xvii) Gestionar el Fondo de forma que su valor patrimonial sea siempre nulo. _____

17.2. Gastos del Fondo. _____

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo, siendo reembolsado según el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, todos los gastos (ordinarios y extraordinarios) necesarios para su funcionamiento. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora abonará los siguientes gastos, tanto iniciales como periódicos: _____

(i) Todos aquellos gastos derivados de la constitución del Fondo y los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento. _____

(ii) Gastos derivados de la publicidad oficial por la oferta de suscripción de los Bonos. _____

(iii) Gastos derivados de la preparación y otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y de los contratos, así como las comisiones y gastos contemplados en ellos.

(iv) Honorarios de las Agencias de Calificación por las calificaciones de los Bonos y el mantenimiento de dichas calificaciones. _____

(v) Gastos derivados de la emisión y amortización de los Bonos.



07/2004



5V9279107

(vi) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta y su admisión a negociación en AIAF. _____

(vii) Gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para su liquidación. _

(viii) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos.

(ix) Gastos derivados de la administración del Fondo y de los Derechos de Crédito. _____

(x) Comisiones con cargo al Fondo por los contratos de servicios financieros suscritos. _____

(xi) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Gastos de auditorías y de asesoramiento legal. _____

(xii) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta de éste. _____

La estimación de los gastos iniciales de constitución y emisión del Fondo se encuentra detallada en el apartado II.14 del Folleto Informativo. _____

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hubiera soportado el Fondo podrá constituir gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades en la medida en que no sea deducible a efectos del IVA y no deba ser considerado como mayor valor del activo. _____

17.3. Gastos suplidos por cuenta del Fondo. _____

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta de aquél. Dichos gastos ordinarios incluirán los gastos de auditoría del Fondo, los gastos de publicidad en los términos previstos en el Folleto Informativo, los gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones o ratings y aquellos otros que se mencionan en la Estipulación 17.2 anterior. _____

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la gestión del Fondo, previa justificación de aquéllos. _____

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, serán efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

17.4. Imputación temporal de ingresos y gastos. _____

Los ingresos y gastos se imputarán al Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y su pago. _____



07/2004



5V9279108



El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y terminará el 31 de diciembre de 2004, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. _____

17.5. Auditoría de cuentas del Fondo. _____

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. _____

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 1 de mayo de cada año). _____

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos mínimos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. _____

18. NOTIFICACIONES. _____

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación: _____

a) Notificaciones ordinarias periódicas: _____

a') De conformidad con lo previsto en la Estipulación 10.5.d) anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, en un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y tres (3) Días

Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Período de Devengo de Interés siguiente, según los criterios contenidos en la citada Estipulación. _____

a´) De conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 10.7 y 10.8 de la presente Escritura de Constitución, trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, no sólo los intereses resultantes de los Bonos de las dos (2) Series, junto su amortización según proceda, sino, además: _____

(i) Las Tasas Medias de Amortización Anticipada reales de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Determinación; _____

(ii) la vida residual media de los Bonos de las dos (2) Series calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real, y de amortización anticipada según lo previsto en el apartado II.12.b del Folleto Informativo; y _____

(iii) los Saldos Pendientes de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de los Bonos de cada Serie, y los porcentajes que dichos Saldos Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos. _____

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses devengadas por

67



5V9279109

07/2004

los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. _____

Las notificaciones de este apartado a") serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear, en un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago. _____

b) Notificaciones extraordinarias: _____

b') Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, el día siguiente al del otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a efectuar la notificación (mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente) de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, junto con los tipos de interés nominales anuales, variables trimestralmente de cada una de las Series de Bonos, resultantes para el primer Período de Devengo de Interés, todo ello de conformidad con lo contenido en la Estipulación 10 de la presente Escritura de Constitución y el apartado II.10 del Folleto Informativo, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos de la presente Escritura de Constitución). ____

b") Restantes. _____

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos,

con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible a la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, y asimismo, de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el Acta Notarial de Liquidación y Procedimiento a que hace referencia el apartado III.8.2 del Folleto Informativo. _____

c) Procedimiento _____

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo a través de su Sociedad Gestora, habrán de ser efectuadas de la forma siguiente: _____

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado a) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España. _____

2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b) anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España. _____

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. _____

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para dicha publicación cualquier día de



07/2004



5V9279110

calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos de la presente Escritura de Constitución). _____

d) Información a la CNMV _____

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los apartados anteriores y cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

SECCIÓN VII

MEJORAS DE CRÉDITO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

19. MEJORA CREDITICIA. _____

Los elementos de mejora crediticia empleados en la estructura del Fondo son: Fondo de Reserva, Permuta Financiera, Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y Cuenta de Tesorería. _____

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y a la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de dichos contratos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la

Agencias de Calificación, siempre que no se perjudique a los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no se afecte negativamente a su calificación definitiva. _____

19.1 Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, descrito en la Estipulación 16.1 anterior, es contrato de préstamo mercantil de carácter subordinado por importe de veintiocho mil cuatrocientos cincuenta euros (28.450.000 €), que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito y a dotar inicialmente el Fondo de Reserva (tal y como se define este término en la Estipulación 19.2 siguiente). _____

19.2. Fondo de Reserva. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con las siguientes características: _____

a) Importe: _____

Dotado inicialmente con veintisiete millones setecientos cincuenta mil euros (27.750.000 €), una cantidad equivalente al 1,5% del saldo inicial de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, pudiendo decrecer trimestralmente en cada Fecha de Pago, una vez que alcance el 3% de Saldo Vivo de la Emisión, manteniéndose en dicho porcentaje hasta que el Fondo de Reserva alcance el importe de trece millones ochocientos setenta y cinco mil euros (13.8750.000 €), momento a partir del cual permanecerá constante en dicho nivel hasta



5V9279111

07/2004

la fecha de vencimiento final del Fondo, en que se utilizará para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo. _____

No obstante lo anterior, para que el Fondo de Reserva pueda decrecer en una Fecha de Pago, es condición necesaria que no se de ninguna de las siguientes circunstancias: _____

a) Que el Fondo de Reserva ha sido utilizado en alguna Fecha de Pago y, como consecuencia de ello, se encuentre en un nivel distinto del requerido. _____

b) Que, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en la que correspondería amortizar el Fondo de Reserva, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en morosidad igual o superior a 90 días sea igual o mayor al 1% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. _____

b) Rentabilidad: _____

El importe del Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería que se celebrará con BSCH.

c) Destino: _____

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 siguiente. _____

19.3 Permuta Financiera de Intereses. _____

La celebración de la Permuta Financiera de Intereses descrita en la Estipulación 16.2 anterior responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; _____

19.4 Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería. _____

Este contrato, descrito en la Estipulación 16.3 anterior, es un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado en virtud del cual BSCH garantizará que el tipo de interés de las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería será el que se fije para los Bonos para el Período de Devengo de Intereses siguiente a la última fecha de liquidación de intereses vencidos de la Cuenta de Tesorería. _____

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería se elimina el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de periodicidad mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral; _____

20. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.

20.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos a cargo del Fondo. _____



5V9279112

07/2004

20.1.1. Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos: _____

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso será el siguiente: _____

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: _____

a) Emisión de los Bonos; _____

b) Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

2. Aplicación: a su vez, en la fecha de emisión, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: _____

a) Compra de los Derechos de Crédito; _____

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos; _____

c) Dotación del Fondo de Reserva. _____

20.1.2. Origen y aplicación de fondos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos. _____

20.1.2.1. Fondos Disponibles: Origen y aplicación. _____

1. Origen. Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes: _____

a) Las cantidades percibidas por principal de los Derechos de Crédito en cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería _____

b) Los intereses cobrados de los Derechos de Crédito durante cada Período de Determinación precedente (incluyendo en su caso los de demora). Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del Folleto Informativo y la Estipulación 16.3 de la presente Escritura de Constitución. _____

c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente por la reinversión del Fondo de Reserva, según lo previsto en el apartado V.3.4 del Folleto Informativo y la Estipulación 19.2 de la presente Escritura de Constitución, así como por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del Folleto Informativo. _____

d) El Fondo de Reserva, descrito en la Estipulación 19.2, de la presente Escritura de Constitución. _____

e) La cantidad neta percibida en virtud de los términos del Contrato de Swap de los Bonos, según lo descrito en la Estipulación 16.3 de la presente Escritura de Constitución y el apartado V.3.4 del Folleto Informativo. _____



07/2004



5V9279113



f) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la ejecución de las garantías de los préstamos, en caso de que existan. _____

2. Aplicación. _____

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe al que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación _____

1º. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo (previstos a título meramente en la Estipulación 17.2 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado III.4.3 del Folleto Informativo), suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración periódica a favor de la misma (0,025% anual calculado sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos. En este orden sólo se atenderán en favor de BSCH y en relación con la administración de los Derechos de Crédito, los gastos extraordinarios que hubiere anticipado o suplido a terceras partes por cuenta del Fondo y que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados. _____

2º. Pago a BSCH del importe neto debido por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 16.2 y en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, el pago liquidativo del Contrato Swap. _____

- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de Serie A _
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 5º. Retención de la Cantidad Devengada para Amortización, de conformidad con lo establecido en el apartado II.11.3, b), 4) del Folleto Informativo. _____
- 6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva requerido. _____
- 7º. Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap, por incumplimiento de BSCH, e la cantidad liquidativa del citado Contrato de Swap. _____
- 8º. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____
- 9º. Amortización del principal, del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en una cuantía igual a la amortización de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, en el periodo determinado. _____
- 10º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en una cuantía igual a la diferencia existente entre el importe del saldo requerido a la Fecha de Determinación anterior, y a la Fecha de Determinación en curso, del Fondo de Reserva. _____
- 11º. Pago a BSCH de la Comisión Fija por la Administración de los Préstamos igual a seis mil (6.000) euros, trimestrales I.V.A. incluido, y hasta la Fecha de Pago en que tenga lugar la amortización total de la

72



SV9279114

07/2004

emisión, esto es, el 15 de enero de 2037 inclusive (o hasta la Fecha de Pago en que tenga lugar la amortización anticipada de la emisión). _____

12º. Pago a BSCH de una cantidad variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente _____

20.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo: _____

Si tuviera lugar la sustitución de BSCH como Administrador de los Préstamos, a favor de otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de BSCH, se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, una comisión que ocupará el lugar contenido en el punto 1º en el mencionado orden de prelación, procediéndose como consecuencia a una modificación en la enumeración de los sucesivos pagos, contenidos en los puntos anteriores. _____

Cuando el saldo vivo acumulado de los préstamos que hayan pasado a tener morosidad superior a 18 meses representen el 8% del importe inicial de la cartera, el pago de los intereses de la Serie B se postergará después del pago de principal de los Bonos de la Serie A hasta la amortización total de ésta, de manera que, una vez los Bonos de la Serie A estén totalmente amortizados, se volverán a utilizar las reglas ordinarias de prelación de pagos. _____

SECCIÓN VIII

OTRAS DISPOSICIONES

21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

La presente Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales, siempre y cuando ello esté permitido de acuerdo con la normativa vigente, y con las condiciones que se establezcan legalmente, previa aprobación de la Agencias de Calificación siempre que la modificación no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencias de Calificación ni los intereses de los tenedores de los Bonos, y contando con la autorización previa, en su caso, de la CNMV. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. Cualquier modificación de la presente Escritura de Constitución se formalizará en escritura pública y será comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público como hecho relevante o suplemento del Folleto Informativo.

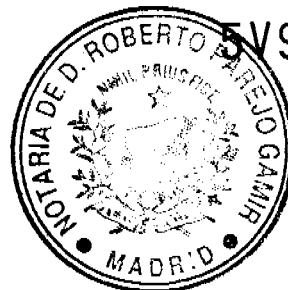
22. REGISTRO MERCANTIL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, la inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los Fondos de Titulización de Activos. En todo caso, las cuentas anuales de los citados Fondos deberán ser depositadas en el Registro Mercantil.

23. DECLARACIÓN FISCAL.



07/2004



5V9279115

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. _____

El artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades establece la sujeción de los Fondos de naturaleza como la presente al Impuesto sobre Sociedades, tipo general, quedando su administración por la Sociedad Gestora exenta del IVA, de conformidad con la Ley 19/1992. _____

24. GASTOS. _____

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución. _____

25. NOTIFICACIONES. _____

Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con esta Escritura de Constitución podrán realizarse por télex, telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión, entendiéndose completas mediante confirmación telefónica de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a: _____

(i) Para la Sociedad Gestora: _____

Ciudad Grupo Santander - Avenida de Cantabria s/n _____

28660 Boadilla del Monte (Madrid) _____

(ii) Para BSCH: _____

Paseo de Pereda 9-12 –Santander _____

26. LEY Y JURISDICCIÓN. _____

La presente Escritura de Constitución se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. _____

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales en la ciudad de la provincia de Madrid. _____

27. CONDICIÓN RESOLUTORIA. _____

Las obligaciones de las partes nacidas de la presente Escritura de Constitución quedarán resueltas de pleno derecho si la Agencias de Calificación no confirmara como definitivos, antes del Inicio del Período de Suscripción de los Bonos, los correspondientes ratings de los Bonos de cualquiera de las Series. _____

Así lo otorgan. _____

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes; especialmente las de carácter fiscal. _____

Doy cumplimiento al requisito de la lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los comparecientes enterados ratifican y



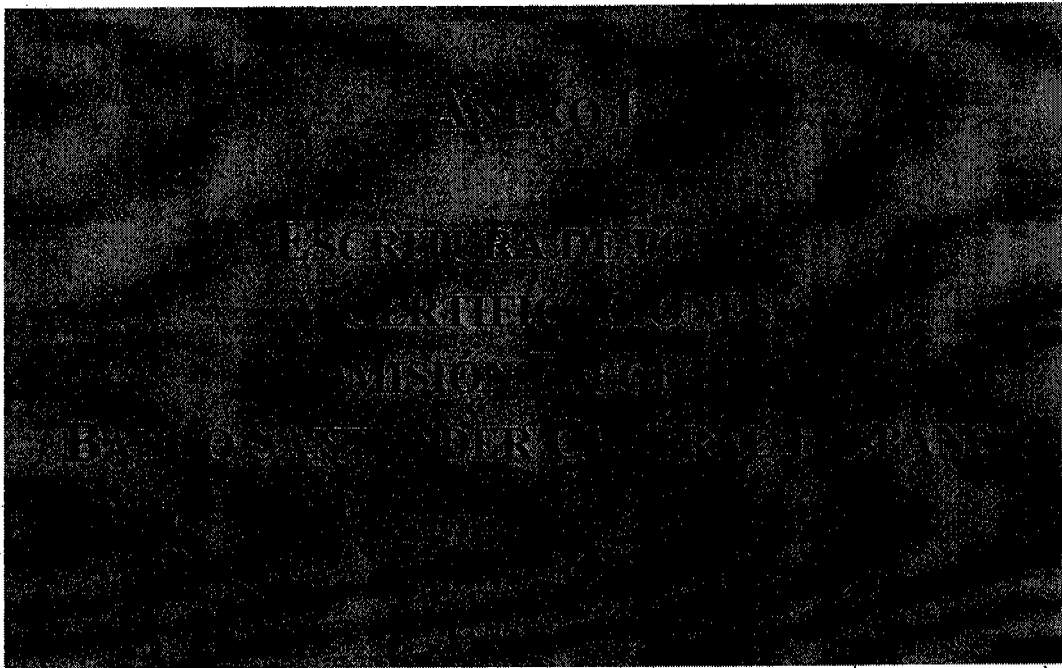
5V9279116

07/2004

aprueban la presente escritura, y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y en general de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en setenta y cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5V, números 9283001, 9283002, 9283003, 9283004, 9283005, 9283006, 9283007, 9283008, 9283009, 9283010, 9283011, 9283012, 9283013, 9283014, 9283015, 9283016, 9283017, 9283018, 9283019, 9283020, 9283021, 9283022, 9283023, 9283024, 9283025, 9283026, 9283027, 9283028, 9283029, 9283030, 9283031, 9283032, 9283033, 9283034, 9283035, 9283036, 9283037, 9283038, 9283039, 9283040, 9283041, 9283042, 9283043, 9283044, 9283045, 9283046, 9283047, 9283048, 9283049, 9283050, 9283051, 9283052, 9283053, 9283054, 9283055, 9283056, 9283057, 9283058, 9283059, 9283060, 9283061, 9283062, 9283063, 9283064, 9283065, 9283066, 9283067, 9283068, 9283069, 9283070, 9283071, 9283072, 9283073 y el del presente. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de --- esta copia.-----

 ----- DOCUMENTOS UNIDOS -----





5V9279117

BU2712624

ANTONIO FERNANDEZ-GOLFIN
 NOTARIO
 C/. Maldonado, n.º 19
 Tel. 91 431 79 04 - 28006 MADRID

07/2004

06/2004

«PODER»

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE. -----

En MADRID, a veintitres de Noviembre de dos mil cuatro. -----

Ante mí, **ANTONIO FERNANDEZ-GOLFIN APARICIO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE: -----

DON JOSE IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en Plaza de Canalejas, 1, con DNI/NIF número -----

INTERVIENE en nombre y representación de "**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**", domiciliada en Santander, Paseo de Pereda números 9 a 12, con C.I.F. A-39000013; es de duración indefinida, constituida por escritura pública autorizada por el escribano de Santander, Don José Dou Martínez el día 3 de marzo de 1856, ratificada y parcialmente modificada por otra autorizada por el escribano de Santander Don José María Olarán el día 21 de marzo de

1857 e iniciando sus operaciones el día 20 de agosto de 1857; fué transformada en Sociedad Anónima de Crédito por escritura autorizada por el Notario de Santander Don Ignacio Pérez el día 14 de enero de 1875; adaptados sus Estatutos a la nueva Legislación de Sociedades, en escritura de fecha 8 de Junio de 1992, autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Díez, con el número 1.316 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el tomo 448, libro 1, hoja 1.960, inscripción 1ª de adaptación. Cambiada su denominación por la que actualmente ostenta y modificados parcialmente sus Estatutos, en escritura que autorizó el día 13 de Abril de 1999, número 1.212 de mi Protocolo, por la que se fusionó con Banco Central Hispano Americano, S.A., por absorción de esta última entidad, escritura que causó la inscripción 596ª de la hoja de la Sociedad. -----

Actúa en su calidad de Secretario de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, al objeto de elevar a público los acuerdos adoptados por dicha Comisión Ejecutiva, en su reunión de fecha 22 de Noviembre de 2004, según

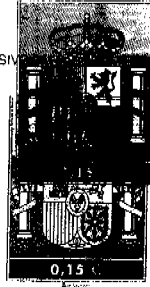
5V9279118

07/2004

06/2004



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5U2712625

resulta de una certificación que me entrega y **dejo unida a esta matriz**, expedida por el compareciente como Secretario, con el visto bueno del Vicepresidente 3º, Don Matías Rodríguez Inciarte, cuyas firmas conozco y legitimo. -----

El señor compareciente fué designado Secretario de la Comisión Ejecutiva, por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de Octubre de 2001, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Díez, el día 30 de Octubre de 2001, con el número 2.727 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

A la Comisión Ejecutiva corresponde el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario de Santander Don José María de Prada Díez, el día 12 de marzo de 1999, con el número 792 de su protocolo, y que causó la inscripción 463ª de la hoja de la Sociedad. -

De copia autorizada de la referida escritura

que tengo a la vista, resulta que quedaron delegadas en dicha Comisión Ejecutiva, todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las exceptuadas en el propio acuerdo de delegación, sin que los acuerdos que por la presente se elevan a escritura pública impliquen o constituyan facultades que hayan quedado exceptuadas de la delegación. -----

Según interviene y aseverándome la íntegra subsistencia de la representación que ejercita, juzgo al señor compareciente con la capacidad legal suficiente para formalizar la presente escritura de PODER, a cuyo efecto, ejecutando lo acordado por la citada Comisión Ejecutiva, -----

----- OTORGA -----

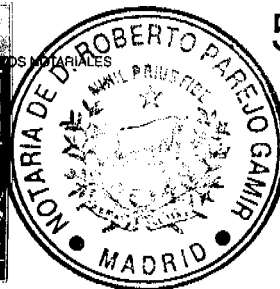
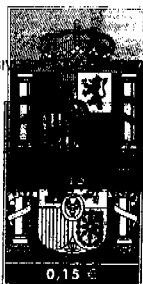
Confiere poder a favor de DON JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ , DON JOSE ANTONIO SOLER RAMOS , DON ANTONIO TORIO MARTIN y DON IÑIGO BARRERA AMANN , para que, en nombre y representación de la Sociedad otorgante, ejerciten las facultades que se relacionan en la certificación unida, en el modo y forma que en la misma se especifican. -----

Lee la presente escritura el señor comparecien-

77



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5V9279119

5U2712626

07/2004

06/2004

te, en uso de su derecho, la encuentra conforme, otorga y firma conmigo. -----

De conocerle, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que queda extendido sobre tres folios de papel timbrado para uso notarial, serie 5S, números 2402485, 2402486 y el del presente, yo, el Notario, doy fe.- Está la firma del señor compareciente.- Signado: A.F. Golfín.- Rubricado y sellado. -----

--- DOCUMENTO UNIDO ---

[Handwritten mark]

IGNACIO BENJUEMA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, el día 22 de noviembre de 2004, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron la totalidad de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptaron, entre otros, y también por unanimidad, los acuerdos que literalmente dicen así:

"I.- A reserva de obtener el registro del Folleto Informativo de la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER MUNICIPAL 1 (en adelante, el "Fondo"), del que se hace referencia a continuación, se acuerda realizar la cesión de Derechos de Crédito derivados de operaciones de financiación con Municipios, Comunidades Autónomas y Entidades dependientes de Organismos Públicos (en adelante, los "Derechos de Crédito") instrumentadas como préstamos personales (los "Préstamos No Hipotecarios") y como préstamos hipotecarios (los "Préstamos Hipotecarios"), en conjunto, los "Préstamos", efectuándose la cesión de los Préstamos No Hipotecarios en virtud de la Escritura de Constitución y la cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, los "Certificados de Transmisión de Hipoteca" o "CTH"), que se corresponden con los préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios") de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 3/1994, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en virtud de la cual se aplica a los "CTH" la legislación vigente aplicable a las Participaciones Hipotecarias (la Ley 19/1992 y la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y demás disposiciones aplicables), que serán suscritos por el Fondo a través de su Sociedad Gestora, en los siguientes términos:

Primero. Importe de la emisión

El importe de la emisión ascenderá a un máximo de mil novecientos millones (1.900.000.000) de euros.

Segundo. Fecha de emisión

El mismo día del otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, Cesión de Derechos de Crédito y Emisión de los Bonos (en adelante, la "Escritura").

Tercero. Características de los Préstamos

Las características básicas de la cartera de Préstamos (que a 1 de octubre de 2004 se hallaba integrada por 47 Préstamos Hipotecarios, por un importe de 34.675.530,16 euros, y 1.510 Préstamos No Hipotecarios, por un importe de 1.965.613.071,87 euros, haciendo un total de 1.557 Préstamos, por un importe total de 2.000.288.602,03 euros, componentes todos ellos de la cartera de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante, el "Banco"), vienen recogidas en la sección IV.4, "DESCRIPCIÓN DE LAS CARTERAS DE PRÉSTAMOS CUYOS DERECHOS DE CRÉDITO SERÁN CEDIDOS AL FONDO" del correspondiente Folleto Informativo del Fondo.

07/2004

06/2004



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5V9279120

5U2712627



Cuarto. Características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Los Préstamos Hipotecarios otorgados por el Banco no cumplen con todos los requisitos establecidos en la sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, por ello, la cesión al Fondo se realizará mediante emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se referirán a una participación en los Préstamos Hipotecarios del 100% en el principal, y a una participación del 100% en los intereses, tanto ordinarios como de demora, calculados ambos sobre la base del tipo de interés ordinario aplicable a cada Préstamo Hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca junto con los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos No Hipotecarios, se agruparán en el Fondo por un importe mínimo equivalente a la cifra a la que ascienda la presente emisión de Bonos.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realizará por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de dichos Préstamos Hipotecarios.

Quinto. Cesión de Derechos de Crédito

El FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER MUNICIPAL 1 se constituirá mediante el otorgamiento de la Escritura por el Banco y Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, (S.G.F.T.), S.A. (antes BSCH de Titulización, S.G.F.T., S.A.) (la "Sociedad Gestora"), sociedad anónima con domicilio en sociedad anónima con domicilio en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660, Boadilla del Monte (Madrid) y NIF A-80481419, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Mata Pallarés el 21 de diciembre de 1992, con el número 1.310 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.789, folio 75 de la Sección 8ª, hoja M-78658, inscripción 1ª del Libro de Sociedades, y en el Registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el n.º 1. La Sociedad Gestora gestionará y representará al Fondo.

La cesión de los Derechos de Crédito por el Banco al Fondo se instrumentará a través de la Escritura y se realizará diferenciando entre Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios y Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios.

La cesión de los Derechos de Crédito Derivados de Préstamos No Hipotecarios se llevará a cabo en virtud de la Escritura que contendrá los términos necesarios para llevar a cabo dicha cesión. La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios se realizará mediante la emisión por el Banco y posterior suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, suscribirá la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Banco en su condición de inversor institucional, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

Sexto. Contratos Complementarios

La Comisión Ejecutiva acuerda asimismo, y en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos Santander Municipal 1, celebrar, entre otros, los siguientes Contratos Complementarios de la escritura:

1. Contrato de Préstamo Subordinado, a celebrar con la Sociedad Gestora, en representación del citado Fondo, por un importe no superior a treinta y cinco millones (35.000.000) de euros;

2. Contratos de Aseguramiento de la Colocación de la emisión de Bonos, con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo y demás entidades aseguradoras, en su caso;
3. Contrato de Permuta Financiera ("Swap") de Intereses, aplicable a todas las Series de los Bonos de Titulización con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo y, en su caso, con terceras entidades;
4. Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Variable (Cuenta de Tesorería) con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad determinada a las cantidades que deposite el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería abierta en el Banco.

Séptimo: Garantías

El Banco, de conformidad con el Artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará la custodia y administración de los Préstamos No Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de manera que los administrará con la misma diligencia que si de préstamos propios se tratase y recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores en virtud de los Derechos de Crédito, procediendo a ingresar inmediatamente las cantidades que correspondan al Fondo.

El Banco no otorgará garantías sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las declaraciones y garantías efectuadas por el Banco respecto de las características y condiciones de los Préstamos que se recogen en la Escritura (Estipulación 8) y el apartado IV.1 del Folleto Informativo.

II.- Como complemento de las que ya tienen concedidas con carácter general, y en ejecución de todo lo anterior, apoderar a D. José Antonio Álvarez Álvarez (D.N.I. n.º 10.050.394-S), a D. José Antonio Soler Ramos (D.N.I. n.º 2.879407-Z), a D. Antonio Torío Martín (D.N.I. n.º 50.838.472-P) y a D. Íñigo Barrera Amann (D.N.I. n.º 5.202.096-W), para que uno cualquiera de ellos, por sí solo, con carácter solidario, pueda ostentar, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., las siguientes facultades:

1. Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente apoderados de Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, (S.G.F.T.), S.A., para el otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización de Activos Santander Municipal 1, de cesión de Derechos de Crédito y de emisión por el Fondo de Bonos de Titulización por un importe no superior a mil novecientos millones (1.900.000.000) de euros, una vez obtenido el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria, y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.
2. Celebrar en nombre y representación del Banco, en los términos que estimen convenientes, los Contratos complementarios anteriormente mencionados, así como cualquier otro previsto en dicho Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo, en los que sea parte el Banco.
3. Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para firmar en nombre y representación del Banco cualquier documento relacionado con la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, y la emisión de

79

07/2004

06/2004



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5V9279121

5U2712628



Bonos, elevando a público en lo preciso cualquier certificación de acuerdos adoptados por esta Comisión Ejecutiva en relación con ello.

4. Firmar todos los documentos públicos y privados relacionados con este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación o ratificación de la escritura de constitución del Fondo, cesión de Derechos de Crédito, emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el/los Título/s físico/s representativo/s de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y emisión de Bonos.
5. Llevar a cabo todos los actos relacionados y afines que sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

III.- Facultar a D. José Antonio Álvarez Álvarez y a D. José Antonio Soler Ramos para que, cualquiera de ellos, indistintamente pueda determinar el importe exacto de la emisión, así como el número de Certificados de Transmisión de Hipoteca de la emisión, quedando facultados también, con el mismo carácter solidario, para otorgar y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios a tal fin."

CERTIFICO igualmente que los diez miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 22 de noviembre de 2004 fueron: Don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Don Fernando de Asúa Álvarez, Don Alfredo Sáenz Abad, Don Matías Rodríguez Inciarte, Don Antonio Basagoiti García-Tuñón, Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Don Guillermo de la Dehesa Romero, Don Rodrigo Echenique Gordillo, Don Antonio Escámez Torres y Don Francisco Luzón López.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

V.º B.º
El Vicepresidente 3.º

ES COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde dejo nota de su expedición. Para la Sociedad PODERDANTE, la expido en cinco folios de papel timbrado, serie 5U, números: 2712624, los tres siguientes en orden correlativo y el del presente, a la que se acompaña un folio de la misma serie, número: 2712629. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.- Sobrerraspado: "tres".- Vale.---
Reitero fé.-



[Handwritten signature]

El presente documento devenga honorarios sin atender a su cuantía.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5V9279122

5U2712629

07/2004

06/2004

A LOS EFECTOS DEL ART.241 DEL VIGENTE REGLAMEN-
TO NOTARIAL, ESTE FOLIO EN BLANCO, RUBRICADO Y SELLA-
DO, SE HA INCORPORADO A LA COPIA DE LA ESCRITURA AU-
TORIZADA EL DIA 22/11/2004, CON EL NUMERO 3215 DEL PRO-
TOCOLO DEL NOTARIO DE MADRID DON ANTONIO FERNANDEZ-
GOLFIN APARICIO.

IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

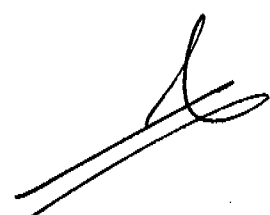
CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, el día 13 de diciembre de 2004, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron nueve del total de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptó, entre otros, y también por unanimidad, el acuerdo que literalmente dice así:

""Modificar el acuerdo adoptado por esta Comisión en la sesión del día 22 de noviembre de 2004 relativo a la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER MUNICIPAL 1" en lo que se refiere a su denominación, en el sentido de que la misma pasa a ser "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER PÚBLICO 1", manteniéndose dicho acuerdo invariable y en sus mismos términos en todo lo demás.""

CERTIFICO igualmente que los nueve miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 13 de diciembre de 2004 fueron: Don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Don Fernando de Asúa Álvarez, Don Alfredo Sáenz Abad, Don Matías Rodríguez Inciarte, Don Antonio Basagoiti García-Tuñón, Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Don Guillermo de la Dehesa Romero, Don Rodrigo Echenique Gordillo y Don Antonio Escámez Torres.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a trece de diciembre de dos mil cuatro.

V.º B.º
El Vicepresidente 3.º

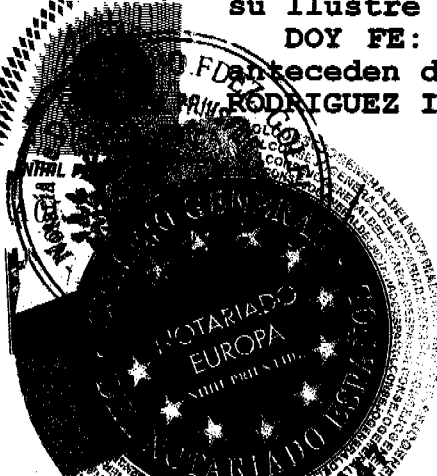
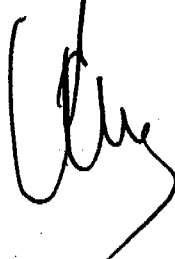


SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

Yo, ANTONIO FERNANDEZ-GOLFIN APARICIO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

DOY FE: Que conozco y considero legítimas las firmas que anteceden de DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA y DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE. -----

Madrid, 14 de Diciembre de 2004



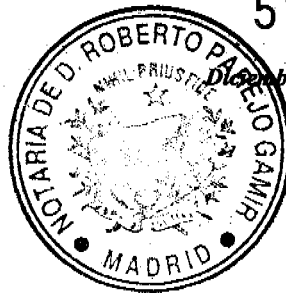


07/2004

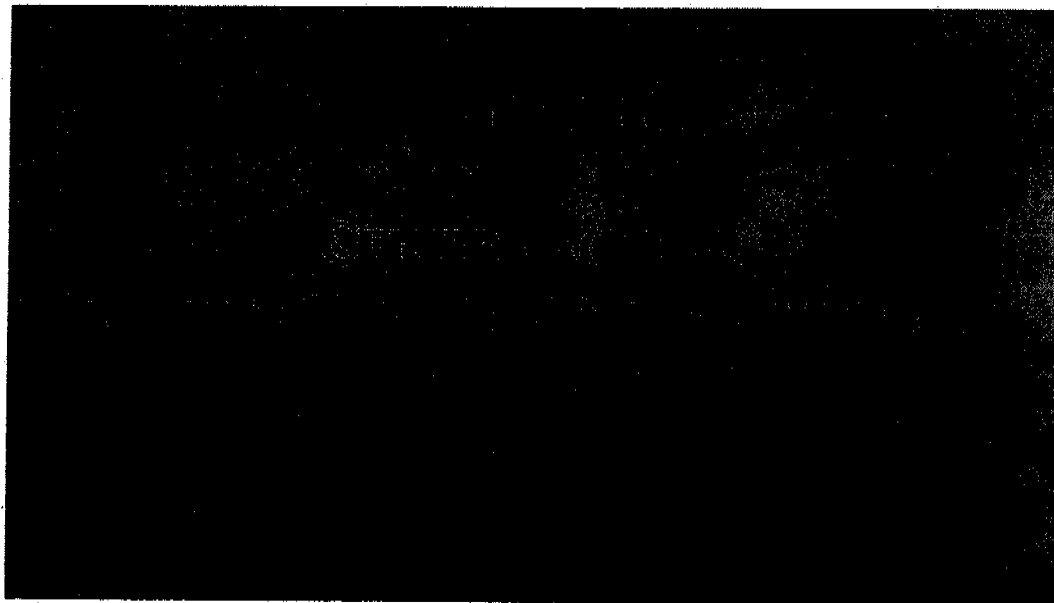
Escritura de



5V9279123



Diciembre, 2004





Dña. M^a JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, Secretario del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A. con domicilio social en Boadilla del Monte, 28660 (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, y CIF nº A-80481419,

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 27 de septiembre de 2004, hallándose presentes la totalidad de los componentes del Consejo de Administración: D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Marcelo Alejandro Castro, D. Santos González Sánchez, D. Emilio Osuna Heredia, Dña. Ana Bolado Valle, D. Ignacio Ortega Gavara, D. Eduardo García Arroyo, D. Francisco Pérez-Mansilla Flores, D. Fermín Colomé Graell y Dña. M^a José Olmedilla González, se adoptaron, con el voto unánime de todos los miembros del Consejo, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER MUNICIPAL 1.

En relación con el proyecto de constitución de un Fondo de Titulización de Activos, se acuerdan por unanimidad los siguientes extremos:

- Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER MUNICIPAL 1", o con cualquier otra denominación que incluya la denominación SANTANDER, (en adelante, el "Fondo"), conforme a lo previsto en la legislación vigente y concretamente en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, agrupando en el mismo préstamos con o sin garantía hipotecaria concedidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., a Municipios, Comunidades Autónomas y entidades dependientes de estos organismos, por un importe de hasta MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (1.850.000.000 €). Dicho Fondo, una vez constituido, será gestionado por SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (en adelante, también la "Sociedad Gestora").
- Emitir con cargo al Fondo, bonos de titulización (en adelante, los "Bonos") hasta un importe nominal máximo de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (1.850.000.000 €).
- Facultar al Presidente de la Sociedad, D. José Antonio Álvarez Álvarez, y al Consejero y Director General, D. Ignacio Ortega Gavara, indistintamente, en los más amplios términos para proceder en nombre de la Sociedad Gestora a:
 - o Otorgar con el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como entidad cedente de los derechos de crédito a agrupar en el Fondo, los contratos de cesión, emisión y suscripción de los citados derechos de crédito, en los términos y condiciones que estimen oportunos;
 - o Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo y de cesión de los derechos de crédito, en los términos y condiciones que consideren oportunos;
 - o Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo;

Handwritten initials:
C.F.
M.

Inscripción en el Registro Especial de la C.N.M.V. con el nº 1. C.I.F. A-80481419



9279124

07/2004

- Determinar la totalidad de ~~actos~~ de funcionamiento de la estructura del Fondo;
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente;
- Celebrar, como Sociedad Gestora del Fondo, cuantos contratos, públicos o privados, de crédito, préstamo, garantía, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito, de administración de préstamos o similares se estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la adquisición por el mismo de los derechos de crédito, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias o Certificaciones de Transmisión de Hipoteca que, en su caso, el cedente emita, y la emisión de los Bonos;
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") los documentos que la constitución del Fondo requiera y, a estos efectos, redactar y formular cuantos folletos, notificaciones y comunicaciones sean requeridas por la legislación española, y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, así como realizar cualesquiera actuaciones necesarias o convenientes ante la CNMV y/o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), en relación con la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos;
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los Bonos que se emitan;
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados, consideren necesarios o convenientes, compareciendo ante cualesquiera notarios públicos, para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE AUDITOR DE CUENTAS DEL FONDO.

Se acuerda designar como auditor de cuentas del referido Fondo que se constituya a la firma de auditoría Deloitte & Touche España, S.L. que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65.


TERCERO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS.

Para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar al Presidente D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ y al Consejero Director General de esta Sociedad D. IGNACIO ORTEGA GAVARA para que en el uso de las facultades que en este acto se les conceden, pueda cualquiera de ellos, actuando por si solos, otorgar los documentos públicos, compareciendo ante notarios, y/o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los acuerdos anteriores.

Asimismo, CERTIFICO que el Acta de la reunión a que se refieren los precedentes acuerdos fue aprobada a continuación de haberse celebrado y firmada por todos los asistentes.

Y para que conste expido el presente documento, en Madrid, a 27 de septiembre de 2004.

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Dña. M^a José Olmedilla González


EL PRESIDENTE
D. José Antonio Álvarez Álvarez

Matriculada en el Registro Especial de la C.N.M.V. con el n.º 1. C.I.F. A-80481413



Grupo
Santander
**TIMBRE
DEL ESTADO**

07/2004



5V9279125

Dña. M^a JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, Secretaria del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A. con domicilio social en la Ciudad del Grupo Santander, Edificio Encinar, Boadilla del Monte (Madrid) y CIF n° A-80481419,

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en la sede social el día 3 de diciembre de 2004, hallándose presentes la totalidad de los componentes del Consejo de Administración: D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Marcelo Alejandro Castro, D. Santos González Sánchez, D. Emilio Osuna Heredia, Dña. Ana Bolado Valle, D. Eduardo García Arroyo, D. Francisco Pérez-Mansilla Flores D. Ignacio Ortega Gavara, D. José Antonio Soler Ramos y Dña. M^a José Olmedilla González, se adoptaron, con el voto unánime de todos los miembros del Consejo, entre otros, los siguientes acuerdos que figuraban en el orden del día que fue previamente aceptado por todos los asistentes :

I.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER MUNICIPAL 1.

Modificar el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de septiembre de 2004 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos Santander Municipal 1, en el sentido de que la denominación definitiva del mismo sea FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER PUBLICO 1.

II.- DELEGACIÓN

Para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar al Consejero Director General de esta Sociedad D. IGNACIO ORTEGA GAVARA y a D^a MARIA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan otorgar los documentos públicos, compareciendo ante notarios, y/o privados que sean precisos a fin de cumplimentar el acuerdo anterior.

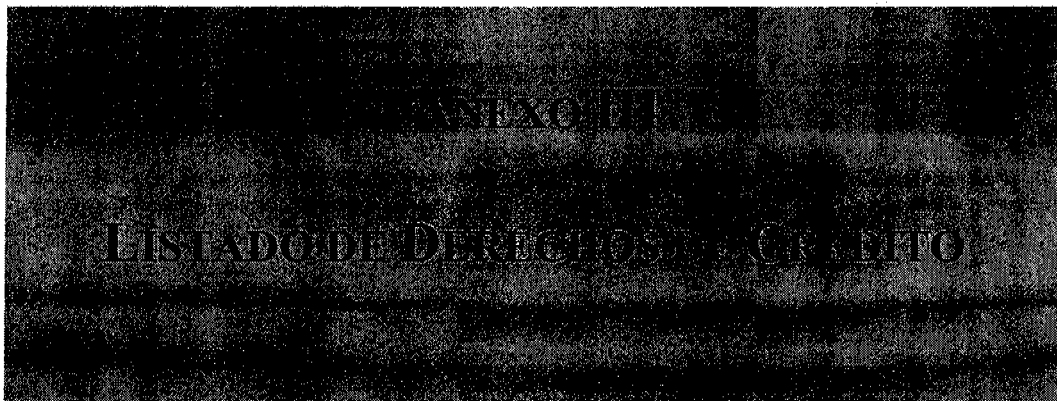
Asimismo, CERTIFICO que el Acta de la reunión a que se refieren los precedentes acuerdos fue aprobada a continuación de haberse celebrado y firmada por todos los asistentes, y que hasta la fecha no se ha adoptado ningún otro acuerdo que lo modifique o afecte.

Y para que conste expido el presente documento, en Madrid, a 3 de diciembre de 2004.

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Dña. M^a José Olmedilla González

✓ **ve B**
EL PRESIDENTE

D. José Antonio Álvarez Álvarez





Santander Central Hispano

DEL ESTADO



5V9279126

07/2004



CERTIFICADO DE IMPORTE Y Nº DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE SE CEDEN AL FONDO

D. IÑIGO BARRERA AMANN, facultado con carácter solidario en virtud de los acuerdos de la Comisión ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de fecha 22 de noviembre y 3 de diciembre de 2004, con respecto al FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER PÚBLICO 1 (el "Fondo")

CERTIFICA

Que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A cede al Fondo 1.484 Derechos de Crédito, por un importe de 1.850.000.036,22 €, desglosado en 39 Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca por importe de 20.530.976,28 €, y 1.445 Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios por importe de 1.829.469.059,94 €, y todo ello sobre la cartera definitiva de préstamos hipotecarios y no hipotecarios de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A, que se relacionan en dos listados numerados correlativamente para los Préstamos Hipotecarios del 1 al 3 folios, y para los Préstamos No Hipotecarios del 1 al 32, incluidos en el soporte magnético anexo.

Lo que Certifica a los efectos oportunos en Madrid, a 17 de diciembre de 2004.

Fdo: D. Iñigo Barrera Amann

Figura a continuación unido a esta matriz, un disco o soporte magnético comprensivo del listado de los Préstamos Hipotecarios y listado de los Préstamos No Hipotecarios para la Constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER PÚBLICO 1, constituido en la escritura - que antecede, copia de dicho disco o soporte magnético -- se acompaña a cada una de las copias autorizadas. -----



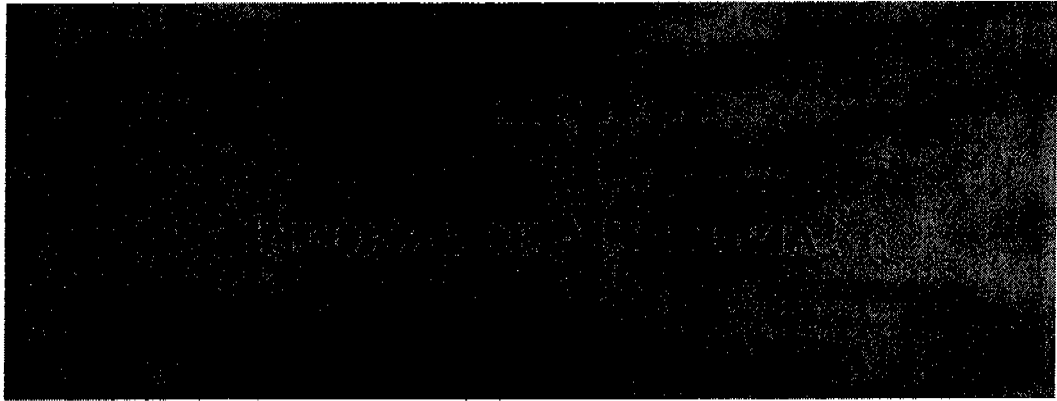
07/2004



Escritura

5V9279127

Diciembre, 2004



Fondo de Titulización de Activos, Santander Público 1

Emisión de Bonos de Titulización



07/2004



570270128
Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid
España

Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
+34 915 56 74 30
www.deloitte.es

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

POR PARTE DE SANTANDER PÚBLICO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

2 de diciembre de 2004

Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Ciudad Grupo Santander
Edificio Encinar (S-2), planta 0
28660 Boadilla del Monte (Madrid)

(A la atención de D. Ignacio Ortega)

c.c. *Banco Santander Central Hispano, S.A.*
Ciudad Grupo Santander
Avda. de Cantabria, s/n
Edificio Encinar 2-S - 0 pta.
28660 Boadilla del Monte
MADRID
(Att. D. José Antonio Soler Ramos)

Depfa Bank Plc
International House, 3
Harbourmaster Place IFSC
Dublin 1
IRLANDA
(Att. Mr. Nick Pheifer)

Société Générale
Génova, 26 - 2ª pta.
28004 Madrid
(Att. D. Carlos Cortezo García / D. Demetrio Salorio)

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra propuesta de colaboración profesional de fecha 10 de septiembre de 2004 (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, "Cartera Preliminar") seleccionados para Santander Público 1, Fondo de Titulización de Activos (en lo sucesivo, el "Fondo") al 16 de noviembre de 2004. A dicha fecha, la mencionada "Cartera Preliminar" de la que se extraerán los derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Santander Central Hispano, S.A. (en lo sucesivo, la Entidad Cedente) estaba constituida por derechos de crédito que tenían su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 16 de noviembre de 2004	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos no hipotecarios	1.470	1.870.522.088,87
Préstamos hipotecarios	45	32.077.169,24
	1.515	1.902.599.258,11

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas ("muestra") inferior al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria;
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población; y
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.



07/2004

RENTAS DEL ESTADO



5V9279129

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra de 550 operaciones (540 préstamos no hipotecarios y 10 préstamos hipotecarios).

Para cada uno de los Derechos de Crédito integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de nuestro trabajo se cumplían las características indicadas seguidamente, y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del deudor cedido: hemos verificado a partir de la información que consta en el documento de formalización de la operación, que las operaciones de financiación son préstamos concedidos a administraciones públicas españolas (ya sean comunidades autónomas, corporaciones locales, administraciones regionales y locales, organismos autónomos del Estado, entes públicos y entidades dependientes de organismos públicos). Consecuentemente, hemos verificado que, a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 (sobre Normas de Solvencia de las Entidades de Crédito) que dichos préstamos pueden ser considerados como activos con una ponderación máxima del 20%.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

2. Identificación del deudor cedido: hemos verificado que el nombre y/o razón social y el código de identificación fiscal (C.I.F.) del deudor cedido que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en el documento de formalización del préstamo (póliza o Escritura Pública de formalización de la operación).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

3. Transmisión de los activos: hemos verificado que la documentación en la que formalizó el préstamo (póliza o Escritura Pública) no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo. En el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento haya sido obtenido.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

4. Fecha de formalización del préstamo: hemos verificado que son coincidentes la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en la documentación de formalización del préstamo (póliza o Escritura Pública) y/o documentación adicional aportada al mismo, o que, en su caso, la diferencia no excede de 30 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,51% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

5. Fecha de vencimiento del préstamo: hemos verificado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en la documentación de formalización del préstamo -póliza o Escritura Pública- (o documentación adicional del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo), o que, en su caso, la diferencia no excede de 30 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

6. Vida original: hemos verificado a partir de la información que figura en la base de datos de la Entidad Cedente que la vida original de los préstamos de la cartera no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

7. Tipo de interés o índice de referencia: hemos verificado que el tipo de interés, para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la documentación de formalización del préstamo (póliza o Escritura Pública) o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés. Asimismo, hemos verificado, para aquellos préstamos con tipo de interés variable, que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la documentación de formalización del préstamo (póliza o Escritura Pública) o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

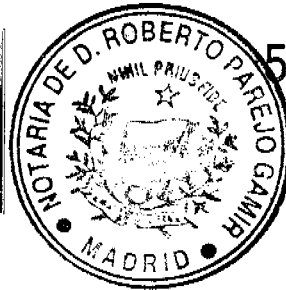
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

8. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado para los préstamos con tipo de interés variable, que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la documentación de formalización del préstamo (póliza o Escritura Pública) o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.



07/2004



5V9279130

9. Tipo de interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicable a la fecha de referencia verificado según lo indicado en los puntos anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,19% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

10. Saldo actual del préstamo: hemos verificado que el saldo vivo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere del que resulta de estimar en función de su fecha de inicio, vencimiento, importe inicial, tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuran en dicha base de datos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

11. Retrasos en el pago: hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de la Entidad Cedente, que las operaciones de financiación a la fecha de análisis de la "Cartera Preliminar" no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a sesenta días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

12. Titularidad: hemos verificado que, de acuerdo con la documentación de formalización de la operación (póliza o Escritura Pública), la Entidad Cedente es titular de pleno dominio de los préstamos a que, en su caso, se refieren las operaciones de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

13. Situación concursal: hemos verificado que con la información que dispone la Entidad Cedente en sus bases de datos, las entidades a las que les han otorgado los préstamos no se encuentran en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

14. Política de concesión de riesgos: hemos verificado que las operaciones se formalizaron por la Entidad Cedente de acuerdo con la política formal de límites de aprobación vigente a la fecha de autorización de la operación, una copia de la cual nos ha sido facilitada por la Dirección de la Entidad Cedente, bajo su responsabilidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

15. Tipo de garantía: hemos verificado que la clasificación del préstamo como "no hipotecario" o como "hipotecario" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento de formalización de la operación (póliza o Escritura Pública) y/o en la documentación adicional aportada al mismo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

16. Formalización de la garantía hipotecaria: hemos verificado que la hipoteca que, en su caso, garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se ha formalizado en Escritura Pública. Adicionalmente, hemos verificado que las hipotecas que garantizan los préstamos a que se refieren las operaciones de financiación se encuentran inscritas en los Registros de la Propiedad, de acuerdo con la documentación interna de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera de préstamos no reúne esta característica.

* * * * *

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

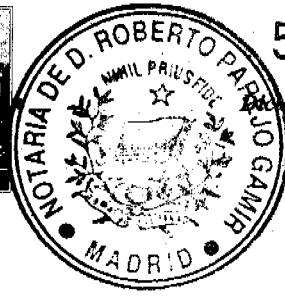
DELOITTE

Germán de la Fuente



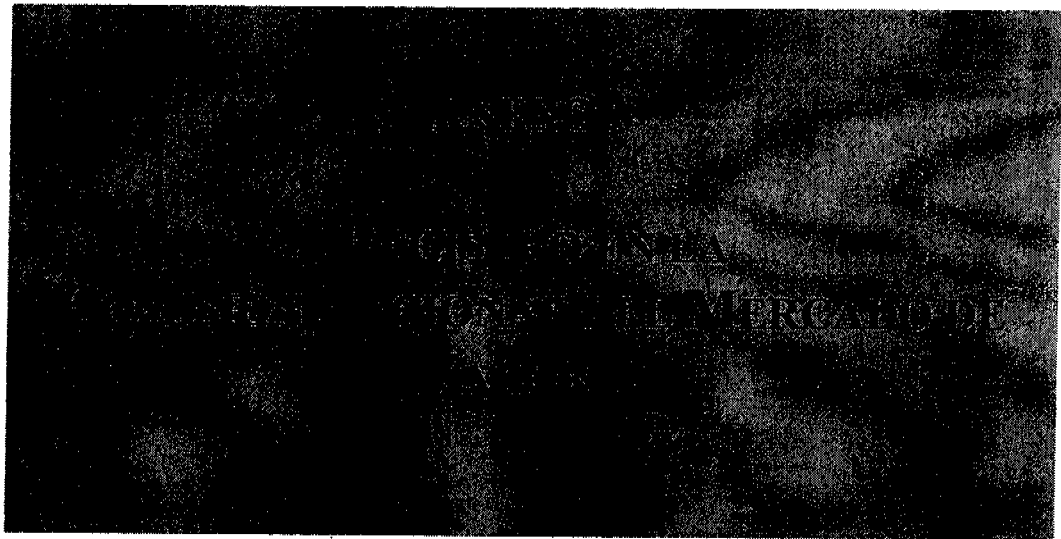
07/2004

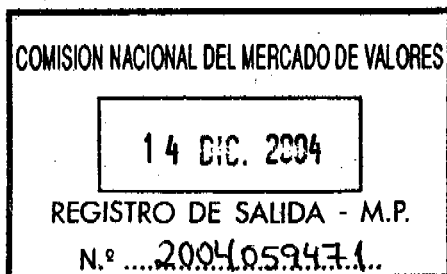
Escritura



5V9279131

28 de Septiembre, 2004





Sr. D. Ignacio Ortega Gavara
Director General de
SANTANDER DE TITULIZACIÓN,
S.G.F.T., S.A.
Ciudad Grupo Santander,
Avda. de Cantabria, s/n
28660 Boadilla del Monte
(MADRID)

Madrid, 14 de diciembre de 2004

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **Fondo de Titulización de Activos Santander Público I**
- Emisión: **Bonos de Titulización**
- Importe: **1.850.000.000,00, euros**
- Sociedad Gestora: **Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **21 de diciembre de 2004**

con fecha 14 de diciembre de 2004, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 20 de mayo de 2004, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de activos denominado Fondo de Titulización de Activos Santander Público I con emisión de Bonos de Titulización y promovido por la entidad Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.."

La Agencia de Codificación ha asignado los siguientes códigos ISIN y códigos únicos de ámbito

5V9279132
emisión de referencia los siguientes

07/2004

Serie	Código ISIN
A	ES0338185004
B	ES0338185012

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 38.267,93 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General de Mercados e Inversores

YO, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.- Madrid, 17 DIC. 2004

Angel Benito

SELO DE LEGITIMACIÓN DE REALIZACIONES

17 DIC 2004

NOTARIADO EUROPA

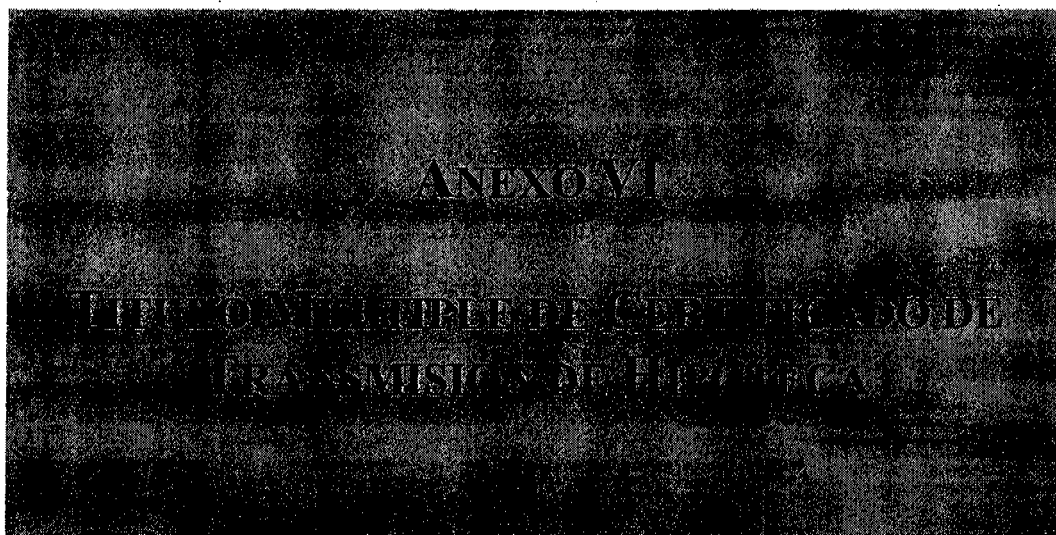
NOTARIA DE MADRID

ROBERTO PAREJO GAMIR

ABOGADO

17 DIC 2004

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA





Santander Central Hispano

TIMBRE
DEL ESTADO

5V9279133

07/2004

TITULO MULTIPLE

REPRESENTATIVO DE 39 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA
EMITIDOS POR BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

A FAVOR DEL

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER PUBLICO 1

El presente Título Múltiple representa 39 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 20.530.976,28 euros, emitidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., (en adelante el "Banco") con domicilio en Santander, Paseo de Pereda, nº 9-12, C.I.F. A-39000013. Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al Tomo 448 del archivo, de la Sección General, Folio 1, Hoja nº 1960, inscripción 1ª de adaptación, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER PUBLICO 1, representado y administrado por SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana, 75, C.I.F. A-80481419 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4789, Folio 75, Hoja M-78658.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002, la Ley 19/1992 de 7 de julio, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo y el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1991, de 14 de abril.

1. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el Anexo al mismo.

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100% tanto del principal de uno de cada uno de los 39 préstamos hipotecarios, como de los intereses, tanto ordinarios como de demora (calculados al mismo tipo de interés que los ordinarios), aplicables a los mismos.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de principal (incluyendo la amortización anticipada) reciba la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el Anexo al presente Título Múltiple, así como la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que reciba la entidad emisora por dichos préstamos.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal e intereses se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde el 17 de diciembre de 2004, y los demás conceptos recogidos en el Folleto Informativo de la emisión del Fondo, desde la Fecha de Desembolso, o pago del precio de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses se hará diariamente.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste, en Banco Santander Central Hispano, sucursal 5033, cuenta corriente nº 0049-5033-58-291-6032105, ó en aquella otra que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. FALTA DE PAGO POR DEUDOR HIPOTECARIO

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de la contenida en el Folleto Informativo de la emisión del presente Fondo.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1789/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. TRANSMISIÓN DEL CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

6. VARIOS

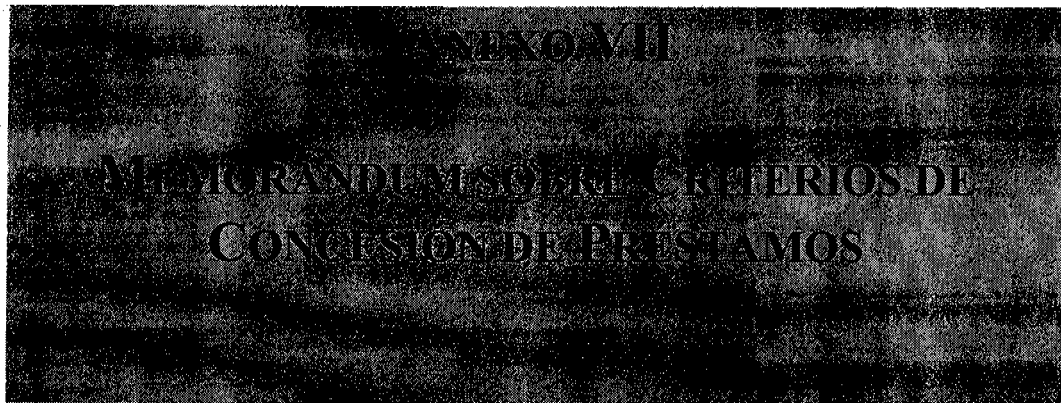
En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, 17 de diciembre de 2004

Firma y sello





07/2004



5V9279134

**PRESTAMOS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y ORGANISMOS DEPENDIENTES**

1. INTRODUCCIÓN: MODELO DE RIESGOS EN SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El modelo de Riesgos se basa en los siguientes principios:

- a) **Segmentación:** Cada tipo de riesgo requiere ser tratado de modo diferente, de acuerdo con sus características (metodología de análisis, facultades, sistemas y procedimientos distintos). Para lograrlo se segmentan los clientes en dos grupos:
 - Carterizados: Clientes con riesgos de grupo igual o superior a 500.000 €. Ver criterios de carterización.
 - Estandarizados: Compuesto fundamentalmente por trabajadores por cuenta propia o ajena y empresas con riesgos de grupo inferiores a 500.000 €.
- b) **Integralidad:** El riesgo se gestiona íntegramente desde un Área. De esta forma, las tres fases del ciclo (análisis, seguimiento y recuperación) se gestionan desde el Área de Riesgos de Crédito.
- c) **Autonomía:** La función de Riesgos es autónoma de la Red Comercial, a la cual da su apoyo y servicio, colaborando al cumplimiento de sus objetivos.

2. CRITERIOS DE CARTERIZACIÓN

Para dar un tratamiento individualizado a los riesgos de clientes que por sus características e importe así se estime conveniente se fija un punto de corte a partir del cual la función de análisis y seguimiento del mismo se realiza por analistas "especializados". Esto tiene las siguientes consecuencias:

- b) Los clientes son tratados, desde el punto de vista del riesgo, en las Unidades de Análisis de Empresas (UAE).
- c) Cada cliente es gestionado por un analista que le tiene incluido en su cartera de clientes.
- d) Los criterios para carterizar estos cliente son:
 - Que el Grupo Económico-Financiero (considerado como unidad de riesgos) tenga operaciones de activo con nuestra entidad por límites o dispuestos – el mayor de los dos- por importe igual o superior a 500.000 € (punto de corte de carterización).
 - Que el Grupo Económico-Financiero sea susceptible de, en una relación normal con el Banco, superar la cifra indicada anteriormente como punto de corte.
 - Como elemento adicional y atendiendo a su especialidad, los riesgos de Administraciones Públicas son tratadas en su totalidad como clientes carterizados, independientemente de su nivel de riesgo.

3. PROCESOS DEL RIESGO (Carterizadas)

3.1. Fases del Riesgo.

En la vida del riesgo crediticio diferenciamos tres etapas: La admisión, el seguimiento y el cobro/recuperación:

1. La admisión: Corresponde a la fase que abarca desde que el gestor comercial identifica las necesidades de financiación del cliente hasta que se toma la decisión sobre la operación propuesta. En esta fase el analista, en colaboración con el gestor comercial del cliente, analizan todos los factores de riesgos en que podemos incurrir y deciden conjuntamente dentro de sus facultades o, en caso contrario, proponen a instancia superior de decisión para la sanción correspondiente de ese riesgo.
2. El seguimiento: Esta etapa abarca desde que el Banco y el cliente formalizan la operación de riesgo hasta el vencimiento o cancelación de la misma antes de pasar a la Unidad de Recuperaciones. Durante esta fase la obligación de los equipos de riesgos responsables de esta función es vigilar la evolución de la calidad crediticia del deudor y de las garantías que concurren, de forma que las operaciones sean reembolsadas sin quebrantos para el Banco.
3. El cobro: Cuando llegado el vencimiento de la operación no se produce el cobro normal de la misma, el riesgo pasa a ser competencia de la Unidad de Recuperaciones cuya finalidad, como su propio nombre indica, es la de cobrar todo cuanto se debe a la entidad por cualquier vía admisible en Derecho.

3.2. Admisión.

Como se ha comentado anteriormente, el peso de esta fase recae en el Analista en colaboración con el Gestor Comercial del cliente. Se trata de hacer un análisis individualizado del cliente/grupo para tomar una decisión sobre la operación propuesta que minimice los riesgos a asumir por el Banco. Para desarrollar esta función adecuadamente el analista se apoya en distintas tareas y/o sistemas de los que destacamos:

1. Visitas al cliente: En el caso de las Administraciones Públicas, una o dos veces al año el gestor comercial debe visitar al cliente para conocer todas aquellas circunstancias que influyen en sus negocios y actividades, obtención de información económico-financiera y las correspondientes aclaraciones cuando proceda, planes de inversión futuros, etc.
2. Rating: Permite, a través de la valoración de 6 áreas, establecer una clasificación de la calidad crediticia del cliente, de la operación analizada y del riesgo conjunto del mismo. Este sistema de valoración de clientes constituye un marco y un lenguaje común en el tratamiento y gestión del riesgo en sus distintas fases y en los distintos niveles de responsabilidad.
 - Rating del cliente: Expresa numéricamente, en una escala de 1 a 9, su capacidad (de menor a mayor) para hacer frente a sus compromisos de pago puntual al vencimiento instrumental, o de forma anticipada si el Banco así lo requiere por cualquier motivo, en al menos los próximos 12 meses.
 - Rating de operación: Determina la pérdida que probablemente se producirá en una operación vigente o a conceder a un cliente con un rating determinado. En consecuencia, este rating depende de: El rating



07/2004



549279135

del cliente, el plazo de la [redacted] las garantías que concurren y el tipo/modalidad del producto/riesgo.

- Rating del riesgo: Nos indica la pérdida esperada del total del riesgo de un cliente. Existen también otros sistemas de "rating" específicos para los promotores inmobiliarios e Instituciones Públicas.
- En el caso de Organismos Dependientes de Administraciones Públicas y atendiendo al grado de vinculación y garantía prestada en las operaciones, el rating del Organismo correspondiente se puede asimilar al de la Administración de la que depende

3. **Facultades:** Para la sanción del riesgo propuesto para un cliente/grupo existen distintos niveles de decisión, en función del importe, plazo y de las garantías de la operación. El nivel superior es la Comisión Delegada de Riesgos, quien aparte de decidir sobre las operaciones de su competencia, delega en otras instancias la decisión hasta ciertos importes y plazos. Estas instancias son: Comisión de Riesgos del Área de Riesgos de Crédito y Comisiones de las Unidades Territoriales de Riesgos.

La Comisión Territorial de Riesgos es el máximo nivel de decisión a nivel Territorial. A su vez puede delegar atribuciones de decisión a sus equipos de Riesgos (Analistas, Director de UAE, etc.). Para aquellas operaciones que excedan los límites asignados a la Comisión Territorial de Riesgos ésta elevará la operación al Área de Riesgos de Crédito de Empresas. Todas las decisiones desde el nivel de Comisión Territorial de Riesgos hacia abajo son tomadas de manera mancomunada entre Riesgos y Comercial.

La Comisión de Riesgos del Área de Riesgos de Crédito de Banca Comercial decide dentro de sus facultades asignadas, elevando el riesgo, cuando excede de sus cifras delegadas, para su sanción definitiva por la Comisión Delegada de Riesgos.

3.3. Seguimiento.

Al igual que la fase anterior (admisión), en ésta es fundamental la coordinación entre la gestión comercial y la gestión del riesgo, máxime cuando el buen fin de la operación depende en un elevado porcentaje de la evolución de la calidad crediticia del cliente durante la vida de la operación. Aquí también hay una serie de tareas y sistemas que permiten una óptima gestión de esta fase del riesgo.

1. **Firmas en Vigilancia Especial (FEVE):** Este sistema de gestión del riesgo permite reflejar y hacer un seguimiento de la calidad crediticia del cliente y sus operaciones. El análisis del cliente realizado, inicialmente entre el analista de admisión y el analista de seguimiento, nos permite su clasificación en situación normal o en vigilancia especial. Cuando a la firma se califica como de vigilancia especial debe indicarse la política a seguir con la misma y sus riesgos. En función de la gravedad de las alertas, existen distintos grados de calificación.
2. **Rating:** El sistema de valoración es el indicado anteriormente (único para todo el Banco y para cualquier etapa del riesgos) pero aplicado ya no en la fase inicial del estudio del cliente y de su operación, sino durante la vida de ésta. Para esto se establece unos criterios de revisión del rating que son:
 - 2 veces al año, en todos los casos.
 - 4 veces al año, si el cliente está en Vigilancia Especial.
 - Cuando surge una señal de alerta.
 - Cuando se aporta nueva información (ej. Nuevas cuentas anuales).

- Cuando se revisa el riesgo con un cliente/grupo o se estudia una operación nueva.
3. **Revisiones de riesgos:** Además de las revisiones periódicas que se realizan entre el analista de admisión y el de seguimiento en las Territoriales, se desarrollan revisiones a otros niveles superiores, según el importe de riesgo asumido con el cliente/grupo. Estos despachos se realizan entre Direcciones de Riesgos de las Unidades Territoriales – Área de Riesgos de Crédito de Banca Comercial o Comisión Delegada de Riesgos. En cualquiera de los casos siempre interviene el gestor comercial del cliente, participando de la decisión sobre la política en materia de riesgos a seguir con el cliente/grupo.

3.4 Recuperación

Ante situaciones de incumplimiento prolongado es el Departamento de Recuperaciones el que recoge la gestión del riesgo, orientado a la recuperación del importe total adeudado por el cliente, ya sea mediante negociaciones extrajudiciales o, en su caso, mediante las acciones judiciales pertinentes.



07/2004

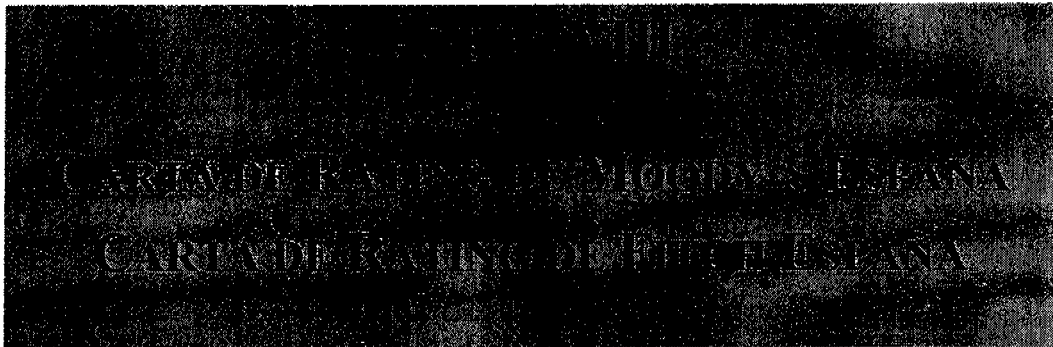


Escritura



5V9279136

Diciembre, 2004





**Moody's Investors Service
España, S.A.**

*Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911*

Madrid, 10 de Diciembre de 2004

D. Ignacio Ortega
Director General
Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Ciudad Grupo Santander
Avenida de Cantabria, s/n
Edificio 2S Encinar planta 0
Boadilla del Monte, 28660

Re: Fondo de Titulización de Activos Santander Público 1

Estimado Sr. Ortega:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por Fondo de Titulización de Activos Santander Público 1. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

(P) Aaa para los bonos de la serie A (1.813.000.000 euros)

(P) A2 para los bonos de la serie B (37.000.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Enero del 2037.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones del cedente. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Henry Charpentier
Vice President – Senior Analyst



07/2004



5V91278137

D. Ignacio Ortega Gavara,
Santander de Titulización
Ciudad Grupo Santander
Avda. de Cantabria S/N. EDIF. 2-S (Encinar)
28660 Boadilla del Monte, MADRID

10 de Diciembre 2004

Re: Fondo de Titulización de Activos Santander Público 1

Estimado Señor Ortega:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones provisionales siguientes a los bonos emitidos por Fondo de Titulización de Activos Santander Público 1. Las calificaciones provisionales son una opinión acerca de la capacidad de Fondo de Titulización de Activos Santander Público 1 respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Enero 2037, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A: 1.813.000.000 Euros AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B: 37.000.000 Euros A

Las calificaciones provisionales asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento

Fitch Ratings

de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,

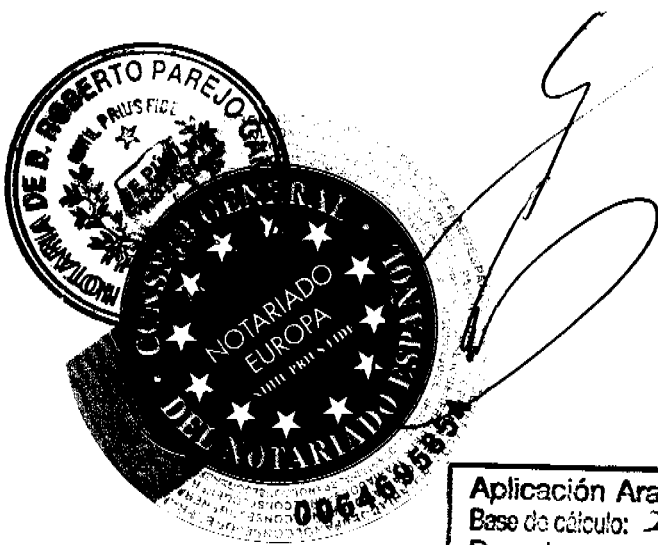
Thomas Saul
Director General



5V9279138

07/2004

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER PÚBLICO 1, la expido en noventa y seis folios de papel notarial, serie 5V, números correlativos 9283188/237, 9279093/137 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: Declarado Arancel aplicable núm., 2.4.7
Derechos arancelarios: 4699,81-

Fichero Mercantil 14-12-04

Tipo de préstamo	Código de Banco	Sucursal	Producto	Contrato	Fecha de a	Fecha de v	Duración e	Periodicidad	Importe lím	Importe pe	Capital inic	Tipo de intr	Tipo de intr	Fecha de i	Código de	Diferencial
Hipotecario	1 0049	0184	000	0027807	19970711	20080630	33,5	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	0184	000	0027836	19971125	20080630	29	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	0184	000	0027941	19981217	20081231	22,2	S	34858,7	-15686,4	-15686,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	0184	000	0027950	19990127	20091231	33	S	36060,73	-19833,4	-19833,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	0184	000	0027976	19990308	20090630	25,5	S	18030,36	-9015,17	-9015,17	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	0542	000	0298170	19990903	20160303	0,8	M	5191756	-4273495	-4273495	3,25	0	20050903	2283	0,6
Hipotecario	1 0049	1330	000	0019501	20040422	20150422	33,9	T	482660,4	-424886	-424886	2,32	0	20050122	2072	0,18
Hipotecario	1 0049	1330	000	0019521	20040625	20210625	6,9	T	1357800	-1357800	-1357800	2,31	0	20041225	2072	0,2
Hipotecario	1 0049	1807	000	0016454	19971001	20071231	24,7	S	36060,73	-12621,2	-12621,2	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1807	000	0016455	19971231	20081231	33,9	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1807	000	0016457	19990112	20081231	21,3	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1894	000	0019328	19990301	20190301	43,5	T	10947264	-7794536	-7794536	2,15	0	20050301	2104	0,04
Hipotecario	1 0049	1908	000	0012600	19981130	20151130	6,9	T	1352277	-1057162	-1057162	2,52	7,44	20050228	0020	0,15
Hipotecario	1 0049	1908	000	0012680	20010622	20180630	7,2	T	691163,9	-633567	-633567	2,56	0	20041230	2053	0,15
Hipotecario	1 0049	1909	000	0011042	19970709	20080630	33,6	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1909	000	0011044	19970731	20080630	32,9	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1909	000	0011045	19980102	20080630	27,7	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1909	000	0011046	19981223	20090630	28	S	30050,61	-15025,3	-15025,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1909	000	0011050	19990611	20090630	22,4	S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1909	000	0011056	19991001	20100630	30,8	S	36060,73	-21636,4	-21636,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	1922	113	0010341	20030930	20260930	80	M	3924479	-2875466	-2875466	3,11	0	20041231	N/A	0
Hipotecario	1 0049	2571	000	0401355	19980717	20090630	33,3	S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	2571	000	0401356	19990531	20091231	28,9	S	31787,53	-17483,1	-17483,1	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	2748	000	0400367	19971001	20070630	18,6	S	36060,73	-12020,2	-12020,2	2,37	0	20041231	2061	0,15
Hipotecario	1 0049	2810	000	0403905	20010212	20070212	73	S	18030,36	-9015,16	-9015,16	2	0	20041231	N/A	0
Hipotecario	1 0049	2810	000	0403906	20010212	20070212	73	S	16896,01	-8448,01	-8448,01	2	0	20041231	N/A	0
Hipotecario	1 0049	4943	000	0300330	19980528	20080528	21,7	T	37690,75	-15766,1	-15766,1	2,17	0	20050528	2283	0,1
Hipotecario	1 0049	4943	000	0300333	19980528	20080528	21,7	T	10024,67	-4186,74	-4186,74	2,17	0	20050528	2283	0,1
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609397	19930227	20080227	82,6	M	33071,18	-10856,2	-10856,2	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609399	19930227	20080227	82,6	M	32424,7	-10643,9	-10643,9	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609400	19930227	20080227	82,6	M	33949,3	-11144,4	-11144,4	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609401	19930227	20080227	82,6	M	33824,85	-11103,6	-11103,6	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609403	19930227	20080227	82,6	M	32915,61	-10805,1	-10805,1	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609406	19930227	20080227	82,6	M	33949,3	-11144,4	-11144,4	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609407	19930227	20080227	82,6	M	33824,85	-11103,6	-11103,6	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609408	19930227	20080227	82,6	M	29354,74	-9636,06	-9636,06	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5182	000	0609413	19930227	20080227	82,6	M	29354,74	-9636,06	-9636,06	4,75	0	20050227	0028	2,25
Hipotecario	1 0049	5319	000	0600422	20010515	20130515	46,1	T	1412378	-1000435	-1000435	1,99	0	20050515	2075	0,01
Hipotecario	1 0049	6770	000	0603975	19980305	20260305	40,9	M	735879,2	-716182	-716182	4,24	0	20260305	1120	0
Personal	1 0049	0010	000	0114167	19980316	20100316	46,1	T	45075,91	-26940,6	-26940,6	2,49	0	20050316	2081	0,38
Personal	1 0049	0024	000	0111373	20001229	20121229	46,1	T	2115563	-1779464	-1779464	2,13	0	20041229	2072	0,02
Personal	1 0049	0024	000	0111409	19951227	20071231	46,2	T	582681,2	-188921	-188921	2,35	0	20041231	2093	0,25
Personal	1 0049	0024	000	0111410	20001229	20121229	46,1	T	2115563	-1779464	-1779464	2,13	0	20041229	2072	0,02
Personal	1 0049	0024	000	0113925	20030116	20120116	9,5	T	2807928	-2564735	-2564735	2,2	0	20050116	2072	0,0599
Personal	1 0049	0041	000	0165867	20030515	20150515	46,1	M	1844101	-1662605	-1662605	4,35	0	20050116	N/A	0
Personal	1 0049	0058	000	0036855	20011009	20061009	60,8	T	138232,8	-57580,5	-57580,5	2,11	0	20050109	2072	0

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	0058	000	0043282	20031229	20181229	82,6	M	52500	-49808,4	-49808,4	2,41	0	20041229	2072	0,3
Personal	1	0049	0058	000	0043365	20040325	20090325	60,8	T	124060,8	-124061	-124061	2,41	0	20041225	2072	0,3
Personal	1	0049	0061	000	0090895	20020806	20140701	44,9	T	2909500	-2844271	-2844271	2,23	0	20050101	2072	0,08
Personal	1	0049	0061	000	0091018	20021024	20141001	45,3	T	2439000	-2439000	-2439000	2,23	0	20050101	2072	0,08
Personal	1	0049	0074	000	0083653	19991223	20041223	60,9	M	220646,3	-4935,65	-4935,65	2,66	14	20041223	2081	0,3
Personal	1	0049	0074	000	0083664	20000630	20050630	60,8	T	536724,8	-106276	-106276	2,46	0	20041230	2072	0,35
Personal	1	0049	0074	000	0280366	20030415	20131015	27,8	T	1794679	-1702644	-1702644	2,5	0	20050415	2078	0,29
Personal	1	0049	0079	000	0022152	19960621	20060621	21,7	T	36060,73	-7212,12	-7212,12	2,6	0	20050621	2028	0,35
Personal	1	0049	0079	000	0023434	20011001	20130930	46	T	925558,6	-833003	-833003	2,15	0	20041230	2072	0,04
Personal	1	0049	0079	000	0025109	20020118	20120118	21,7	T	120202,4	-96161,9	-96161,9	2,29	0	20050118	2072	0,15
Personal	1	0049	0084	000	0023587	19991123	20091123	21,7	T	402678,1	-223710	-223710	2,42	0	20051123	2081	0,09
Personal	1	0049	0084	000	0023594	20010402	20060402	60,8	T	4737,35	-1516,06	-1516,06	2,37	0	20050402	2081	0,4
Personal	1	0049	0084	000	0023670	19970930	20070930	21,7	T	246415	-82138,3	-82138,3	2,45	0	20050930	2081	0,09
Personal	1	0049	0084	000	0023671	19971204	20071204	21,7	T	15626,31	-5208,84	-5208,84	2,41	0	20051204	2081	0,12
Personal	1	0049	0084	000	0023672	19971230	20071230	21,7	T	20944,16	-7563,22	-7563,22	2,47	0	20041230	2081	0,12
Personal	1	0049	0084	000	0023674	19980102	20130102	82,6	T	50441,97	-29724,7	-29724,7	4,71	0	20041230	N/A	0
Personal	1	0049	0084	000	0060059	19961007	20111030	83,3	T	829396,7	-470655	-470655	2,46	0	20051030	2081	0,15
Personal	1	0049	0084	000	0071537	19981014	20140130	86,2	T	909932,3	-641514	-641514	2,37	0	20050130	2081	0,18
Personal	1	0049	0093	000	0045553	20040217	20190217	82,6	O	1200000	-1200000	-1200000	2,28	0	20050217	2075	0,13
Personal	1	0049	0093	000	0045622	20040527	20190524	82,5	O	2120364	-2120364	-2120364	2,48	0	20050527	2075	0,13
Personal	1	0049	0097	000	0113701	19990309	20140309	82,6	T	1737869	-1100789	-1100789	4,26	0	20050527	N/A	0
Personal	1	0049	0097	000	0113712	20000629	20150629	82,6	T	1058745	-843665	-843665	6,05	0	20050527	N/A	0
Personal	1	0049	0098	000	0077814	20020726	20160726	70,4	T	970858,3	-906067	-906067	2,29	0	20050126	2072	0,15
Personal	1	0049	0100	000	0039950	20021029	20061029	48,7	T	160807,3	-160807	-160807	2,27	0	20050129	2072	0,13
Personal	1	0049	0100	000	0039951	20021029	20071029	60,8	T	499024,6	-499025	-499025	2,27	16,21	20050129	2072	0,13
Personal	1	0049	0102	000	0047739	19980223	20080223	21,7	T	1137988	-457503	-457503	2,75	0	20050223	0028	0,25
Personal	1	0049	0105	000	0020223	20010314	20110314	21,7	M	114192,3	-83977,7	-83977,7	3	0	20050314	1998	0,5
Personal	1	0049	0105	000	0021111	20020313	20160313	70,4	M	300506	-284265	-284265	2,46	0	20050413	2078	0,25
Personal	1	0049	0108	000	0085855	20021023	20141023	46,1	T	273199,1	-233376	-233376	2,37	0	20050123	2072	0,23
Personal	1	0049	0109	000	0055876	19980608	20090608	33,9	M	267276,1	-120749	-120749	2,32	0	20050308	2268	0,15
Personal	1	0049	0109	000	0058865	20030321	20080321	60,9	T	122033,8	-85453,5	-85453,5	2,37	0	20041221	2072	0,23
Personal	1	0049	0110	000	0010670	20020906	20150906	58,2	T	48340,3	-47383,2	-47383,2	2,57	0	20050306	2072	0,4
Personal	1	0049	0113	000	0019597	19950428	20101028	88,7	T	60101,21	-30050,7	-30050,7	4,19	0	20050428	2081	2
Personal	1	0049	0113	000	0020530	20000913	20150913	82,6	T	97964,97	-71841	-71841	2,48	0	20050313	2059	0,3
Personal	1	0049	0113	000	0020555	20001219	20101231	22,1	O	751265,1	-525886	-525886	2,3	0	20041231	2053	0,089
Personal	1	0049	0113	000	0073259	20001219	20101231	22,1	O	751265,1	-525886	-525886	2,3	0	20041231	2053	0,089
Personal	1	0049	0113	000	0075127	20021219	20121231	22,1	O	375000	-342539	-342539	2,56	0	20041231	2078	0,15
Personal	1	0049	0118	000	0038735	20030930	20130930	21,7	T	785669,2	-785669	-785669	4,47	0	20041231	N/A	0
Personal	1	0049	0122	000	0115186	19970916	20090930	46,5	M	2866440	-1334698	-1334698	2,88	0	20050930	2081	0,5
Personal	1	0049	0122	000	0115187	19970916	20090930	46,5	M	1044249	-486212	-486212	2,88	0	20050930	2081	0,5
Personal	1	0049	0122	000	0115188	20000522	20110522	33,9	T	1265503	-816099	-816099	3,13	0	20050222	2075	0,79
Personal	1	0049	0122	000	0175370	19980928	20080928	21,7	M	343051,8	-180094	-180094	3,25	0	20050928	0028	0,75
Personal	1	0049	0122	000	0176251	20030313	20140313	33,9	T	2249474	-2094958	-2094958	2,21	0	20050313	2072	0,1
Personal	1	0049	0122	000	0179368	20040423	20150423	33,9	T	2000000	-2000000	-2000000	2,89	0	20050123	2072	0,75
Personal	1	0049	0122	000	0179447	20040614	20070614	36,5	T	1200000	-1103541	-1103541	2,75	0	20041214	2072	0,5
Personal	1	0049	0127	000	0082994	19951120	20061120	33,9	T	805356,2	-204804	-204804	2,62	0	20051120	2103	0,25
Personal	1	0049	0127	000	0082997	19990122	20140122	82,6	S	3585886	-2697329	-2697329	2,23	0	20050122	2268	0,09

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	0127	000	0131087	20021217	20171217	82,6 T	750615,5	-716311	-716311	2,33	0	20041217	2072	0,22
Personal	1	0049	0127	000	0132437	20040223	20190223	82,6 T	1191399	-1141103	-1141103	2,39	0	20050223	2072	0,22
Personal	1	0049	0136	000	0414363	20000530	20120530	46,1 T	601012,1	-480810	-480810	5,95	0	20050223	N/A	0
Personal	1	0049	0136	000	0414561	20001030	20121030	46,1 T	362167,8	-289734	-289734	5,95	0	20050223	N/A	0
Personal	1	0049	0141	000	0031364	19980930	20060930	97,4 T	126163	-35711,4	-35711,4	3	0	20050930	0028	0,5
Personal	1	0049	0141	000	0031401	19981230	20061230	97,4 T	86704,59	-27399,6	-27399,6	3	0	20041230	0028	0,5
Personal	1	0049	0141	000	0128525	20020927	20120927	21,7 T	485648,3	-399728	-399728	2,53	0	20050927	2075	0,15
Personal	1	0049	0141	000	0129446	20021227	20121227	21,7 T	63843,84	-53909,5	-53909,5	2,53	0	20041227	2075	0,15
Personal	1	0049	0141	000	0131435	20040629	20140629	21,7 T	224172	-219197	-219197	2,37	0	20041229	2072	0,28
Personal	1	0049	0142	000	0104970	20020625	20150625	58,2 T	601012,1	-547386	-547386	2,71	0	20041225	2072	0,6
Personal	1	0049	0161	000	0037987	20040223	20090223	60,9 T	125000	-107515	-107515	3,25	0	20050223	1997	0,75
Personal	1	0049	0183	000	0069530	20011003	20181003	6,9 T	1051771	-991840	-991840	2,18	0	20050103	2072	0,07
Personal	1	0049	0183	000	0072840	20021002	20191002	6,9 T	1051771	-1051771	-1051771	2,24	0	20050102	2072	0,12
Personal	1	0049	0184	000	0027991	19990603	20090603	21,7 M	64725,79	-28904,4	-28904,4	2,5	0	20050603	0028	0,25
Personal	1	0049	0184	000	0028478	20000512	20110630	35,5 S	36060,73	-25242,5	-25242,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0184	000	0028572	20010608	20120630	34,6 S	36060,73	-28848,6	-28848,6	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0184	000	0029396	20020130	20120630	26,8 S	24040,48	-19232,4	-19232,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0184	000	0033498	20021209	20131231	34,6 S	36000	-34200	-34200	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0184	000	0034328	20030522	20180522	82,6 T	300000	-270000	-270000	2,31	0	20050522	2078	0,15
Personal	1	0049	0184	000	0034350	20030918	20130918	21,7 T	125956,5	-113361	-113361	2,25	0	20041218	2072	0,14
Personal	1	0049	0184	000	0034351	20030918	20130918	21,7 T	112605,3	-101345	-101345	2,25	0	20041218	2072	0,14
Personal	1	0049	0187	000	0082623	20020418	20121231	30,3 S	36060,73	-30651,6	-30651,6	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0187	000	0082624	20020418	20121231	30,3 S	36060,73	-30651,6	-30651,6	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0187	000	0088780	20030521	20140630	35,2 S	36000	-36000	-36000	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0190	000	0424921	20021022	20121022	21,7 T	1514908	-1346585	-1346585	2,2	0	20050122	2072	0,09
Personal	1	0049	0196	000	0039326	20030613	20080613	60,9 M	15000	-10942,5	-10942,5	5,75	0	20050122	N/A	0
Personal	1	0049	0204	000	0046673	20021216	20171231	83,1 T	852361,7	-768581	-768581	2,19	0	20041231	2072	0,0797
Personal	1	0049	0204	000	0046712	20030613	20131231	28,4 T	300000	-279683	-279683	2,19	0	20041231	2072	0,075
Personal	1	0049	0206	000	0076027	20030929	20180929	82,6 T	124093,1	-117130	-117130	2,36	0	20041229	2072	0,25
Personal	1	0049	0211	000	0033848	20030623	20130623	21,7 M	150000	-132213	-132213	4	0	20041229	N/A	0
Personal	1	0049	0212	000	0045555	19990726	20090726	21,7 S	66111,33	-33055,7	-33055,7	2,5	0	20050126	0028	0,2
Personal	1	0049	0222	000	0066332	20010425	20160425	82,6 M	74072,67	-59931	-59931	2,5	0	20050425	1998	0,25
Personal	1	0049	0223	000	0059569	20000201	20080201	97,4 T	207349,2	-84235,6	-84235,6	5,5	0	20050425	N/A	0
Personal	1	0049	0223	000	0084731	19980612	20080612	21,7 T	313728,3	-109805	-109805	2,42	0	20050612	2081	0,1
Personal	1	0049	0226	000	0023384	19990623	20140623	82,6 T	109985,2	-82488,9	-82488,9	2,5	0	20050623	2081	0,05
Personal	1	0049	0228	000	0036780	20030117	20130117	21,7 T	42370,5	-35745,9	-35745,9	2,5	0	20050117	2072	0,25
Personal	1	0049	0228	000	0036781	20030117	20130117	21,7 T	37275	-31447,1	-31447,1	2,5	0	20050117	2072	0,25
Personal	1	0049	0229	000	0021170	19991229	20091229	21,7 M	48080,97	-26643,9	-26643,9	2,45	0	20041229	1997	0,15
Personal	1	0049	0229	000	0021994	20021022	20121022	21,7 M	24340,99	-19838,3	-19838,3	2,6	0	20051022	1997	0,15
Personal	1	0049	0229	000	0021995	20021022	20121022	21,7 M	54091,09	-44085	-44085	2,6	0	20051022	1997	0,15
Personal	1	0049	0229	000	0021996	20021022	20121022	21,7 M	63106,27	-51432,6	-51432,6	2,6	0	20051022	1997	0,15
Personal	1	0049	0229	000	0022064	20031204	20091204	73 M	30050	-25356,9	-25356,9	2,47	0	20051204	1997	0,1
Personal	1	0049	0236	000	0032598	19980517	20090517	33,9 T	3305567	-1487505	-1487505	2,37	0	20050217	2268	0,2
Personal	1	0049	0244	000	0013953	19960925	20060925	21,7 T	179095,5	-44861,6	-44861,6	5,5	0	20050217	N/A	0
Personal	1	0049	0244	000	0014606	19990318	20090318	21,7 T	120202,4	-60101,2	-60101,2	2,3	0	20041218	2268	0,19
Personal	1	0049	0244	000	0016120	20030912	20130912	21,7 T	108082	-105080	-105080	2,31	0	20050312	2072	0,14
Personal	1	0049	0254	000	0011886	19990201	20140201	82,6 T	3005061	-2779681	-2779681	2,22	0	20050201	2268	0,1

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	0254	000	0011972	19991028	20141028	82,6	T	5709615	-5709615	-5709615	2,24	0	20050128	2072	0,1
Personal	1	0049	0254	000	0043615	20020524	20170630	83,8	T	6000000	-6000000	-6000000	2,21	0	20041230	2072	0,1
Personal	1	0049	0254	000	0044533	20021231	20171231	82,6	T	6000000	-6000000	-6000000	2,22	0	20041231	2072	0,1
Personal	1	0049	0255	000	0137843	20020814	20140814	46,1	T	3084332	-2406404	-2406404	2,31	0	20050214	2072	0,15
Personal	1	0049	0255	000	0200633	20021227	20141227	46,1	T	7500000	-6000000	-6000000	2,2	0	20041227	2072	0,09
Personal	1	0049	0281	000	0266179	19991220	20111220	46,1	T	618768	-448607	-448607	2,12	0	20041220	2268	0,02
Personal	1	0049	0286	000	0046122	20020731	20170731	82,6	T	1179062	-1030934	-1030934	2,37	0	20050131	2072	0,23
Personal	1	0049	0286	000	0048687	20030415	20130415	21,7	T	500000	-432877	-432877	2,5	0	20050115	2072	0,23
Personal	1	0049	0288	000	0004452	20030416	20070416	48,7	S	30000	-19111,8	-19111,8	2,5	0	20050416	2072	0,25
Personal	1	0049	0298	000	0026145	20030911	20180911	82,6	M	90000	-85316,8	-85316,8	2,75	0	20050911	1997	0,2
Personal	1	0049	0300	000	0020494	20030624	20180624	82,6	M	260000	-240529	-240529	3,25	0	20041224	2058	1
Personal	1	0049	0300	000	0020514	20031231	20041231	12,2	T	420708,5	-420708	-420708	2,21	0	20041231	2072	0,1
Personal	1	0049	0300	000	0020547	20040512	20090512	60,8	M	97000	-86323,2	-86323,2	2,5	0	20050212	2058	0,3
Personal	1	0049	0309	000	0007937	19950531	20050531	21,7	T	300506,1	-22195,1	-22195,1	3	0	20050531	0028	0,75
Personal	1	0049	0309	000	0008361	19970811	20090811	46,1	M	1202024	-678337	-678337	2,75	0	20050811	0028	0,25
Personal	1	0049	0314	000	0010714	20030515	20130515	21,7	O	210354	-189319	-189319	2,35	0	20050515	2078	0,19
Personal	1	0049	0320	000	0033160	20030606	20180606	82,6	M	107312,9	-98737,1	-98737,1	3,06	0	20050606	1997	1
Personal	1	0049	0327	000	0022866	19990304	20090304	21,7	M	420708,5	-197775	-197775	2,5	0	20050304	0028	0,1
Personal	1	0049	0330	000	0121654	20000414	20090914	14,6	M	333277,2	-190348	-190348	2,63	0	20050514	1997	0,25
Personal	1	0049	0330	000	0122591	20000124	20090424	12,6	M	192128,1	-105467	-105467	6,03	0	20050514	N/A	0
Personal	1	0049	0330	000	0123611	20010705	20110705	21,7	M	43006,92	-29867,2	-29867,2	2,51	0	20050105	2072	0,4
Personal	1	0049	0330	000	0123646	20011015	20111015	21,7	M	402678,1	-293088	-293088	2,86	0	20050115	2072	0,75
Personal	1	0049	0330	000	0123713	20020418	20140418	46,1	T	257500,1	-210906	-210906	2,37	0	20050118	2072	0,23
Personal	1	0049	0330	000	0123714	20020418	20140418	46,1	T	43006	-35224,1	-35224,1	2,37	0	20050118	2072	0,23
Personal	1	0049	0337	000	0036725	20010719	20130719	46,1	T	330556,7	-298415	-298415	5,5	0	20050118	N/A	0
Personal	1	0049	0340	000	0092319	20020607	20100607	97,4	T	54091,09	-36322,3	-36322,3	2,67	0	20050307	2072	0,5
Personal	1	0049	0342	000	0142573	20031222	20041222	12,2	M	300000	-25000	-25000	2,41	0	20041222	2072	0,3
Personal	1	0049	0344	000	0035425	20021210	20141210	46,1	M	75126,51	-64382,5	-64382,5	2,75	0	20051210	1998	0,2
Personal	1	0049	0348	000	0009960	20010102	20090102	97,4	T	186313,8	-104879	-104879	2,14	0	20050102	2072	0,03
Personal	1	0049	0350	000	0004096	20031215	20131215	21,7	S	162000	-154994	-154994	2,6	0	20041215	2072	0,5
Personal	1	0049	0352	000	0002060	20010108	20160108	82,6	T	150253	-120459	-120459	2,75	0	20050108	1998	0,23
Personal	1	0049	0352	000	0003775	20020628	20170628	82,6	T	120000	-105249	-105249	2,5	0	20041228	1998	0,23
Personal	1	0049	0359	000	0421140	20000330	20200330	43,5	T	3230440	-2607022	-2607022	2,16	0	20041230	2072	0,05
Personal	1	0049	0359	000	0598457	20000330	20200330	43,5	T	3230440	-2607022	-2607022	2,16	0	20041230	2072	0,05
Personal	1	0049	0395	000	0069417	19970220	20070220	21,7	M	76989,65	-17322,7	-17322,7	2,75	0	20050220	0028	0,25
Personal	1	0049	0395	000	0126288	20000901	20160901	94,8	T	1145152	-895500	-895500	2,24	0	20050301	2072	0,09
Personal	1	0049	0395	000	0126500	20010724	20170724	94,8	T	1145141	-973370	-973370	2,22	0	20050124	2072	0,08
Personal	1	0049	0395	000	0126863	20030113	20190113	94,8	T	1200000	-1149817	-1149817	2,5	0	20050113	2072	0,2
Personal	1	0049	0397	000	0014147	20001227	20081227	97,4	T	384516,9	-225020	-225020	5,5	0	20050113	N/A	0
Personal	1	0049	0397	000	0014174	20010504	20130504	46,1	T	562019,6	-418875	-418875	2,23	0	20050204	2072	0,09
Personal	1	0049	0407	000	0483918	20030702	20090702	73	T	1319437	-1319437	-1319437	2,31	0	20050102	2072	0,2
Personal	1	0049	0409	000	0004975	19940310	20090310	82,6	T	287590,3	-114568	-114568	4	0	20050310	0028	1,5
Personal	1	0049	0409	000	0005480	19990304	20140304	82,6	M	290944,4	-204220	-204220	4	0	20050304	0028	1,5
Personal	1	0049	0411	000	0007658	20000914	20120914	46,1	M	463530,5	-374106	-374106	2,43	0	20050914	1997	0,075
Personal	1	0049	0422	000	0005036	20011228	20181228	6,9	T	938499,6	-828088	-828088	2,36	0	20041228	2072	0,25
Personal	1	0049	0437	000	0020614	19990531	20110529	46	T	328353,1	-213429	-213429	2,21	0	20050228	2268	0,05
Personal	1	0049	0437	000	0024712	20030303	20060303	36,5	M	4896,37	-2118,6	-2118,6	6	0	20050228	N/A	0

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	0445	000	0049623	19990318	20090318	21,7	T	60442,48	-19512,5	-19512,5	2,75	0	20050318	0028	0,25
Personal	1	0049	0447	000	0021778	20020206	20140206	46,1	T	64462,87	-60176,9	-60176,9	2,55	0	20050206	2075	0,25
Personal	1	0049	0447	000	0022628	20020712	20140712	46,1	T	86649,03	-84746,8	-84746,8	2,61	0	20050712	2075	0,25
Personal	1	0049	0447	000	0022654	20021009	20141009	46,1	T	115079,2	-115079	-115079	2,75	0	20051009	2075	0,25
Personal	1	0049	0447	000	0022834	20031121	20151121	46,1	T	328734,1	-328734	-328734	2,45	0	20051121	2078	0,15
Personal	1	0049	0447	000	0022861	20040202	20160202	46,1	T	42292	-42292	-42292	2,46	0	20050202	2078	0,2
Personal	1	0049	0447	000	0022916	20040707	20160707	46,1	T	146393,9	-146394	-146394	2,47	0	20050707	2075	0,14
Personal	1	0049	0450	000	0005227	19950511	20060511	33,9	T	823302,1	-148436	-148436	2,51	0	20050211	2072	0,34
Personal	1	0049	0450	000	0005753	19990712	20100712	33,9	T	378637,6	-227183	-227183	2,23	0	20050112	2072	0,09
Personal	1	0049	0450	000	0005853	20000504	20110504	33,9	T	1202024	-841417	-841417	2,36	0	20050204	2075	0,08
Personal	1	0049	0450	000	0005928	20010323	20130323	46,1	O	433509,2	-390158	-390158	2,15	0	20050323	2072	0,065
Personal	1	0049	0450	000	0005930	20010323	20120323	33,9	O	1592682	-1274146	-1274146	2,15	0	20050323	2075	0,065
Personal	1	0049	0450	000	0038225	20040604	20220604	19,1	O	1282708	-1282708	-1282708	2,4	0	20050604	2075	0,08
Personal	1	0049	0452	000	0063247	20021120	20201120	60,8	T	12353,69	-7702,63	-7702,63	4,5	0	20050604	N/A	0
Personal	1	0049	0452	000	0063248	20021120	20121120	21,7	T	83988,77	-70185,1	-70185,1	5,25	0	20050604	N/A	0
Personal	1	0049	0452	000	0065129	20031119	20051119	24,3	T	29500	-14920,1	-14920,1	2,37	0	20050219	2072	0,2
Personal	1	0049	0452	000	0065130	20031119	20101119	85,2	T	97194,6	-85102,4	-85102,4	4,5	0	20050219	N/A	0
Personal	1	0049	0452	000	0065131	20031119	20131119	21,7	T	33080	-30429,7	-30429,7	4,75	0	20050219	N/A	0
Personal	1	0049	0452	000	0065239	20040505	20060505	24,3	T	29502,82	-22254,7	-22254,7	2,38	0	20050205	2072	0,23
Personal	1	0049	0452	000	0065241	20040505	20090505	60,8	T	81321,21	-73606,1	-73606,1	2,38	0	20050205	2072	0,23
Personal	1	0049	0453	000	0011455	19990222	20110222	46,1	T	157311,4	-104942	-104942	2,6	0	20050222	0020	0,2
Personal	1	0049	0453	000	0011456	19990222	20110222	46,1	T	53790,58	-35913,3	-35913,3	2,65	0	20050222	0020	0,25
Personal	1	0049	0453	000	0011461	19990322	20110322	46,1	T	146947,5	-101579	-101579	2,63	0	20050322	0020	0,25
Personal	1	0049	0453	000	0012067	19990323	20110323	46,1	T	157348,9	-102277	-102277	2,24	0	20050323	2081	0,2
Personal	1	0049	0453	000	0015688	20031209	20070509	41,5	M	270000	-193421	-193421	2,56	0	20051209	2078	0,19
Personal	1	0049	0457	000	0055166	20021209	20121209	21,7	T	182529,9	-162250	-162250	2,35	0	20051209	2075	0,05
Personal	1	0049	0461	000	0032424	20030723	20130723	21,7	T	475827,6	-462610	-462610	2,25	0	20050723	1997	0,09
Personal	1	0049	0464	000	0017696	19980220	20100220	46,1	T	169655	-97082,6	-97082,6	2,75	0	20050220	0028	0,19
Personal	1	0049	0464	000	0022866	19980126	20100126	46,1	T	174293,5	-104576	-104576	2,33	0	20050126	2268	0,18
Personal	1	0049	0476	000	0009504	19980924	20080924	21,7	T	291490,9	-136813	-136813	5,75	0	20050126	N/A	0
Personal	1	0049	0487	000	0006544	20020403	20120403	21,7	T	55317,15	-42941,1	-42941,1	2,34	0	20050103	2072	0,23
Personal	1	0049	0493	000	0009222	20031125	20181125	82,6	T	693759,3	-654906	-654906	2,47	0	20050225	2072	0,3
Personal	1	0049	0497	000	0091173	19981013	20091231	36,5	S	32238,29	-17731,1	-17731,1	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0497	000	0091193	19990125	20081231	20,9	S	36060,73	-18030,4	-18030,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0497	000	0091858	19971125	20101125	58,2	T	244010,9	-134465	-134465	2,37	0	20050225	2268	0,2
Personal	1	0049	0497	000	0097697	20030424	20160424	58,3	T	360203,1	-318872	-318872	2,26	0	20050424	2075	0,18
Personal	1	0049	0497	000	0097716	20030715	20140630	33,4	S	36000	-36000	-36000	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	0497	000	0097793	20040415	20170413	58,2	T	447305,7	-447306	-447306	2,43	0	20050415	2072	0,18
Personal	1	0049	0505	000	0124967	20010502	20130502	46,1	T	1456425	-1258440	-1258440	2,23	0	20050202	2072	0,09
Personal	1	0049	0505	000	0124971	20011018	20091018	97,4	T	181806,2	-118525	-118525	2,27	0	20050118	2072	0,125
Personal	1	0049	0505	000	0125804	20020304	20140304	46,1	T	166688,5	-133175	-133175	2,32	0	20050304	2072	0,15
Personal	1	0049	0507	000	0093629	20021217	20191217	6,9	M	256433,7	-256434	-256434	2,31	0	20041217	2072	0,2
Personal	1	0049	0507	000	0093632	20021230	20191230	6,9	M	1138933	-1138933	-1138933	3,2	0	20050330	2072	0,09
Personal	1	0049	0514	000	0094310	20030814	20150814	46,1	T	546000	-546000	-546000	2,27	14,04	20050214	2072	0,1
Personal	1	0049	0514	000	0094329	20031103	20151103	46,1	T	318500	-318500	-318500	2,25	0	20050203	2072	0,1
Personal	1	0049	0520	000	0035681	19961028	20061028	21,7	T	136359,6	-38639,1	-38639,1	3	0	20051028	0028	0,5
Personal	1	0049	0520	000	0036556	20020123	20190123	6,9	T	1287524	-1223148	-1223148	2,39	0	20050123	2072	0,25

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	0529	000	0007974	19990527	20110525	46 T	342576,9	-220559	-220559	2,24	0	20050525	2268	0,08
Personal	1	0049	0530	000	0020191	19970808	20120808	82,6 T	24040,48	-15653,7	-15653,7	2,34	0	20050808	0020	0,05
Personal	1	0049	0530	000	0020332	19981204	20131204	82,6 T	102172,1	-70734,5	-70734,5	2,64	0	20051204	0020	0,27
Personal	1	0049	0542	000	0303413	20010715	20130715	46,1 M	2404048	-2122158	-2122158	2,75	0	20050115	2072	0,75
Personal	1	0049	0542	000	0304726	20021218	20071218	60,8 M	580000	-369546	-369546	3,25	0	20041218	2075	0,75
Personal	1	0049	0550	000	0026888	19970402	20070325	21,4 T	90151,82	-28313,1	-28313,1	6	0	20041218	N/A	0
Personal	1	0049	0550	000	0028449	19980430	20080430	21,7 T	72121,45	-25242,5	-25242,5	4,4	0	20041218	N/A	0
Personal	1	0049	0566	000	0047810	20030604	20180604	82,6 T	2500000	-2500000	-2500000	2,19	0	20050304	2072	0,04
Personal	1	0049	0566	000	0048213	20040217	20240217	43,5 T	5250604	-5250604	-5250604	2,42	0	20050217	2072	0,25
Personal	1	0049	0566	000	0048250	20040310	20190311	82,6 O	3938118	-3938118	-3938118	2,52	0	20050310	2075	0,13
Personal	1	0049	0579	000	0101484	19981031	20101031	46,1 T	2404048	-1561704	-1561704	2,8	0	20051031	0020	0,5
Personal	1	0049	0579	000	0103168	20011031	20181031	6,9 T	1803036	-1701316	-1701316	2,36	0	20050131	2072	0,22
Personal	1	0049	0579	000	0252946	20011031	20181031	6,9 T	1803036	-1701394	-1701394	2,33	0	20050131	2072	0,22
Personal	1	0049	0579	000	0256655	20021216	20271216	4,3 T	983229,7	-983230	-983230	5,24	0	20050131	N/A	0
Personal	1	0049	0579	000	0256730	20030224	20280224	4,3 T	1908748	-1908748	-1908748	2,27	0	20050224	2072	0,12
Personal	1	0049	0579	000	0256818	20030429	20130429	21,7 T	866666	-866666	-866666	2,25	0	20050129	2072	0,14
Personal	1	0049	0579	000	0257014	20031006	20151006	46,1 T	2600000	-2600000	-2600000	2,26	0	20050106	2072	0,15
Personal	1	0049	0579	000	0257088	20031216	20041216	12,2 T	1200000	-1200000	-1200000	2,17	0	20041216	2072	0,06
Personal	1	0049	0579	000	0257138	20040203	20160203	46,1 T	3342694	-2161691	-2161691	2,29	0	20050203	2072	0,14
Personal	1	0049	0584	000	0070570	20000601	20150601	82,6 T	1502530	-1131259	-1131259	2,5	0	20050301	2072	0,15
Personal	1	0049	0584	000	0070845	20001226	20101226	21,7 T	5559362	-3451759	-3451759	2,14	0	20041226	2072	0,03
Personal	1	0049	0584	000	0071281	20011214	20111214	21,7 T	6010121	-4405472	-4405472	2,14	0	20041214	2072	0,025
Personal	1	0049	0584	000	0071283	20011214	20111214	21,7 T	3064991	-2451993	-2451993	2,14	0	20041214	2072	0,025
Personal	1	0049	0584	000	0071284	20011214	20111214	21,7 T	793603,7	-634883	-634883	2,14	0	20041214	2072	0,025
Personal	1	0049	0584	000	0116121	19970313	20070313	21,7 T	484948,6	-111047	-111047	2,2	0	20050313	2268	0,09
Personal	1	0049	0584	000	0120116	20030301	20150601	49,1 T	1292322	-1131259	-1131259	2,5	18,5	20050301	2072	0,15
Personal	1	0049	0593	000	0442710	20020515	20170515	82,6 M	668590,8	-557159	-557159	2,25	0	20050215	2072	0,1
Personal	1	0049	0593	000	0444433	20030424	20180424	82,6 T	136000	-122170	-122170	2,26	0	20050124	2072	0,12
Personal	1	0049	0593	000	0444467	20030801	20070530	46,6 T	740526,7	-482952	-482952	2,27	0	20050228	2072	0,1
Personal	1	0049	0593	000	0444552	20040303	20190303	82,6 T	150000	-142500	-142500	2,29	0	20050303	2072	0,12
Personal	1	0049	0659	000	0190065	19971223	20051223	97,4 M	1322227	-213382	-213382	3,77	0	20041223	2103	1,5
Personal	1	0049	0666	000	0034852	20030613	20180613	82,6 T	1055190	-1035287	-1035287	2,24	0	20050913	2072	0,14
Personal	1	0049	0672	000	0067703	20020304	20170304	82,6 T	1803036	-1713548	-1713548	2,47	0	20050304	2072	0,3
Personal	1	0049	0744	000	0083025	20040520	20120520	97,4 T	9333,12	-8800,72	-8800,72	2,5	0	20050220	2072	0,22
Personal	1	0049	0744	000	0083052	20040616	20120616	97,4 T	36707,58	-35665,3	-35665,3	2,5	0	20041216	2072	0,3
Personal	1	0049	0766	000	0054684	19970120	20070120	21,7 T	1854122	-463440	-463440	2,36	0	20050120	2268	0,2
Personal	1	0049	0777	000	0096436	20040226	20190226	82,6 O	449539,8	-449540	-449540	2,34	0	20050226	2078	0,13
Personal	1	0049	0793	000	0132991	20010321	20080321	85,2 T	1103003	-562615	-562615	2,25	0	20050321	2075	0,12
Personal	1	0049	0793	000	0136525	19990225	20060225	85,2 T	2103542	-416157	-416157	2,44	10,11	20050225	2081	0,29
Personal	1	0049	0793	000	0136528	20001102	20071102	85,2 T	661113,3	-316733	-316733	5,9	18	20050225	N/A	0
Personal	1	0049	0793	000	0136530	20010130	20080130	85,2 T	18030,36	-8918,04	-8918,04	2,43	0	20050130	2072	0,29
Personal	1	0049	0793	000	0136532	20010315	20080315	85,2 T	1119681	-585894	-585894	2,5	0	20041215	2075	0,12
Personal	1	0049	0793	000	0140977	20021210	20121210	21,7 T	1081619	-886418	-886418	2,32	0	20050310	2072	0,15
Personal	1	0049	0793	000	0141919	20030401	20130401	21,7 T	1300000	-1105000	-1105000	2,29	0	20050101	2072	0,18
Personal	1	0049	0793	000	0143118	20040511	20140511	21,7 T	301288,4	-287792	-287792	2,33	0	20050211	2072	0,18
Personal	1	0049	0808	000	0057548	19981203	20111203	58,2 T	378085,8	-264660	-264660	2,32	0	20050303	2268	0,15
Personal	1	0049	0808	000	0061127	20031224	20181224	82,6 T	100000	-95000	-95000	2,54	0	20041224	2072	0,4

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	0818	000	0021383	20011231	20111231	21,7 T	2401983	-1806781	-1806781	2,25	0 20041231 2072	0,14
Personal	1 0049	0822	000	0099291	19960510	20060510	21,7 T	300506,1	-56344,9	-56344,9	2,6	0 20050210 2072	0,45
Personal	1 0049	0822	000	0100188	20011220	20041231	36,9 T	344805,6	-28733,8	-28733,8	2,26	0 20041231 2072	0,15
Personal	1 0049	0822	000	0100260	20021024	20170930	81,8 T	2887000	-2887000	-2887000	2,3	0 20041230 2072	0,19
Personal	1 0049	0822	000	0101930	20030512	20051231	32,1 T	118416,6	-118417	-118417	2,36	0 20050228 2072	0,19
Personal	1 0049	0822	000	0101932	20030512	20141231	41,7 T	300000	-279545	-279545	2,3	0 20050228 2072	0,19
Personal	1 0049	0826	000	0045253	19990308	20091231	31,7 T	3299556	-1732267	-1732267	2,45	0 20041231 2075	0,15
Personal	1 0049	0833	000	0043014	20010725	20160725	82,6 T	901518,2	-742895	-742895	2,3	0 20050725 1997	0,01
Personal	1 0049	0861	000	0084448	20011114	20170630	90,2 T	6046182	-5278490	-5278490	2,14	0 20041230 2072	0,03
Personal	1 0049	0863	000	0012173	20000531	20110531	33,9 T	438738,8	-285180	-285180	5,85	0 20041230 N/A	0
Personal	1 0049	0874	000	0010987	20031017	20181017	82,6 T	1227000	-1145200	-1145200	2,13	0 20050117 2058	0,08
Personal	1 0049	0876	000	0013686	19991115	20091115	21,7 T	110875,5	-55437,8	-55437,8	4,78	0 20050117 N/A	0
Personal	1 0049	0882	000	0014399	20031226	20131226	21,7 T	120000	-111876	-111876	2,19	0 20041226 2072	0,08
Personal	1 0049	0898	000	0063173	19971219	20081219	33,9 T	307015	-130481	-130481	4,89	0 20041226 N/A	0
Personal	1 0049	0898	000	0064832	20011204	20161204	82,6 T	841417	-785269	-785269	2,37	0 20050304 2072	0,2
Personal	1 0049	0898	000	0068934	20020912	20140912	46,1 T	504741,2	-493426	-493426	2,26	0 20050312 2072	0,09
Personal	1 0049	0928	000	0010886	20030508	20130508	21,7 T	60000	-51000	-51000	3,12	0 20050208 2078	0,75
Personal	1 0049	0928	000	0010940	20030523	20130523	21,7 T	359206,2	-341293	-341293	2,5	18,82 20050523 2078	0,18
Personal	1 0049	0933	000	0003335	19971231	20071231	21,7 T	66111,33	-21486,2	-21486,2	2,75	0 20041231 0028	0,35
Personal	1 0049	0933	000	0003371	19981209	20081209	21,7 T	60101,21	-27045,5	-27045,5	2,75	0 20051209 0028	0,35
Personal	1 0049	0933	000	0004948	20030326	20110326	97,4 T	102172,1	-94874,1	-94874,1	2,36	0 20041226 2072	0,25
Personal	1 0049	0952	000	0021427	19970904	20070904	21,7 T	25843,52	-8138,12	-8138,12	2,75	0 20050304 0028	0,2
Personal	1 0049	0955	000	0032450	20040326	20190326	82,6 O	600000	-600000	-600000	2,36	0 20050326 2075	0
Personal	1 0049	0991	000	0138919	20021219	20121219	21,7 T	140168,3	-128488	-128488	2,29	0 20041219 2072	0,175
Personal	1 0049	0999	000	0083198	20021129	20141129	46,1 T	90000	-90000	-90000	2,27	0 20050228 2072	0,1
Personal	1 0049	1002	000	0030024	20020712	20170712	82,6 M	759000	-662183	-662183	3,05	0 20050712 2075	0,75
Personal	1 0049	1021	000	0027528	20040405	20240405	43,5 O	379412	-379412	-379412	2,14	0 20050405 2078	0,14
Personal	1 0049	1037	000	0003005	19991230	20141230	82,6 M	90151,82	-71081,3	-71081,3	2,5	0 20041230 0028	0,2
Personal	1 0049	1045	000	0020520	20031223	20131223	21,7 T	1089000	-1007325	-1007325	2,12	0 20041223 2072	0,1
Personal	1 0049	1084	000	0012021	20010704	20120704	33,9 T	500213,8	-263172	-263172	2,2	0 20050104 2072	0,09
Personal	1 0049	1134	000	0015721	20001109	20051109	60,8 T	32681,07	-6977,9	-6977,9	2,25	0 20050209 2072	0,11
Personal	1 0049	1134	000	0015734	20001229	20051229	60,8 T	24040,48	-6384,35	-6384,35	2,22	0 20041229 2072	0,11
Personal	1 0049	1134	000	0015735	20001229	20051229	60,8 T	66111,33	-19277,4	-19277,4	2,22	0 20041229 2072	0,11
Personal	1 0049	1153	000	0004470	20030110	20130110	21,7 T	150254	-126573	-126573	2,25	0 20050110 2072	0,1
Personal	1 0049	1153	000	0004547	20040303	20070703	40,5 M	156989,8	-122672	-122672	2,25	0 20050303 2072	0,14
Personal	1 0049	1166	000	0002453	19961212	20131212	6,9 T	240404,8	-144243	-144243	2,5	0 20050312 2081	0,25
Personal	1 0049	1189	000	0005301	20001226	20151226	82,6 T	180303,6	-135228	-135228	2,26	0 20041226 2072	0,15
Personal	1 0049	1229	000	0015122	20030331	20150331	46,1 T	388000	-370364	-370364	2,14	0 20041231 2072	0,03
Personal	1 0049	1280	000	0029614	20031204	20041204	12,2 T	372026,5	0	0	2,31	0 20041204 2072	0,2
Personal	1 0049	1287	000	0016925	20030228	20120228	9,5 T	677103,3	-677103	-677103	2,54	0 20050228 1997	0,13
Personal	1 0049	1287	000	0018767	20040429	20130429	9,5 M	1156263	-1156263	-1156263	2,16	0 20050429 2078	0,11
Personal	1 0049	1294	000	0011101	20030813	20130813	21,7 T	172720,7	-153337	-153337	2,46	0 20050213 2072	0,3
Personal	1 0049	1294	000	0011102	20030813	20130813	21,7 T	574426,3	-509960	-509960	2,46	0 20050213 2072	0,3
Personal	1 0049	1294	000	0011208	20031230	20051230	24,3 T	76091,28	-47986	-47986	2,41	0 20041230 2072	0,3
Personal	1 0049	1467	000	0035186	20021109	20101109	97,4 T	6010121	-4507591	-4507591	2,25	0 20050209 2072	0,1
Personal	1 0049	1525	000	0015208	20000207	20110207	33,9 T	51086,03	-33205,9	-33205,9	2,36	0 20050207 2268	0,2
Personal	1 0049	1531	000	0003549	20001001	20071231	88,2 T	3022480	-1604639	-1604639	10,25	0 20050207 N/A	0

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	1571	000	0004708	20020523	20180523	94,8 T	601013	-550031	-550031	2,35	0	20050223	2072	0,18
Personal	1	0049	1577	000	0016197	19981109	20081231	23,5 T	1087832	-513698	-513698	2,25	0	20041231	2268	0,12
Personal	1	0049	1577	000	0018289	20011231	20111231	21,7 M	540910,9	-425694	-425694	2,24	0	20050131	2072	0,125
Personal	1	0049	1577	000	0021096	20021231	20121231	21,7 T	2000000	-1833333	-1833333	2,21	0	20041231	2072	0,09
Personal	1	0049	1578	000	0006810	20021129	20121129	21,7 T	600000	-533333	-533333	2,27	0	20050228	2072	0,1
Personal	1	0049	1580	000	0041620	20020913	20120913	21,7 T	210354,2	-175085	-175085	2,22	0	20050313	2072	0,11
Personal	1	0049	1580	000	0041648	20021204	20130604	27,8 T	431802,7	-367032	-367032	2,28	0	20050304	2072	0,11
Personal	1	0049	1580	000	0041691	20030714	20130714	21,7 T	222743,4	-205158	-205158	2,26	0	20050117	2072	0,11
Personal	1	0049	1590	000	0038768	20021231	20191231	6,9 O	5136380	-5136380	-5136380	2,27	0	20041231	9999	-0,05
Personal	1	0049	1612	000	0004790	20011025	20111025	21,7 T	369622,4	-269847	-269847	2,35	0	20050425	2073	0,15
Personal	1	0049	1612	000	0008541	20040430	20160430	46,1 T	1408100	-1356566	-1356566	2,25	0	20050130	2072	0,1
Personal	1	0049	1616	000	0001564	19951120	20051120	21,7 T	150253	-18419,7	-18419,7	2,8	0	20050220	0028	0,3
Personal	1	0049	1616	000	0001637	19961230	20081230	46,1 S	211213,1	-114659	-114659	2,35	0	20041230	0028	0,1
Personal	1	0049	1616	000	0001638	19961230	20081230	46,1 S	363738,5	-197460	-197460	2,35	0	20041230	0028	0,1
Personal	1	0049	1616	000	0001644	19970110	20070110	21,7 M	240404,8	-58233,7	-58233,7	2,5	0	20050110	0028	0,1
Personal	1	0049	1616	000	0001732	19980707	20130707	82,6 S	385849,8	-305420	-305420	2,5	0	20050707	0028	0,2
Personal	1	0049	1616	000	0001733	19980707	20130707	82,6 S	108182,2	-85631,8	-85631,8	2,5	0	20050707	0028	0,2
Personal	1	0049	1616	000	0001753	19981228	20081228	21,7 S	697174	-346520	-346520	2,5	0	20041228	0028	0,1
Personal	1	0049	1616	000	0002862	20001213	20111213	33,9 S	178776,5	-132087	-132087	2,39	0	20050613	1998	0,14
Personal	1	0049	1616	000	0002893	20010509	20120509	33,9 T	405082,2	-328491	-328491	2,25	0	20050509	1998	0,08
Personal	1	0049	1616	000	0002896	20010529	20051128	54,8 T	981176,1	-981176	-981176	2,5	0	20051128	1998	0,07
Personal	1	0049	1616	000	0003771	20020808	20130808	33,9 T	2175196	-1911243	-1911243	2,5	0	20050808	1998	0,09
Personal	1	0049	1622	000	0006481	19990531	20101130	40 T	1322227	-825756	-825756	2,56	0	20050228	0020	0,25
Personal	1	0049	1622	000	0036908	20031219	20071219	48,7 M	1000000	-778447	-778447	2,17	0	20041219	2072	0,06
Personal	1	0049	1681	000	0003392	20021220	20131220	33,9 M	760590	-690869	-690869	2,21	0	20041220	2072	0,1
Personal	1	0049	1718	000	0007203	20011224	20111224	21,7 T	254990,4	-210003	-210003	2,31	0	20041224	2072	0,2
Personal	1	0049	1800	000	0051255	20040614	20150615	33,9 T	12000000	-1,2E+07	-1,2E+07	2,19	0	20041215	2072	0,08
Personal	1	0049	1802	000	0042988	19990325	20110325	46,1 T	926532	-602246	-602246	2,19	0	20041225	2268	0,09
Personal	1	0049	1802	000	0042989	19990922	20110930	46,3 T	611701,3	-428191	-428191	2,21	0	20041230	2268	0,09
Personal	1	0049	1802	000	0042992	20001103	20101103	21,7 T	73611,3	-44166,8	-44166,8	2,3	0	20050203	2072	0,15
Personal	1	0049	1802	000	0046313	20020607	20140630	46,8 T	3889673	-3792432	-3792432	2,2	0	20041230	2072	0,09
Personal	1	0049	1802	000	0047973	20021015	20171015	82,6 T	479589	-445333	-445333	2,28	0	20050115	2072	0,17
Personal	1	0049	1802	000	0048041	20030319	20150319	46,1 T	2851791	-2851791	-2851791	2,26	0	20041219	2072	0,145
Personal	1	0049	1802	000	0048874	20030505	20130505	21,7 T	48000	-40800	-40800	2,3	0	20050205	2072	0,15
Personal	1	0049	1802	000	0048940	20030807	20140807	33,9 T	116800	-113880	-113880	2,31	0	20050207	2072	0,16
Personal	1	0049	1802	000	0049128	20040608	20150608	33,9 T	100000	-100000	-100000	2,31	0	20050308	2072	0,16
Personal	1	0049	1806	000	0185848	20011106	20121106	33,9 T	4808097	-3846477	-3846477	2,3	0	20050206	2072	0,15
Personal	1	0049	1806	000	0186975	20000323	20110323	33,9 T	24040484	-1,6E+07	-1,6E+07	5,44	0	20050206	N/A	0
Personal	1	0049	1806	000	0186977	20011231	20120930	30,8 T	21536267	-1,6E+07	-1,6E+07	2,18	0	20041230	2072	0,07
Personal	1	0049	1806	000	0188105	20010306	20180330	7,7 T	3786376	-3786376	-3786376	2,25	0	20041230	2072	0,14
Personal	1	0049	1806	000	0188110	20011219	20191230	19,5 T	6250000	-6029058	-6029058	2,25	0	20041230	2072	0,14
Personal	1	0049	1806	000	0189867	20020330	20081230	82,2 T	3506262	-2207646	-2207646	2,53	0	20041230	2075	0,15
Personal	1	0049	1806	000	0193355	20030124	20191024	3,9 T	3906579	-3906579	-3906579	2,3	0	20041231	9999	0,19
Personal	1	0049	1806	000	0195116	20021219	20131219	33,9 T	2041903	-1888761	-1888761	2,23	0	20041219	2072	0,12
Personal	1	0049	1807	000	0016334	19961205	20111205	82,6 O	6010121	-3236330	-3236330	0	0	20041219	N/A	0
Personal	1	0049	1807	000	0016340	19970827	20071231	25,9 S	36060,73	-14023,7	-14023,7	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016342	19970924	20080630	31 S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	1807	000	0016344	19971010	20071231	24,4	S	35159,21	-12305,7	-12305,7	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016345	19971022	20080630	30,1	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016348	19971030	20080630	29,8	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016349	19971211	20080630	28,4	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016350	19971202	20080630	28,7	S	27045,54	-10818,2	-10818,2	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016351	19980421	20081231	30,2	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016352	19980119	20081231	33,3	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016353	19971113	20080630	29,4	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016362	19980224	20081231	32,1	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016366	19980316	20081231	31,4	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016368	19980316	20081231	31,4	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016370	19980326	20081231	31,1	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016372	19980428	20081231	30	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016378	19980921	20090630	31,1	S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016380	19981120	20090630	29,1	S	24040,48	-12020,3	-12020,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016386	19981223	20081231	22	S	36060,73	-18030,4	-18030,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016392	19990420	20091231	30,2	S	36060,73	-19833,4	-19833,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016394	19990507	20091231	29,7	S	36060,73	-19833,4	-19833,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016403	19990730	20090630	20,7	S	36060,73	-20033,8	-20033,8	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016405	20010622	20060922	63,9	T	763071,9	-304847	-304847	2,2	0	20041222	9999	0,07
Personal	1	0049	1807	000	0016419	20000127	20101231	33	S	36060,73	-23439,5	-23439,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016421	20000217	20101231	32,3	S	36060,73	-23439,5	-23439,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016423	20000224	20101231	32,1	S	36060,73	-23439,5	-23439,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016429	20000327	20101231	31	S	36060,73	-23439,5	-23439,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016434	20000621	20101231	28,1	S	36060,73	-23439,5	-23439,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016449	20001201	20110630	28,7	S	36060,73	-25242,5	-25242,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016453	19970417	20070630	24,2	S	36060,73	-10818,2	-10818,2	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016462	20001228	20101231	21,8	S	36060,73	-23439,5	-23439,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016464	20001229	20151229	82,6	T	3876528	-3354850	-3354850	2,21	0	20041229	9999	0
Personal	1	0049	1807	000	0016479	19971230	20070930	18,7	T	5393368	-2027701	-2027701	2,25	0	20041230	2072	0,08
Personal	1	0049	1807	000	0016552	20010110	20071010	82,1	T	36511,49	-16227,3	-16227,3	2,5	0	20050110	0028	0,2
Personal	1	0049	1807	000	0016553	19981112	20101112	46,1	T	24040,48	-14424,3	-14424,3	2,3	0	20050412	2268	0,2
Personal	1	0049	1807	000	0016554	19981230	20101230	46,1	T	24040,48	-15025,3	-15025,3	2,37	0	20041230	2268	0,25
Personal	1	0049	1807	000	0016567	20000726	20120630	45,2	T	264445,3	-204945	-204945	2,25	0	20041230	2072	0,18
Personal	1	0049	1807	000	0016580	20011210	20120630	28,5	S	36060,73	-28848,6	-28848,6	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0016592	20011220	20161220	82,6	T	2404048	-2265353	-2265353	2,18	0	20041220	9999	0,07
Personal	1	0049	1807	000	0017401	20010215	20160215	82,6	T	799346,1	-705842	-705842	2,37	0	20050215	2072	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0017406	20010207	20180330	8,6	T	5300927	-5300927	-5300927	2,25	0	20041230	2072	0,14
Personal	1	0049	1807	000	0017414	20011227	20121227	33,9	T	3906579	-3222927	-3222927	2,16	0	20041227	2072	0,05
Personal	1	0049	1807	000	0018224	20020208	20121231	32,6	S	36060,73	-30651,6	-30651,6	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0019043	20020318	20170318	82,6	T	1542638	-1483306	-1483306	2,18	0	20041218	9999	0,07
Personal	1	0049	1807	000	0019048	20020321	20121231	31,2	S	36060	-30651	-30651	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0062332	20020715	20130715	33,9	T	245000	-217309	-217309	2,25	0	20050115	2072	0,09
Personal	1	0049	1807	000	0062349	20021023	20130630	30,1	S	36000	-32400	-32400	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0063168	20021213	20130630	28,4	S	36000	-32400	-32400	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1807	000	0063986	20030218	20180218	82,6	T	100000	-95422,6	-95422,6	2,37	0	20050218	2072	0,25
Personal	1	0049	1807	000	0064791	20030318	20131231	31,3	T	429000	-396825	-396825	3,8	0	20050218	N/A	0

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	1807	000	0064817	20030509	20131231	29,6 S	36000	-34200	-34200	2,37	0 20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1807	000	0064883	20031001	20141001	33,9 T	330000	-330000	-330000	2,5	0 20050101 2072	0,13
Personal	1 0049	1811	000	0026252	20011228	20111228	21,7 T	13222266	-1,2E+07	-1,2E+07	2,45	0 20041228 2073	0,25
Personal	1 0049	1814	000	0029066	19991018	20101018	33,9 T	763465,7	-531536	-531536	2,49	0 20051018 2081	0,07
Personal	1 0049	1814	000	0033357	20021217	20171217	82,6 T	2500000	-2384391	-2384391	2,19	0 20041217 2072	0,076
Personal	1 0049	1815	000	0036524	20031219	20181219	82,6 T	11041628	-1,1E+07	-1,1E+07	2,19	0 20041219 2072	0,08
Personal	1 0049	1820	000	0024052	19950929	20050929	21,7 T	901518,2	-100169	-100169	2,8	0 20041229 0028	0,3
Personal	1 0049	1820	000	0024092	19950517	20050517	21,7 T	901518,2	-50084,4	-50084,4	2,55	0 20050217 2268	0,4
Personal	1 0049	1820	000	0024093	20000911	20090630	7,1 T	2610214	-1377613	-1377613	2,21	0 20041230 2072	0,1
Personal	1 0049	1820	000	0024115	19990611	20090630	22,4 T	601012,1	-317201	-317201	2,21	0 20041230 2268	0,085
Personal	1 0049	1821	000	0055437	19980526	20151231	14,2 T	4426250	-3319687	-3319687	2,15	0 20041231 2268	0,018
Personal	1 0049	1823	000	0035538	20021129	20200204	9,2 T	8806396	-8806396	-8806396	2,19	0 20050204 2072	0,05
Personal	1 0049	1824	000	0022582	20010731	20090731	97,4 T	931518,2	-514759	-514759	2,15	0 20050131 2072	0
Personal	1 0049	1824	000	0023697	19970806	20120806	82,6 T	54248866	-3,3E+07	-3,3E+07	2,35	0 20050206 9999	0,15
Personal	1 0049	1824	000	0023730	19990614	20090614	21,7 T	1803036	-901518	-901518	2,75	0 20050614 0028	0,5
Personal	1 0049	1824	000	0023743	20001025	20121025	46,1 T	9616194	-7692955	-7692955	2,16	0 20050125 9999	0,019
Personal	1 0049	1824	000	0023756	20010702	20130702	46,1 T	6010121	-5258856	-5258856	2,18	0 20050102 9999	0,04
Personal	1 0049	1824	000	0033995	20031230	20181230	82,6 T	36556211	-3,5E+07	-3,5E+07	2,31	0 20041230 2072	0,2
Personal	1 0049	1824	000	0034000	20031223	20181223	82,6 O	16154000	-1,6E+07	-1,6E+07	4,33	0 20050331 9999	0
Personal	1 0049	1827	000	0038221	19991231	20080615	2,9 T	10936617	-6835386	-6835386	2,21	0 20041215 2072	0,1
Personal	1 0049	1827	000	0038729	20001114	20101215	22,7 S	18030363	-1,8E+07	-1,8E+07	2,27	0 20041215 2073	0,08
Personal	1 0049	1827	000	0038942	19980714	20080629	21,2 T	864844,5	-308212	-308212	2,31	0 20041229 2072	0,2
Personal	1 0049	1827	000	0050019	20030331	20180331	82,6 T	30000000	-3E+07	-3E+07	2,17	0 20041231 2072	0,06
Personal	1 0049	1827	000	0051135	20040102	20240102	43,5 T	12804349	-1,3E+07	-1,3E+07	2,25	0 20050102 2072	0,14
Personal	1 0049	1827	000	0051264	20040401	20050331	12,1 O	28000000	-2,8E+07	-2,8E+07	2,01	0 20050102 N/A	0
Personal	1 0049	1830	000	0020251	20031216	20231216	43,5 T	2233196	-2233196	-2233196	2,21	0 20041216 2072	0,1
Personal	1 0049	1831	000	0029519	19960430	20070430	33,9 T	151755,6	-37938,9	-37938,9	2,31	0 20050130 2072	0,2
Personal	1 0049	1831	000	0029520	19960703	20070703	33,9 T	350125,6	-96284,6	-96284,6	2,26	0 20050103 2072	0,15
Personal	1 0049	1831	000	0029522	19970508	20080508	33,9 T	183507	-57583,2	-57583,2	2,28	0 20050208 2072	0,135
Personal	1 0049	1831	000	0029528	20010125	20120125	33,9 T	201272,9	-145923	-145923	2,24	0 20050125 2072	0,1
Personal	1 0049	1831	000	0031154	20021112	20131112	33,9 T	281207	-253086	-253086	2,27	0 20050212 2072	0,1
Personal	1 0049	1847	000	0010388	19960502	20080502	46,1 T	2040329	-798674	-798674	2,35	0 20050202 2268	0,2
Personal	1 0049	1847	000	0010390	19990609	20140609	82,6 T	3005060	-2196005	-2196005	4,64	0 20050202 N/A	0
Personal	1 0049	1847	000	0012110	20001120	20131120	58,2 T	3053503	-2245899	-2245899	2,22	0 20050220 2072	0,05
Personal	1 0049	1848	000	0020745	19990713	20170713	19,1 M	10348677	-7925142	-7925142	2,75	0 20050713 0028	0,25
Personal	1 0049	1849	000	0059372	19961226	20081226	46,1 T	5409109	-2298871	-2298871	2,45	0 20041226 2081	0,1
Personal	1 0049	1849	000	0064688	19981230	20110730	53,1 T	957224,9	-648234	-648234	2,31	0 20041230 2072	0,2
Personal	1 0049	1853	000	0034207	19980731	20110731	58,2 T	1141923	-570962	-570962	2,21	0 20050131 2072	0,06
Personal	1 0049	1853	000	0034226	20010930	20110930	21,7 T	6010121	-4207085	-4207085	2,13	0 20041230 2268	0,019
Personal	1 0049	1853	000	0040407	20011205	20131001	43,9 T	4207085	-3786376	-3786376	2,21	0 20050101 2072	0,1
Personal	1 0049	1853	000	0040450	20030110	20230110	43,5 T	3623550	-369045	-369045	2,26	0 20050110 2072	0,12
Personal	1 0049	1853	000	0040945	20040705	20160705	46,1 O	29638726	-3E+07	-3E+07	2,46	0 20050705 2075	0,075
Personal	1 0049	1857	000	0034049	20000303	20110114	32,3 T	1814629	-1134143	-1134143	2,29	0 20041231 2072	0,15
Personal	1 0049	1857	000	0034069	20010627	20120630	34 T	4284673	-3320036	-3320036	2,23	0 20041231 2072	0,085
Personal	1 0049	1857	000	0034128	19960305	20070305	33,9 T	3541853	-887930	-887930	2,23	0 20050305 2081	0,049
Personal	1 0049	1857	000	0041644	20020930	20101231	0,4 T	2831859	-2145348	-2145348	2,33	0 20041231 2072	0,19
Personal	1 0049	1858	000	0008301	19971222	20081222	33,9 T	36495,2	-17313,2	-17313,2	2,75	0 20041222 0028	0,25

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	1858	000	0008303	19981228	20091228	33,9 T	12441,67	-7143,95	-7143,95	2,75	0 20041228 0028	0,25
Personal	1 0049	1858	000	0008306	20000330	20070330	85,2 T	245513,4	-87683,5	-87683,5	2,09	0 20041230 2058	0,06
Personal	1 0049	1858	000	0011970	20040331	20190331	82,6 O	599556,1	-599556	-599556	2,1	0 20050331 2075	0,14
Personal	1 0049	1861	000	0023553	20010105	20121005	43 T	6010121	-4922656	-4922656	2,21	0 20050105 2072	0,07
Personal	1 0049	1861	000	0023558	20010409	20130409	46,1 T	3005061	-2596712	-2596712	2,2	0 20050109 2072	0,09
Personal	1 0049	1861	000	0023642	19980406	20080406	21,7 T	3005061	-1168635	-1168635	2,2	0 20050106 2268	0,09
Personal	1 0049	1861	000	0023643	19980527	20080527	21,7 T	2140324	-832348	-832348	2,38	0 20050527 2081	0,09
Personal	1 0049	1861	000	0023644	19990610	20100610	33,9 T	8834878	-4958350	-4958350	2,39	0 20050610 2081	0,07
Personal	1 0049	1861	000	0023647	20001006	20121006	46,1 T	2414024	-1477860	-1477860	2,18	0 20050106 2072	0,07
Personal	1 0049	1861	000	0023651	20010409	20130409	46,1 T	3005061	-2597141	-2597141	2,23	0 20050109 2072	0,09
Personal	1 0049	1861	000	0023652	20010409	20130409	46,1 T	4507591	-3895172	-3895172	2,21	0 20050109 2072	0,07
Personal	1 0049	1861	000	0029727	20020702	20170702	82,6 O	7813157	-5600000	-5600000	0	0 20041115 2072	0,07
Personal	1 0049	1862	000	0006051	20010327	20120327	33,9 T	2625684	-2188070	-2188070	2,25	0 20041227 2072	0,049
Personal	1 0049	1862	000	0006097	20000613	20100613	21,7 T	3000499	-1939979	-1939979	2,42	0 20050613 2075	0,04
Personal	1 0049	1862	000	0006104	20010321	20120321	33,9 T	3294416	-2848160	-2848160	5,32	0 20050613 N/A	0
Personal	1 0049	1864	000	0009601	19951213	20081213	58,3 T	1802306	-600769	-600769	2,31	0 20050313 2072	0,2
Personal	1 0049	1864	000	0009606	20010406	20130406	46,1 T	239679,5	-207068	-207068	2,17	0 20050106 2072	0,06
Personal	1 0049	1864	000	0009608	20010717	20150717	70,4 T	4704165	-2777457	-2777457	2,16	0 20050117 2072	0,048
Personal	1 0049	1864	000	0009621	20001231	20160228	84,5 T	2554301	-1915726	-1915726	2,28	0 20041231 2268	0,13
Personal	1 0049	1866	000	0038773	19961030	20071030	33,9 T	4497417	-1497835	-1497835	2,24	0 20050130 2268	0,09
Personal	1 0049	1866	000	0038774	19970711	20080711	33,9 T	5727796	-2384783	-2384783	2,19	0 20050111 2268	0,04
Personal	1 0049	1866	000	0045381	20031219	20131231	22,1 T	6000000	-6000000	-6000000	2,12	0 20041231 2072	0,01
Personal	1 0049	1868	000	0013383	19990521	20060521	85,2 T	60101,21	-15025,3	-15025,3	2,42	0 20050221 2268	0,25
Personal	1 0049	1868	000	0013388	20001214	20151214	82,6 T	1202024	-1087913	-1087913	5,84	0 20050221 N/A	0
Personal	1 0049	1868	000	0015910	20021013	20150113	49,1 T	1132677	-947750	-947750	2,15	0 20050113 2058	0,03
Personal	1 0049	1868	000	0016733	20021215	20131215	33,9 T	1154406	-970750	-970750	2,31	0 20041215 2283	0,05
Personal	1 0049	1868	000	0016735	20021226	20141231	46,2 T	3128451	-2732201	-2732201	2,37	0 20041231 2075	0,0499
Personal	1 0049	1874	000	0012201	19951102	20051102	21,7 T	453629,4	-57065,5	-57065,5	4	0 20051102 0028	1,5
Personal	1 0049	1874	000	0012245	20010627	20160627	82,6 T	751265,1	-688056	-688056	2,2	0 20041227 2072	0,09
Personal	1 0049	1874	000	0012302	19991214	20141214	82,6 T	2644453	-2172996	-2172996	2,34	0 20041214 2268	0,18
Personal	1 0049	1874	000	0012308	20010710	20160710	82,6 T	751265,1	-688144	-688144	2,23	0 20050110 2072	0,09
Personal	1 0049	1874	000	0012309	20010625	20110625	21,7 T	4150066	-3206142	-3206142	2,49	0 20050625 2075	0,06
Personal	1 0049	1875	000	0013019	20030110	20130110	21,7 T	3000000	-2666667	-2666667	2,2	0 20050110 2072	0,09
Personal	1 0049	1876	000	0011576	19970930	20060930	9,5 O	45075908	-1,1E+07	-1,1E+07	0	0 20040930 9999	0
Personal	1 0049	1876	000	0011589	20000101	20100101	21,7 S	2786850	-1895119	-1895119	2,39	0 20050101 9999	0,2
Personal	1 0049	1876	000	0011649	19961220	20060930	19 O	3005061	-751265	-751265	0	0 20040930 9999	0
Personal	1 0049	1877	000	0065198	19990608	20170331	16,8 T	3005061	-2468859	-2468859	2,26	0 20041231 2072	0,15
Personal	1 0049	1877	000	0066108	19980727	20080727	21,7 T	281273,7	-117197	-117197	2,25	0 20050127 2268	0,15
Personal	1 0049	1877	000	0066109	19991001	20111001	46,1 T	901518,2	-631063	-631063	2,27	0 20041230 2268	0,15
Personal	1 0049	1877	000	0066120	20011217	20140517	51,1 T	1291598	-988337	-988337	2,36	0 20050217 2268	0,2
Personal	1 0049	1877	000	0070202	20020628	20200628	19,1 T	3005061	-2965915	-2965915	2,24	0 20041228 2072	0,125
Personal	1 0049	1877	000	0070249	20021220	20170930	79,9 O	150253	-139521	-139521	2,52	0 20050930 9999	0,15
Personal	1 0049	1877	000	0070250	20021220	20170930	79,9 O	89747	-83336,5	-83336,5	2,54	0 20050930 9999	0,15
Personal	1 0049	1879	000	0052381	19980830	20090430	29,8 M	4316781	-2089036	-2089036	2,25	0 20050130 2072	0,1
Personal	1 0049	1879	000	0052395	20000309	20120309	46,1 T	1646773	-1237244	-1237244	2,27	0 20050309 2072	0,1
Personal	1 0049	1879	000	0052399	20010301	20130301	46,1 T	1202024	-1011014	-1011014	2,27	0 20050301 2072	0,1
Personal	1 0049	1879	000	0055176	20030422	20150422	46,1 T	1200000	-1200000	-1200000	4,17	0 20050301 N/A	0

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	1879	000	0056197	20040325	20160325	46,1	T	600000	-600000	-600000	4,05	0	20050301	N/A	0
Personal	1	0049	1881	000	0015291	19971231	20061231	9,5	T	26909994	-8423190	-8423190	2,22	0	20041231	2268	0,1
Personal	1	0049	1885	000	0044945	20010511	20170630	96,4	T	9015182	-7662904	-7662904	2,14	0	20041230	2072	0,03
Personal	1	0049	1885	000	0044991	20010608	20160630	83,3	T	6010121	-4707928	-4707928	2,14	0	20041230	2072	0,03
Personal	1	0049	1886	000	0064127	20011230	20080630	79,1	T	2086228	-1422428	-1422428	2,2	0	20041230	2072	0,09
Personal	1	0049	1886	000	0065053	20020204	20170331	84,4	T	4080872	-3923916	-3923916	2,23	0	20041231	2072	0,12
Personal	1	0049	1886	000	0067604	20021122	20121122	21,7	T	69391	-55512,8	-55512,8	2,32	0	20050222	2072	0,15
Personal	1	0049	1886	000	0067621	20021219	20171231	83	T	2627457	-280457	-280457	2,23	0	20041231	2072	0,12
Personal	1	0049	1888	000	0009046	20010928	20110928	21,7	T	269725,8	-197374	-197374	2,36	0	20041228	2072	0,25
Personal	1	0049	1888	000	0016825	20040614	20160614	46,1	T	4206422	-4118788	-4118788	2,18	0	20041214	2072	0,07
Personal	1	0049	1890	000	0012989	20010518	20150930	74,9	O	36060,73	-28333,5	-28333,5	2,52	0	20050930	9999	0,15
Personal	1	0049	1892	000	0022070	20010726	20110726	21,7	S	36060726	-3,2E+07	-3,2E+07	2,41	0	20050126	2073	0,25
Personal	1	0049	1894	000	0019336	19970731	20090430	43	T	2536271	-1141322	-1141322	2,25	0	20050130	2268	0,1
Personal	1	0049	1894	000	0026762	20021226	20221226	43,5	T	7639179	-7393959	-7393959	2,27	0	20041226	2104	0,15
Personal	1	0049	1896	000	0044501	20000508	20110508	33,9	T	2719580	-1938260	-1938260	5,75	0	20041226	N/A	0
Personal	1	0049	1896	000	0044552	19970320	20070320	21,7	T	459067,8	-114767	-114767	2,6	0	20041220	0020	0,2
Personal	1	0049	1896	000	0044587	20001215	20110915	30,8	T	4766026	-3336218	-3336218	2,2	0	20041215	2072	0,09
Personal	1	0049	1896	000	0044594	19951222	20051222	21,7	T	1502530	-234770	-234770	2,35	0	20041222	2268	0,25
Personal	1	0049	1896	000	0050384	20021220	20141220	46,1	T	1200000	-475000	-475000	2,28	0	20041220	2072	0,17
Personal	1	0049	1901	000	0004197	20011011	20131231	48,8	T	2405385	-2224981	-2224981	5,14	0	20041220	N/A	0
Personal	1	0049	1901	000	0005106	19960806	20070806	33,9	T	66111,33	-18180,7	-18180,7	2,4	12,35	20050206	2268	0,25
Personal	1	0049	1901	000	0005107	20000724	20100724	21,7	T	760762,9	-437439	-437439	2,26	0	20050124	2072	0,12
Personal	1	0049	1901	000	0005994	19970619	20071231	28,2	S	36060,73	-12621,2	-12621,2	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0005996	19970620	20071231	28,2	S	36060,73	-12621,2	-12621,2	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0005999	19970918	20080918	33,9	S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,75	0	20050918	0028	0,2
Personal	1	0049	1901	000	0006000	19971231	20081231	33,9	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006003	19980304	20081231	31,8	S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006007	19980724	20090630	33,1	S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006011	19990423	20091231	30,1	S	36060,73	-19833,4	-19833,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006016	20000114	20101231	33,4	S	36060,73	-23439,5	-23439,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006017	20000529	20101231	28,9	S	36060,73	-23439,5	-23439,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006020	20010531	20111231	28,8	S	36060,73	-27045,5	-27045,5	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006025	19970626	20080630	34	S	24040,48	-9616,22	-9616,22	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006027	19980702	20090630	33,8	S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0006028	20010802	20120630	32,8	S	36060,73	-28848,6	-28848,6	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1901	000	0008506	20021015	20130630	30,3	S	36060,73	-32454,7	-32454,7	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1908	000	0016883	20040312	20140312	21,7	O	1800000	-1800000	-1800000	2,22	0	20050312	2075	0
Personal	1	0049	1909	000	0011062	20001116	20121231	47,6	T	1352277	-1139444	-1139444	2,25	0	20041231	2058	0,14
Personal	1	0049	1909	000	0013572	20020712	20130712	33,9	T	42070,85	-36812	-36812	2,25	0	20050112	2072	0,22
Personal	1	0049	1909	000	0013573	20020717	20130630	33,3	S	36000	-32400	-32400	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1909	000	0013579	20020801	20130630	32,8	S	36000	-32400	-32400	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1909	000	0014434	20030618	20151231	52,6	T	1380000	-1380000	-1380000	2,23	0	20041231	2072	0,12
Personal	1	0049	1909	000	0014457	20031128	20181128	82,6	T	89000	-83962	-83962	2,5	0	20050228	2072	0,2
Personal	1	0049	1909	000	0014464	20031231	20141231	33,9	S	36000	-36000	-36000	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	1909	000	0014491	20040429	20150429	33,9	T	178080,8	-178081	-178081	2,5	0	20050129	2072	0,19
Personal	1	0049	1911	000	0008922	20010905	20130905	46,1	S	2554301	-2298871	-2298871	2,25	0	20050305	2073	0,05
Personal	1	0049	1911	000	0008927	19961030	20081030	46,1	T	798444,6	-355155	-355155	2,4	0	20050430	9999	0,15

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	1911	000	0008930	20010302	20160302	82,6 T	1412378	-1341179	-1341179	3,69	0	20160302 1997	0,05
Personal	1 0049	1911	000	0009066	20000525	20150525	82,6 T	1833087	-1480570	-1480570	2,27	0	20050225 2072	0,1
Personal	1 0049	1911	000	0014084	20021218	20131218	33,9 T	580000	-536500	-536500	2,21	0	20041218 2072	0,1
Personal	1 0049	1911	000	0014287	20040705	20151231	39,8 O	4717945	-4717945	-4717945	2,3	0	20041231 2072	0,18
Personal	1 0049	1912	000	0014635	20020704	20160704	70,4 M	601012,1	-601012	-601012	2,24	0	20050804 2072	0,115
Personal	1 0049	1912	000	0017153	20030306	20130306	21,7 O	1740060	-1740060	-1740060	2,33	0	20050306 2075	-0,06
Personal	1 0049	1912	000	0017227	20030925	20081230	64,1 T	5717362	-5717362	-5717362	2,33	0	20041230 2072	0,21
Personal	1 0049	1913	000	0007229	20030806	20131225	26,4 T	882136,7	-815976	-815976	2,2	0	20041225 2072	0,09
Personal	1 0049	1913	000	0007233	20030915	20101215	88,2 T	1350210	-1163974	-1163974	2,25	0	20041215 2072	0,14
Personal	1 0049	1914	000	0004480	20000513	20110513	33,9 T	246415	-160170	-160170	2,25	0	20050213 2072	0,12
Personal	1 0049	1914	000	0004612	20011217	20111217	21,7 T	120202,4	-93195,9	-93195,9	4,25	0	20041217 1997	2
Personal	1 0049	1916	000	0006020	20000403	20100403	21,7 T	2343947	-1381426	-1381426	2,14	0	20050103 2072	0,03
Personal	1 0049	1916	000	0006079	20000403	20100403	21,7 T	2343947	-1453204	-1453204	5,79	0	20050103 N/A	0
Personal	1 0049	1917	000	0008094	20000121	20050121	60,9 T	24439,23	-1527,48	-1527,48	2,29	0	20050121 2072	0,15
Personal	1 0049	1917	000	0016294	20030520	20150520	46,1 T	561035	-561035	-561035	2,31	0	20050220 2072	0,145
Personal	1 0049	1918	000	0003902	20011003	20111003	21,7 T	1180989	-1044695	-1044695	2,5	0	20051003 1998	0,04
Personal	1 0049	1918	000	0003903	20011003	20111003	21,7 T	1064355	-936703	-936703	2,5	0	20051003 1998	0,04
Personal	1 0049	1918	000	0005744	19960311	20060311	21,7 O	755312,1	-181733	-181733	2,36	0	20050311 2103	0,15
Personal	1 0049	1918	000	0005745	19960311	20060311	21,7 O	360607,3	-86612,1	-86612,1	2,31	0	20050311 2103	0,1
Personal	1 0049	1918	000	0007552	20020427	20090427	85,2 T	1213908	-685374	-685374	2,21	0	20050427 2075	0,13
Personal	1 0049	1918	000	0009309	20031017	20081203	62,4 T	119611,4	-59805,6	-59805,6	2,37	0	20051203 2075	0,07
Personal	1 0049	1919	000	0005103	19970114	20070114	21,7 T	775162,2	-174412	-174412	2,35	0	20050114 2268	0,2
Personal	1 0049	1919	000	0005109	19990304	20101204	43,1 O	1292176	-836362	-836362	2,75	26	20051204 0028	0,35
Personal	1 0049	1919	000	0005115	19991007	20111006	46 T	240404,8	-140236	-140236	2,25	0	20050106 2268	0,1
Personal	1 0049	1919	000	0007723	20030520	20150520	46,1 T	425000	-425000	-425000	2,25	0	20050220 2072	0,1
Personal	1 0049	1925	000	0002010	20000605	20100605	21,7 T	1432631	-920340	-920340	2,25	0	20050305 2072	0,09
Personal	1 0049	1925	000	0002011	20010615	20110615	21,7 T	1551242	-1196523	-1196523	2,17	0	20041215 2072	0,07
Personal	1 0049	1925	000	0002040	20020419	20120419	21,7 T	3392716	-2873786	-2873786	2,2	0	20050119 9999	0,08
Personal	1 0049	1926	000	0002094	19970225	20061231	19,8 S	36060,73	-9015,16	-9015,16	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002097	19970708	20080630	33,6 S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002098	19970916	20080630	31,3 S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002100	19971125	20080630	29 S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002103	19980508	20081231	29,6 S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002105	19980727	20090630	33 S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002108	19981230	20081231	21,8 S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002111	19990409	20081231	18,4 S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002114	19990416	20091231	30,4 S	36060,73	-19833,4	-19833,4	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002115	19990416	20081231	18,2 S	16227,33	-7302,28	-7302,28	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002116	19990416	20081231	18,2 S	18030,36	-8113,65	-8113,65	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002120	19990915	20090630	19,2 S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002121	19991013	20090630	18,2 S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002125	19970804	20071231	26,7 S	36060,73	-12621,2	-12621,2	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002126	19971104	20080630	29,7 S	27045,54	-10818,2	-10818,2	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002127	20001221	20151221	82,6 T	976644,7	-845173	-845173	2,25	0	20041221 2072	0,14
Personal	1 0049	1926	000	0002129	20010424	20120630	36,1 S	36060,73	-28848,6	-28848,6	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002192	20011218	20121231	34,3 S	36060,73	-30651,6	-30651,6	2,37	0	20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0002207	20001221	20151221	82,6 T	976644,7	-845173	-845173	2,25	0	20041221 2072	0,14

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	1926	000	0002212	20020524	20150524	58,2 T	794540,3	-751578	-751578	2,33	0	20050224	2072	0,18
Personal	1 0049	1926	000	0002221	20020730	20170730	82,6 T	1937300	-1904807	-1904807	2,27	0	20050130	2072	0,08
Personal	1 0049	1926	000	0002224	20020827	20130630	32 S	36000	-32400	-32400	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0003052	20030207	20131231	32,6 S	36000	-34200	-34200	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0003060	20030314	20131231	31,5 S	36000	-34200	-34200	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0003062	20030325	20131231	31,1 S	36000	-34200	-34200	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0003081	20030516	20130630	23,2 S	36000	-32400	-32400	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0003083	20030519	20130519	21,7 T	98255	-93355,2	-93355,2	2,5	18,91	20050519	2078	0,17
Personal	1 0049	1926	000	0003927	20031110	20140630	29,5 S	18612	-18612	-18612	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	1926	000	0003960	20040128	20141231	33 S	22437	-22437	-22437	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	1927	000	0001985	20001117	20161117	94,8 T	635979	-508783	-508783	2,24	0	20050217	2072	0,09
Personal	1 0049	2030	000	0401059	19991116	20121116	58,3 T	109564,4	-73043	-73043	2,24	0	20050216	2268	0,07
Personal	1 0049	2092	000	0400502	19970224	20070224	21,7 T	174293,5	-50117	-50117	3	0	20050224	0028	0,5
Personal	1 0049	2092	000	0400900	19990205	20110205	46,1 T	242207,9	-162057	-162057	2,75	0	20050205	0028	0,25
Personal	1 0049	2186	000	0414027	20020225	20130225	33,9 T	1526203	-1285654	-1285654	2,37	0	20050225	2072	0,2
Personal	1 0049	2303	000	0405341	19960927	20060927	21,7 T	90151,82	-21288,1	-21288,1	2,49	0	20050927	2103	0,1
Personal	1 0049	2303	000	0405342	19960927	20060927	21,7 T	60101,21	-14192,1	-14192,1	2,49	0	20050927	2103	0,1
Personal	1 0049	2303	000	0405346	19961114	20061114	21,7 T	153859,1	-36108,3	-36108,3	2,47	0	20051114	2103	0,1
Personal	1 0049	2303	000	0405347	19961114	20061114	21,7 T	34858,7	-8180,8	-8180,8	2,47	0	20051114	2103	0,1
Personal	1 0049	2303	000	0405840	19980710	20080710	21,7 T	492829,9	-218439	-218439	2,46	0	20050710	2081	0,05
Personal	1 0049	2303	000	0405843	19981201	20081201	21,7 T	528890,7	-244644	-244644	2,35	0	20051201	2081	0,049
Personal	1 0049	2303	000	0405844	19990201	20050801	79,1 T	434060,6	-55482,9	-55482,9	2,46	0	20050801	2081	0,05
Personal	1 0049	2303	000	0405895	20000630	20100630	21,7 T	450759,1	-291416	-291416	2,25	0	20050630	1998	0,04
Personal	1 0049	2303	000	0405896	20000630	20100630	21,7 T	382171,6	-247437	-247437	2,5	0	20050630	1998	0,09
Personal	1 0049	2303	000	0411355	20010309	20110309	21,7 T	937398,6	-648278	-648278	2,5	0	20050309	1998	0,09
Personal	1 0049	2303	000	0416795	20021219	20121219	21,7 T	150255	-132331	-132331	2,45	0	20041219	2078	0,09
Personal	1 0049	2303	000	0417050	20031023	20131023	21,7 T	168432,1	-160448	-160448	2,4	0	20050123	2078	0,1
Personal	1 0049	2303	000	0417224	20040326	20140326	21,7 O	1473200	-1473200	-1473200	2,1	0	20050326	2075	0,08
Personal	1 0049	2310	000	0402168	20020909	20170909	82,6 T	329486,3	-287837	-287837	2,27	0	20050309	2072	0,1
Personal	1 0049	2312	000	0403053	20040216	20190216	82,6 O	908766,8	-908767	-908767	2,53	0	20050216	0020	0,15
Personal	1 0049	2313	000	0408215	20000609	20100609	21,7 S	356483,3	-213890	-213890	2,19	0	20050609	0020	0,14
Personal	1 0049	2313	000	0421986	19991001	20111001	46,1 T	763201	-534241	-534241	2,44	0	20051001	2081	0,039
Personal	1 0049	2313	000	0422112	20010725	20120725	33,9 S	70408,52	-33874,6	-33874,6	2,49	0	20050125	2075	0,02
Personal	1 0049	2315	000	0402519	19990305	20140305	82,6 T	90457,74	-60305,2	-60305,2	2,51	0	20050305	0020	0,2
Personal	1 0049	2315	000	0402827	20030110	20150110	46,1 T	183303,6	-183304	-183304	2,29	0	20050110	2072	0,15
Personal	1 0049	2320	000	0445382	19960628	20110628	82,6 T	375632,6	-217422	-217422	2,26	0	20041228	2268	0,15
Personal	1 0049	2320	000	0445383	19960628	20110628	82,6 T	411693,3	-236916	-236916	2,26	0	20041228	2268	0,15
Personal	1 0049	2322	000	0403057	20021113	20071113	60,8 T	83772,12	-51515,3	-51515,3	2,22	0	20050213	2058	0,1
Personal	1 0049	2322	000	0403869	20021230	20051230	36,5 M	30088,98	-11127,7	-11127,7	2,25	0	20041230	2058	0,1
Personal	1 0049	2322	000	0405549	20030811	20070211	42,6 T	215570,7	-142081	-142081	2,21	0	20050211	2058	0,1
Personal	1 0049	2322	000	0405550	20030811	20130811	21,7 T	158744,8	-140770	-140770	2,22	0	20050211	2058	0,1
Personal	1 0049	2333	000	0400194	19970306	20070306	21,7 T	22952,81	-5923,38	-5923,38	3	0	20050306	0028	0,5
Personal	1 0049	2333	000	0400215	19980114	20080114	21,7 T	54091,09	-21974,5	-21974,5	2,75	0	20050114	0028	0,3
Personal	1 0049	2333	000	0401727	19990610	20110610	46,1 T	121502,7	-78976,7	-78976,7	2,31	0	20050310	2268	0,15
Personal	1 0049	2333	000	0401885	19960822	20060822	21,7 T	114305,8	-23437,9	-23437,9	2,26	0	20050422	2268	0,15
Personal	1 0049	2342	000	0411305	20000718	20150718	82,6 T	78131,57	-59993,9	-59993,9	2,5	0	20050118	1997	0,2
Personal	1 0049	2342	000	0414572	20020705	20140705	46,1 T	601012	-585987	-585987	2,26	0	20050105	2072	0,12

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	2342	000	0415468	20030409	20150409	46,1 T	495000	-456973	-456973	2,25	0	20050109	2072	0,1
Personal	1 0049	2344	000	0400152	19951201	20051201	21,7 T	114192,3	-13972,8	-13972,8	2,7	0	20050301	0028	0,2
Personal	1 0049	2344	000	0400201	19961223	20111223	82,6 T	297890,9	-166397	-166397	2,59	0	20041223	0028	0,09
Personal	1 0049	2344	000	0400207	19970305	20120305	82,6 T	240404,8	-133782	-133782	2,5	7,46	20050305	0028	0,09
Personal	1 0049	2344	000	0403381	20031022	20281022	4,4 T	447395,7	-433999	-433999	2,31	0	20050122	2072	0,2
Personal	1 0049	2345	000	0486374	20030521	20141231	41,4 T	200000	-200000	-200000	2,25	0	20041231	2072	0,1
Personal	1 0049	2346	000	0406150	20001106	20101106	21,7 T	616574	-369944	-369944	2,24	0	20050206	2072	0,1
Personal	1 0049	2346	000	0407849	19960822	20060822	21,7 S	75727,53	-27952	-27952	2,77	0	20050322	2269	0,6
Personal	1 0049	2346	000	0430218	20000310	20100310	21,7 T	555972,9	-291886	-291886	2,25	0	20050310	2072	0,08
Personal	1 0049	2346	000	0430260	20001106	20101106	21,7 T	616574	-369944	-369944	2,24	0	20050206	2072	0,1
Personal	1 0049	2346	000	0433301	20021202	20171231	83,6 S	120000	-110014	-110014	2,24	0	20041231	2072	0,14
Personal	1 0049	2346	000	0433327	20021226	20171226	82,6 T	1972654	-1639080	-1639080	2,52	0	20041226	2075	0,12
Personal	1 0049	2369	000	0401020	20010828	20160828	82,6 T	170214,2	-139338	-139338	2,27	0	20050228	2072	0,1
Personal	1 0049	2372	000	0405699	20030514	20180514	82,6 T	601000	-601000	-601000	2,27	0	20050214	2072	0,1
Personal	1 0049	2373	103	0406943	20021003	20141003	46,1 T	1803036	-1803036	-1803036	2,21	0	0	0	0
Personal	1 0049	2373	143	0405080	19971229	20071229	21,7 T	78131,57	-25392,8	-25392,8	5,56	0	0	N/A	0
Personal	1 0049	2376	000	0445748	19990212	20100212	33,9 T	1667600	-875536	-875536	2,3	0	20050212	2072	0,13
Personal	1 0049	2376	000	0446233	20020712	20130712	33,9 S	893074,6	-812905	-812905	2,31	0	20050112	2073	0,14
Personal	1 0049	2377	000	0404845	20011116	20131116	46,1 T	180303,6	-164120	-164120	2,47	0	20051116	1997	0,1
Personal	1 0049	2395	000	0402866	19970514	20120514	82,6 T	1051771	-563449	-563449	2,33	0	20051116	N/A	0
Personal	1 0049	2400	000	0401778	19970714	20071231	27,4 S	36060,73	-12621,2	-12621,2	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	2400	000	0401791	19971209	20080630	28,5 S	19833,4	-7933,36	-7933,36	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	2400	000	0401872	19990514	20090630	23,3 S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	2400	000	0401875	19990527	20100630	35 S	36060,73	-21636,4	-21636,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	2400	000	0405330	20030602	20160602	58,3 T	119988,4	-115614	-115614	2,35	0	20050302	2072	0,18
Personal	1 0049	2400	000	0405363	20031223	20141223	33,9 T	32681,18	-32681,2	-32681,2	2,6	0	20041223	2075	0,25
Personal	1 0049	2400	000	0405396	20040225	20100225	73 T	23841	-23841	-23841	2,44	0	20050225	2072	0,27
Personal	1 0049	2401	000	0401955	20040127	20090127	60,9 M	60000	-50476,9	-50476,9	2,32	0	20050127	2070	0,25
Personal	1 0049	2404	000	0413807	20030604	20130604	21,7 T	768807	-712437	-712437	2,4	0	20050304	2072	0,23
Personal	1 0049	2404	000	0414806	20031229	20131229	21,7 T	596000	-596000	-596000	2,33	0	20041229	2072	0,22
Personal	1 0049	2415	000	0410029	20000629	20120629	46,1 T	180303,6	-144620	-144620	2,35	0	20050629	1997	0,19
Personal	1 0049	2415	000	0410176	20020620	20120620	21,7 M	42070,85	-33083,9	-33083,9	2,24	0	20050620	1997	0,19
Personal	1 0049	2415	000	0410236	20030103	20200103	6,9 T	266124	-266124	-266124	2,5	0	20050103	2072	0,15
Personal	1 0049	2420	000	0461942	20030926	20181230	85,8 O	15612663	-1,6E+07	-1,6E+07	2,22	0	20041230	9999	-0,1
Personal	1 0049	2430	000	0400589	20000121	20200121	43,5 T	640077,9	-547668	-547668	2,5	0	20050121	0028	0,15
Personal	1 0049	2434	000	0400621	19980609	20080609	21,7 T	90151,82	-35349,9	-35349,9	2,52	0	20050609	0020	0,15
Personal	1 0049	2434	000	0400736	19990210	20140210	82,6 S	180303,6	-126035	-126035	2,75	0	20050210	0028	0,25
Personal	1 0049	2434	000	0402253	20030515	20130515	21,7 T	139722	-118764	-118764	2,3	0	20050215	2058	0,15
Personal	1 0049	2439	000	0428064	20010905	20120630	31,7 S	33055,67	-26444,6	-26444,6	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	2439	000	0428112	20011003	20120630	30,7 S	36060,73	-28848,6	-28848,6	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1 0049	2456	000	0423990	19971127	20071127	21,7 T	42070,85	-14486,1	-14486,1	2,75	0	20051127	0028	0,15
Personal	1 0049	2456	000	0424085	20010228	20120228	33,9 T	232147,1	-172622	-172622	2,37	12,3	20050228	2072	0,2
Personal	1 0049	2456	000	0467018	19951222	20051222	21,7 T	3065162	-510860	-510860	2,62	0	20041222	2268	0,5
Personal	1 0049	2456	000	0467094	20010406	20130406	46,1 T	3606073	-2554301	-2554301	2,21	0	20050106	2072	0,07
Personal	1 0049	2456	000	0470296	20020327	20140327	46,1 T	3155000	-2854524	-2854524	2,17	0	20041227	2072	0,059
Personal	1 0049	2457	000	0404805	19970312	20070325	22,1 T	682263,9	-170566	-170566	2,47	0	20041225	0020	0,07
Personal	1 0049	2461	000	0427281	20040630	20120630	97,4 T	1445168	-1445168	-1445168	2,21	0	20041230	2072	0,097

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	2467	000	0405109	19980630	20130630	82,6 T	120202,4	-78458,3	-78458,3	2,5	0	20050630	0028	0,24
Personal	1	0049	2467	000	0482503	20030425	20140425	33,9 T	600000	-570000	-570000	2,21	0	20050125	2072	0,0699
Personal	1	0049	2470	000	0402130	20030213	20170213	70,4 T	803518	-757161	-757161	2,29	0	20050213	2072	0,13
Personal	1	0049	2473	000	0468835	20030110	20180110	82,6 T	300000	-271425	-271425	2,79	0	20050110	2072	0,65
Personal	1	0049	2473	000	0468987	20030718	20180718	82,6 T	660000	-614813	-614813	2,79	0	20050118	2072	0,65
Personal	1	0049	2474	000	0400820	20001124	20101124	21,7 T	120202,4	-80135	-80135	2,5	0	20051124	1998	0,05
Personal	1	0049	2474	000	0401713	20030514	20180514	82,6 T	204154,3	-187035	-187035	2,5	0	20050214	2072	0,25
Personal	1	0049	2475	000	0405708	20030613	20110613	97,4 T	76261,26	-62673,1	-62673,1	2,5	0	20050313	2072	0,15
Personal	1	0049	2490	000	0401747	19990511	20050511	73 T	150253	-12521,1	-12521,1	2,5	0	20050211	2268	0,25
Personal	1	0049	2496	000	0467479	19981230	20091230	33,9 T	601012,1	-305515	-305515	2,24	0	20041230	2268	0,125
Personal	1	0049	2496	000	0480486	19990505	20091230	29,7 T	832401,8	-342352	-342352	4,24	0	20041230	N/A	0
Personal	1	0049	2497	000	0474208	19960715	20060715	21,7 T	1019374	-249461	-249461	2,3	0	20050115	2072	0,15
Personal	1	0049	2499	143	0410430	19990513	20110513	46,1 T	300506,1	-177614	-177614	2,25	0	20050213	2268	0,06
Personal	1	0049	2511	000	0403442	19990505	20090505	21,7 T	129217,6	-63974,3	-63974,3	2,5	0	20050505	0028	0,15
Personal	1	0049	2511	000	0403524	19990820	20090820	21,7 T	55402,67	-28957,2	-28957,2	2,5	0	20050820	0028	0,15
Personal	1	0049	2511	000	0403777	20010427	20130427	46,1 T	360607,3	-312431	-312431	2,5	0	20050427	1998	0,15
Personal	1	0049	2511	000	0403796	20010706	20150930	73,3 O	84141,69	-66111,3	-66111,3	2,52	0	20050930	9999	0,15
Personal	1	0049	2511	000	0405465	20020308	20160930	77,3 O	150253	-128788	-128788	2,52	0	20050930	9999	0,15
Personal	1	0049	2511	000	0406358	20030130	20190130	94,8 T	1081822	-1027731	-1027731	2,39	0	20050130	2072	0,25
Personal	1	0049	2511	000	0406375	20030506	20130506	21,7 T	90000	-76500	-76500	2,52	0	20050206	2058	0,4
Personal	1	0049	2511	000	0406474	20040701	20071231	42,6 O	900000	-900000	-900000	2,22	0	20041231	9999	0,16
Personal	1	0049	2512	000	0446650	20020816	20120816	21,7 T	52000	-44777,8	-44777,8	2,28	0	20050216	2072	0,12
Personal	1	0049	2512	000	0446740	20021129	20121129	21,7 T	60121,21	-48097	-48097	2,27	0	20050228	2072	0,12
Personal	1	0049	2512	000	0447739	20040608	20070608	36,5 T	43769,14	-36681,3	-36681,3	2,35	0	20050308	2072	0,2
Personal	1	0049	2526	000	0401288	20010309	20130309	46,1 M	155029,3	-116272	-116272	2,67	0	20050309	2072	0,5
Personal	1	0049	2526	000	0403062	20031217	20041217	12,2 T	12020,34	-3051,44	-3051,44	4,12	0	20050309	N/A	0
Personal	1	0049	2537	000	0400719	20001218	20101218	21,7 T	402678,1	-267893	-267893	2,25	0	20041218	1997	0,09
Personal	1	0049	2537	000	0402506	20020125	20120125	21,7 T	94959,91	-71920,8	-71920,8	2,52	0	20050125	2078	0,225
Personal	1	0049	2537	000	0402706	20031027	20151027	46,1 T	403510	-403510	-403510	2,54	0	20051027	2078	0,18
Personal	1	0049	2538	000	0401142	20010306	20100306	9,5 M	149652	-96699,7	-96699,7	2,58	0	20050306	1997	0,2
Personal	1	0049	2543	000	0405079	20030210	20180210	82,6 T	70000	-70000	-70000	2,3	0	20050210	2072	0,14
Personal	1	0049	2546	000	0400317	19971229	20081231	34 S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	2546	000	0400377	19981030	20090630	29,8 O	36060,73	-18030,4	-18030,4	0	0	20041231	N/A	0
Personal	1	0049	2546	000	0403030	20040621	20190621	82,6 T	440439,1	-440439	-440439	2,37	0	20041221	2072	0,22
Personal	1	0049	2546	000	0403031	20040621	20070601	35,8 T	46267,82	-46267,8	-46267,8	2,37	0	20050321	2072	0,22
Personal	1	0049	2547	000	0489004	19980721	20080721	21,7 T	991670	-369971	-369971	2,27	0	20050121	2268	0,125
Personal	1	0049	2551	000	0402408	19971123	20050523	91,2 T	360528	-27763,9	-27763,9	3	0	20050523	0028	0,5
Personal	1	0049	2551	000	0407792	20031007	20131007	21,7 T	360000	-324000	-324000	2,37	0	20050107	2072	0,18
Personal	1	0049	2562	000	0404529	20021119	20181231	96,2 T	665143	-631886	-631886	2,47	0	20041231	2075	0,145
Personal	1	0049	2569	000	0491931	19980918	20080918	21,7 T	283477,4	-125990	-125990	3,11	0	20041218	2268	1
Personal	1	0049	2569	000	0500476	20031126	20070430	41,7 T	1310904	-936360	-936360	2,38	14,05	20050228	2072	0,24
Personal	1	0049	2569	000	0500546	20040119	20070419	39,5 T	405487	-311887	-311887	2,38	0	20050119	2072	0,24
Personal	1	0049	2571	000	0400104	19961203	20061203	21,7 M	240404,8	-56041,4	-56041,4	2,34	0	20050119	N/A	0
Personal	1	0049	2571	000	0400115	19970320	20071231	31,2 S	36060,73	-12621,2	-12621,2	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	2571	000	0400161	19990323	20091231	31,2 S	36060,73	-19833,4	-19833,4	2,37	0	20041231	2061	0,15
Personal	1	0049	2571	000	0400781	19961218	20071218	33,9 M	209152,2	-67948,3	-67948,3	2,5	0	20050218	2268	0,25
Personal	1	0049	2571	000	0401357	20000330	20070630	88,2 S	28307,67	-12131,9	-12131,9	2,37	0	20041231	2061	0,15

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	2571	000	0407313	20030527	20180527	82,6 T	344094	-331805	-331805	2,52	0 20050227 2078	0,15
Personal	1 0049	2571	000	0408159	20031216	20131216	21,7 T	65477,68	-60566,8	-60566,8	2,5	0 20041216 2078	0,25
Personal	1 0049	2571	000	0408160	20031216	20131216	21,7 T	32740,74	-30284,9	-30284,9	2,5	0 20041216 2078	0,25
Personal	1 0049	2571	000	0408171	20031229	20141229	33,9 T	23769	-23769	-23769	2,25	0 20041229 2072	0,25
Personal	1 0049	2571	000	0408174	20031229	20141231	34 S	36000	-36000	-36000	2,37	0 20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	2579	000	0401848	20010406	20150930	76,3 O	150253	-118056	-118056	2,52	0 20050930 9999	0,15
Personal	1 0049	2587	000	0405573	19981028	20061028	97,4 T	44570,19	-12391,5	-12391,5	2,47	0 20050128 2082	0,25
Personal	1 0049	2588	000	0425942	20040706	20131231	15,5 T	46400000	-4,6E+07	-4,6E+07	2,63	0 20050706 2075	0,25
Personal	1 0049	2595	000	0402549	19960719	20060719	21,7 T	60101,21	-12020,3	-12020,3	2,5	0 20050719 0028	0,25
Personal	1 0049	2595	000	0403943	19990323	20110323	46,1 T	240404,8	-156263	-156263	2,25	0 20041223 2268	0,15
Personal	1 0049	2595	000	0409267	20031223	20151223	46,1 T	500000	-500000	-500000	2,21	0 20041223 2072	0,1
Personal	1 0049	2600	000	0401193	19981223	20081223	21,7 T	145880,9	-59229,9	-59229,9	2,32	0 20041223 2268	0,2
Personal	1 0049	2608	000	0529180	20011105	20160930	81,4 O	150253	-128788	-128788	2,52	0 20050930 9999	0,15
Personal	1 0049	2608	000	0531691	20020524	20170524	82,6 T	450759,1	-435775	-435775	2,35	0 20050224 2072	0,18
Personal	1 0049	2609	000	0400735	20021122	20171122	82,6 T	685099,1	0	0	2,34	0 20050222 2072	0,17
Personal	1 0049	2611	000	0465583	20040421	20160421	46,1 O	3000000	-3000000	-3000000	2,36	0 20050421 2078	0,15
Personal	1 0049	2614	000	0422177	19960806	20070930	35,7 T	180303,6	-61185,8	-61185,8	2,26	0 20041230 2268	0,14
Personal	1 0049	2615	000	0412626	19971128	20080630	28,9 S	36060,73	-14424,3	-14424,3	2,37	0 20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	2615	000	0468127	20011109	20121231	35,6 S	33656,68	-29190,6	-29190,6	2,3	0 20041231 1997	0,15
Personal	1 0049	2615	000	0468378	20020423	20131231	42,3 T	1382328	-1278653	-1278653	2,25	0 20041231 2072	0,09
Personal	1 0049	2615	000	0469223	20021231	20131231	33,9 S	36000	-34200	-34200	2,37	0 20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	2619	000	0422768	19990511	20090511	21,7 M	847117,7	-416828	-416828	2,75	0 20050511 0028	0,5
Personal	1 0049	2619	000	0591573	20000406	20100406	21,7 T	1026294	-599636	-599636	2,36	0 20050106 2072	0,25
Personal	1 0049	2619	000	0653852	20000831	20120831	46,1 T	376123,9	-291496	-291496	2,46	0 20050228 2072	0,29
Personal	1 0049	2619	000	0654566	20020227	20130227	33,9 T	1051239	-883243	-883243	2,4	0 20050227 2072	0,23
Personal	1 0049	2619	000	0655550	20020924	20130924	33,9 T	545028,1	-495553	-495553	2,37	0 20041224 2072	0,23
Personal	1 0049	2619	000	0656547	20030207	20140207	33,9 T	1367036	-1274544	-1274544	2,43	0 20050207 2072	0,23
Personal	1 0049	2619	000	0656908	20031024	20141024	33,9 T	528159	-528159	-528159	2,37	0 20050124 2072	0,23
Personal	1 0049	2631	000	0401865	20010515	20110515	21,7 T	400715	-284047	-284047	5,38	0 20050124 N/A	0
Personal	1 0049	2631	000	0401932	20011228	20111228	21,7 T	58563,29	-44157,5	-44157,5	2,34	0 20041228 2072	0,225
Personal	1 0049	2631	000	0403610	20020819	20070819	60,8 T	29149,08	-16517,8	-16517,8	2,37	0 20050219 2072	0,2
Personal	1 0049	2631	000	0403768	20030807	20130807	21,7 T	602735,1	-527393	-527393	2,4	0 20050207 2072	0,25
Personal	1 0049	2633	000	0482799	20001228	20101228	21,7 S	58899,19	-40509,2	-40509,2	2,34	0 20041228 2073	0,15
Personal	1 0049	2640	000	0402278	19961203	20041203	97,4 M	117197,4	0	0	2,6	0 20041203 0020	0,2
Personal	1 0049	2700	000	0414044	20010510	20130510	46,1 S	1456758	-1238244	-1238244	2,22	0 20050510 2059	0,02
Personal	1 0049	2700	000	0450851	20010510	20130510	46,1 S	899306,3	-764410	-764410	2,21	0 20050510 2059	0,02
Personal	1 0049	2704	000	0406916	20031212	20071212	48,7 M	270462	-205138	-205138	2,27	0 20050312 2072	0,1
Personal	1 0049	2717	000	0432502	19980723	20080723	21,7 T	276465,6	-110586	-110586	2,27	0 20050123 2268	0,12
Personal	1 0049	2717	000	0433102	19981231	20101231	46,1 M	42070,85	-23670,5	-23670,5	2,5	0 20050630 0028	0,15
Personal	1 0049	2717	000	0433619	20010130	20160130	82,6 M	78131,57	-68845,4	-68845,4	2,5	0 20050730 1998	0,15
Personal	1 0049	2720	000	0403222	20021223	20171223	82,6 T	1974027	-1868276	-1868276	2,26	0 20041223 2072	0,15
Personal	1 0049	2723	000	0400935	19961219	20101219	70,4 T	153258,1	-87537,2	-87537,2	2,26	0 20041219 2268	0,15
Personal	1 0049	2723	000	0400936	19961219	20101219	70,4 T	27045,54	-15447,8	-15447,8	2,26	0 20041219 2268	0,15
Personal	1 0049	2724	000	0407398	20030811	20180811	82,6 T	156263,2	-153944	-153944	2,65	0 20050211 2072	0,5
Personal	1 0049	2726	000	0402002	20031219	20171219	70,4 M	36000	-34022,4	-34022,4	2,6	0 20041219 2075	0,25
Personal	1 0049	2726	000	0402017	20040426	20190426	82,6 M	36060,73	-34889,1	-34889,1	2,42	0 20050426 2075	0,25
Personal	1 0049	2728	000	0402379	20020814	20080814	73 T	120202	-91409,4	-91409,4	2,3	0 20050214 2072	0,14

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	2739	000	0400446	19980703	20110703	58,2	T	277728,8	-183724	-183724	2,26	0	20050703	0020	0,1
Personal	1	0049	2739	000	0400612	19991109	20121109	58,3	T	169387,1	-112463	-112463	2,53	0	20051109	2075	0,15
Personal	1	0049	2739	000	0403145	20011226	20141226	58,2	T	151146,4	-123394	-123394	2,55	0	20041226	2078	0,3
Personal	1	0049	2739	000	0404907	20030714	20180714	82,6	T	369041,9	-342180	-342180	2,51	0	20050714	2075	0,18
Personal	1	0049	2739	000	0404920	20031008	20181008	82,6	O	713164,3	-665620	-665620	2,64	0	20051008	2075	0,25
Personal	1	0049	2739	000	0404980	20040617	20190617	82,6	T	522309,1	-515079	-515079	2,41	0	20041217	2072	0,3
Personal	1	0049	2748	000	0401062	19991222	20091220	21,7	T	553720,8	-323004	-323004	2,22	0	20041220	2072	0,1
Personal	1	0049	2748	000	0403863	20040520	20150520	33,9	T	415000	-415000	-415000	2,32	0	20050220	2072	0,15
Personal	1	0049	2761	000	0400450	20020802	20120802	21,7	T	127721,5	-111505	-111505	2,27	0	20050202	2058	0,15
Personal	1	0049	2764	000	0485844	20000330	20100330	21,7	T	2828080	-1819872	-1819872	2,2	0	20041230	2072	0,09
Personal	1	0049	2764	000	0488351	20040216	20140216	21,7	T	5261431	-5261431	-5261431	3,49	0	20041230	N/A	0
Personal	1	0049	2772	000	0400379	20010122	20160122	82,6	T	66111,33	-50685,4	-50685,4	2,51	14	20050122	1997	0,1
Personal	1	0049	2773	000	0401491	19991126	20141126	82,6	T	144242,9	-96162	-96162	5,5	0	20050122	N/A	0
Personal	1	0049	2774	000	0411698	20040617	20090617	60,8	M	34000	-31329,7	-31329,7	2,55	0	20050617	2075	0,18
Personal	1	0049	2775	000	0434378	20010801	20080801	85,2	T	123207,5	-69726,3	-69726,3	2,75	14	20050801	2075	0,25
Personal	1	0049	2792	000	0464693	20020305	20100305	97,4	T	85039,7	-57631,7	-57631,7	5,3	0	20050801	N/A	0
Personal	1	0049	2794	000	0411485	20031105	20151105	46,1	O	1555809	-1555809	-1555809	2,61	0	20051105	2078	0,14
Personal	1	0049	2803	000	0400869	20001121	20160821	91,7	T	75126,51	-62177,7	-62177,7	2,75	0	20051121	1998	0,3
Personal	1	0049	2803	000	0403519	20030117	20181017	91,7	T	62000	-58667,2	-58667,2	2,75	0	20050117	1998	0,4
Personal	1	0049	2807	000	0406992	19950829	20080829	58,3	T	175375,3	-64256,4	-64256,4	2,46	0	20050228	2268	0,3
Personal	1	0049	2807	000	0406993	19950829	20060829	33,9	T	30392,81	-6256,31	-6256,31	2,46	0	20050228	2268	0,3
Personal	1	0049	2807	000	0406995	19960206	20100206	70,4	T	153348,7	-75676,5	-75676,5	2,67	0	20050206	2081	0,2
Personal	1	0049	2807	000	0407013	19960805	20100805	70,4	T	121896,1	-58408,5	-58408,5	2,5	0	20050805	2081	0,1
Personal	1	0049	2807	000	0407014	19960805	20080805	46,1	T	43066,21	-16149,9	-16149,9	2,5	0	20050805	2081	0,1
Personal	1	0049	2807	000	0407015	19960805	20100805	70,4	T	396668	-190070	-190070	2,5	0	20050805	2081	0,1
Personal	1	0049	2807	000	0407097	19971016	20100313	51	T	92530,68	-40482,2	-40482,2	2,21	0	20050313	2081	0,1
Personal	1	0049	2807	000	0407581	19970630	20100206	53,4	T	42225,72	-18473,8	-18473,8	2,67	0	20060206	2081	0,2
Personal	1	0049	2807	000	0407582	19980727	20120727	70,4	T	139666,6	-90201,4	-90201,4	2,41	0	20051027	2081	0,1
Personal	1	0049	2807	000	0407584	19980728	20120630	69,5	T	165776,7	-108683	-108683	2,51	0	20050730	2081	0,1
Personal	1	0049	2807	000	0407873	20010531	20120715	35,4	T	89663,51	-63172,1	-63172,1	2,51	0	20050715	2081	0,1
Personal	1	0049	2810	000	0403803	19980219	20060219	97,4	S	256632,2	-48118,5	-48118,5	2,22	0	20050219	2269	0,07
Personal	1	0049	2813	000	0484828	19981008	20131008	82,6	M	198334	-131034	-131034	2,8	0	20051008	0028	0,3
Personal	1	0049	2813	000	0485538	20001124	20101124	21,7	T	138232,8	-90362,6	-90362,6	3,4	14	20051124	1997	1
Personal	1	0049	2813	000	0485539	20001124	20101124	21,7	T	72121,45	-47145,7	-47145,7	3,4	14	20051124	1997	1
Personal	1	0049	2813	000	0487238	20020925	20170925	82,6	T	92000	-81797,5	-81797,5	2,31	0	20041225	2072	0,2
Personal	1	0049	2817	000	0476534	19980312	20080312	21,7	T	510860,3	-207537	-207537	2,42	0	20050612	9999	0,095
Personal	1	0049	2817	000	0477806	20040516	20140516	21,7	T	781315,7	-742250	-742250	2,37	0	20050516	2078	0,01
Personal	1	0049	2820	000	0400727	19991102	20120802	55,2	T	766394,1	-474325	-474325	2,48	0	20050202	0020	0,1
Personal	1	0049	2825	000	0402384	20020729	20170729	82,6	T	127756,7	-116350	-116350	2,34	0	20050129	2072	0,2
Personal	1	0049	2825	000	0402387	20020807	20120807	21,7	T	72000	-62000	-62000	2,24	0	20050207	2072	0,09
Personal	1	0049	2833	000	0595315	19980505	20130505	82,6	T	120202,4	-72121,5	-72121,5	2,5	0	20050505	0028	0,25
Personal	1	0049	2833	000	0616332	20030710	20180210	77,6	T	601012,1	-601012	-601012	2,61	14,32	20050710	2075	0,25
Personal	1	0049	2839	000	0402236	19980806	20090806	33,9	T	300506,1	-142740	-142740	2,31	0	20050206	2268	0,15
Personal	1	0049	2842	000	0400965	19970530	20090529	46	T	90151,82	-44793,3	-44793,3	2,5	0	20050529	2081	0,1
Personal	1	0049	2846	000	0402011	20031231	20111231	97,4	M	24500	-22418,3	-22418,3	8	0	20041231	2078	1,5
Personal	1	0049	2852	000	0402454	20011105	20081105	85,2	T	79934,61	-63947,7	-63947,7	2,57	0	20050205	1997	0,2
Personal	1	0049	2852	000	0403327	20030623	20130623	21,7	T	604900,3	-588098	-588098	2,25	0	20041223	2072	0,14

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	2852	000	0403369	20040213	20190213	82,6	O	1245136	-1245136	-1245136	2,33	0	20050212	2075	0,12
Personal	1	0049	2852	000	0403376	20040310	20190310	82,6	O	400674,7	-400675	-400675	2,24	0	20050310	2075	0,12
Personal	1	0049	2866	000	0401585	20030110	20180110	82,6	O	365000	-345375	-345375	2,67	0	20050110	2075	0,2
Personal	1	0049	2868	000	0400986	20010607	20160607	82,6	T	150253	-121083	-121083	2,26	0	20050307	2072	0,15
Personal	1	0049	2868	000	0401817	20021224	20171224	82,6	T	132500	-119585	-119585	2,5	0	20041224	2072	0,15
Personal	1	0049	2878	000	0405372	20000511	20150511	82,6	T	74525,5	-54652,1	-54652,1	2,75	11,75	20050511	1998	0,5
Personal	1	0049	2894	000	0400168	20000712	20150712	82,6	T	487420,8	-405392	-405392	2,25	0	20050712	1997	0,09
Personal	1	0049	2903	000	0400922	20020415	20170415	82,6	O	106361	-92179,5	-92179,5	2,39	0	20050415	1997	0,18
Personal	1	0049	2903	000	0407713	19980403	20080403	21,7	T	120202,4	-52588,6	-52588,6	2,63	0	20050415	N/A	0
Personal	1	0049	2903	000	0407837	20010423	20160423	82,6	O	274902	-231502	-231502	2,5	0	20050423	1998	0,18
Personal	1	0049	2903	000	0407898	20030317	20180317	82,6	O	571000	-532933	-532933	2,41	0	20050317	2075	0,15
Personal	1	0049	2904	000	0400060	19950726	20050726	21,7	M	180303,6	-15247,3	-15247,3	2,75	0	20050726	0028	0,5
Personal	1	0049	2904	000	0401250	20031114	20131114	21,7	M	75000	-75000	-75000	2,5	0	20050214	2072	0,27
Personal	1	0049	2914	000	0403015	19981002	20101002	46,1	T	1650215	-1105619	-1105619	2,24	0	20051002	2268	0,12
Personal	1	0049	2914	000	0403107	19980210	20100210	46,1	T	2534623	-1387878	-1387878	2,19	0	20050210	2268	0,12
Personal	1	0049	2924	000	0404574	19960326	20060326	21,7	T	216364,4	-45664,3	-45664,3	2,41	0	20041226	2072	0,3
Personal	1	0049	2928	000	0401196	20000731	20150731	82,6	T	284067,5	-234902	-234902	2,75	0	20050131	2268	0,6
Personal	1	0049	2936	000	0400392	20011011	20101111	10,6	M	721214,5	-469992	-469992	2,25	0	20050111	2072	0,12
Personal	1	0049	2936	000	0401310	20040129	20070429	39,5	T	209313	-162312	-162312	2,23	0	20050129	2072	0,0875
Personal	1	0049	2936	000	0401311	20040129	20200129	94,8	T	152887	-152887	-152887	2,23	0	20050129	2072	0,0875
Personal	1	0049	2939	000	0403243	19990507	20110507	46,1	T	255054,6	-171747	-171747	2,36	7,36	20050507	0020	0,2
Personal	1	0049	2948	000	0403335	19980430	20080430	21,7	T	135227,7	-53124,3	-53124,3	2,5	0	20050430	0028	0,15
Personal	1	0049	2973	000	0400863	19960228	20060228	21,7	T	1803036	-319137	-319137	2,65	0	20050228	0028	0,15
Personal	1	0049	2973	000	0402132	20010107	20150807	77,5	T	6160374	-5094156	-5094156	5,89	0	20050228	N/A	0
Personal	1	0049	2973	000	0405719	19990805	20090805	21,7	T	3966680	-2355216	-2355216	2,21	0	20050205	2268	0,06
Personal	1	0049	2973	000	0405722	20000807	20150807	82,6	T	6160374	-5094156	-5094156	5,89	0	20050205	N/A	0
Personal	1	0049	2995	000	0413154	20040322	20200322	94,8	O	145844	-145844	-145844	2,16	0	20050322	2075	0,12
Personal	1	0049	2995	000	0413184	20040507	20200507	94,8	O	2209854	-2209854	-2209854	2,32	0	20050507	2075	0,1
Personal	1	0049	3033	000	0464613	20011022	20111231	24	S	1923239	-1803036	-1803036	2,3	0	20041231	2073	0,1
Personal	1	0049	3033	000	0467485	19990311	20130311	70,4	T	686656,3	-472076	-472076	2,36	0	20050311	2072	0,19
Personal	1	0049	3043	000	0400774	19960708	20160708	43,5	M	2897518	-2002652	-2002652	2,32	0	20050708	2081	0
Personal	1	0049	3043	000	0400940	19980127	20160727	25,2	M	688508	-499146	-499146	2,32	0	20050727	2081	0
Personal	1	0049	3045	000	0406225	20040420	20121027	3,7	T	2534671	-2534671	-2534671	2,5	0	20050127	2072	0,29
Personal	1	0049	3045	000	0406226	20040420	20091128	68,2	T	1523101	-1523101	-1523101	5,95	0	20050127	N/A	0
Personal	1	0049	3184	000	0402171	20000906	20100906	21,7	T	60101,21	-36060,7	-36060,7	2,32	0	20050306	2072	0,15
Personal	1	0049	3186	000	0400261	19981008	20081008	21,7	O	855378,5	-342151	-342151	2,75	0	20051008	0028	0,25
Personal	1	0049	3186	000	0400443	20020801	20120801	21,7	M	2688850	-2315399	-2315399	2,23	0	20050201	2072	0,09
Personal	1	0049	3186	000	0401297	20030818	20140818	33,9	T	874705,9	-852838	-852838	2,27	0	20050218	2058	0,12
Personal	1	0049	3186	000	0401337	20040326	20150326	33,9	T	1034000	-551491	-551491	2,26	0	20041226	2072	0,15
Personal	1	0049	3187	000	0403691	20030925	20180925	82,6	T	180000	-168000	-168000	2,33	0	20041225	2072	0,22
Personal	1	0049	3187	000	0403692	20030925	20180925	82,6	T	198830,1	-185575	-185575	2,29	0	20041225	2072	0,18
Personal	1	0049	3232	000	0400708	19991201	20091201	21,7	T	360607,3	-180304	-180304	2,5	0	20051201	0028	0,1
Personal	1	0049	3232	000	0400874	20010828	20110828	21,7	T	1427404	-1008321	-1008321	2,23	0	20050228	2058	0,08
Personal	1	0049	3232	000	0401085	20030527	20130527	21,7	T	900000	-850000	-850000	2,27	0	20050227	2072	0,1
Personal	1	0049	3246	000	0428796	20030620	20150920	49,1	T	59500	-58341,8	-58341,8	2,36	0	20041220	2072	0,25
Personal	1	0049	3257	000	0400128	20040417	20070417	36,5	T	81252,52	-81252,5	-81252,5	2,25	0	20050117	2072	0,05
Personal	1	0049	3257	000	0400322	20040319	20100919	79,1	T	292018,5	-292018	-292018	2,25	0	20041219	2072	0,05

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	3257	000	0401275	20040314	20110614	88,2 T	847660,9	-847661	-847661	2,25	0 20041214 2072	0,05
Personal	1 0049	3257	000	0401479	20040309	20090909	67 T	249180,7	-249181	-249181	2,25	0 20050309 2072	0,05
Personal	1 0049	3257	000	0403258	20040419	20190419	82,6 T	1176623	-1176623	-1176623	2,25	0 20050119 2070	0,16
Personal	1 0049	3259	000	0401914	19990304	20090304	21,7 T	542022,8	-255955	-255955	2,26	0 20050304 2268	0,09
Personal	1 0049	3274	000	0400555	19960426	20080426	46,1 M	709194,3	-241411	-241411	2,45	8,15 20050426 0028	0,2
Personal	1 0049	3274	000	0400903	19981001	20101001	46,1 T	48080,97	-31019	-31019	2,75	0 20050401 0028	0,2
Personal	1 0049	3362	000	0401164	19990510	20070510	97,4 T	28548,07	-9820,89	-9820,89	2,5	0 20050510 0028	0,1
Personal	1 0049	3362	000	0401212	19990803	20070803	97,4 T	25551,3	-9682,34	-9682,34	2,5	0 20050803 0028	0,1
Personal	1 0049	3362	000	0401367	20000630	20080630	97,4 T	45822,95	-22949,1	-22949,1	2,43	0 20050630 1997	0,14
Personal	1 0049	3362	000	0401368	20000630	20080630	97,4 T	21737,68	-10962,8	-10962,8	2,19	0 20050630 1997	0,14
Personal	1 0049	3384	000	0400275	19970630	20090630	46,1 T	186313,8	-89857,1	-89857,1	2,3	0 20050630 0020	0,14
Personal	1 0049	3387	000	0403843	20030909	20180909	82,6 O	649579,8	-589796	-589796	2,29	0 20050309 2073	0,25
Personal	1 0049	3407	000	0473324	20020725	20190725	6,9 T	1298204	-1279889	-1279889	2,23	0 20050125 2072	0,09
Personal	1 0049	3408	000	0403525	20030120	20180120	82,6 T	1810276	-1810276	-1810276	2,27	0 20050120 2072	0,125
Personal	1 0049	3424	000	0403955	19981209	20081209	21,7 T	450759,1	-219238	-219238	2,75	0 20051209 0028	0,15
Personal	1 0049	3424	000	0406727	20011026	20111026	21,7 T	1238796	-991027	-991027	2,39	0 20051026 1997	0,09
Personal	1 0049	3433	000	0406083	20010928	20110928	21,7 O	203558,4	-162387	-162387	0	0 20040928 9999	0,15
Personal	1 0049	3433	000	0409599	20021204	20131204	33,9 T	250000	-225000	-225000	2,32	0 20050304 2072	0,15
Personal	1 0049	3437	000	0400252	19961223	20070905	30,2 T	601012,1	-163912	-163912	3,5	0 20051223 0028	0,75
Personal	1 0049	3437	000	0409900	20031125	20131125	21,7 T	201879	-183666	-183666	2,37	0 20050225 2072	0,14
Personal	1 0049	3437	000	0409902	20031128	20041128	12,2 T	54211,29	0	0	2,25	0 20041128 2072	0,14
Personal	1 0049	3437	000	0409917	20040330	20140930	27,8 T	300000	-300000	-300000	2,25	0 20041230 2072	0,14
Personal	1 0049	3442	000	0400484	20000811	20050811	60,8 T	60101,21	-7907,78	-7907,78	2,26	0 20050511 2072	0,15
Personal	1 0049	3464	000	0433348	19941230	20041230	21,7 T	563448,9	-112690	-112690	2,72	0 20041230 2075	0,4
Personal	1 0049	3464	000	0436615	20030630	20071230	54,8 T	459774,3	-332059	-332059	2,21	0 20041230 2072	0,1
Personal	1 0049	3502	000	0400963	20000111	20120111	46,1 M	124129,8	-93889,2	-93889,2	4,25	0 20050111 0028	1,75
Personal	1 0049	3502	000	0576434	20000113	20120113	46,1 T	865310,6	-653834	-653834	2,68	0 20050113 2103	0,25
Personal	1 0049	3502	000	0615847	20021023	20171023	82,6 T	271129,3	-271129	-271129	2,37	0 20050123 2072	0,23
Personal	1 0049	3516	000	0401080	19970623	20070623	21,7 M	917144,5	-331550	-331550	3	0 20041223 0028	0,75
Personal	1 0049	3516	000	0402238	19980629	20130629	82,6 T	99459,55	-61943,2	-61943,2	2,5	0 20050629 0028	0,25
Personal	1 0049	3516	000	0402239	19980629	20130629	82,6 T	217569,8	-141857	-141857	2,5	0 20050629 0028	0,25
Personal	1 0049	3516	000	0402242	19980629	20080629	21,7 T	46714,51	-20562,9	-20562,9	2,25	0 20050629 0028	0,07
Personal	1 0049	3516	000	0402243	19980629	20080629	21,7 T	69278,72	-26090,8	-26090,8	2,25	0 20050629 0028	0,07
Personal	1 0049	3516	000	0402245	19980629	20080629	21,7 T	63515,15	-28632,5	-28632,5	2,25	0 20050629 0028	0,07
Personal	1 0049	3516	000	0402247	19980629	20080629	21,7 T	13731,41	-4239,34	-4239,34	2,25	0 20050629 0028	0,07
Personal	1 0049	3516	000	0410495	19981229	20081229	21,7 T	103590,5	-40668,1	-40668,1	2,5	0 20041229 2081	0,15
Personal	1 0049	3516	000	0410631	19970930	20050428	92,2 T	119683	-6721,78	-6721,78	2,31	0 20050128 2268	0,15
Personal	1 0049	3516	000	0410655	19970623	20070623	21,7 T	63106,27	-21692,8	-21692,8	5,4	0 20050128 N/A	0
Personal	1 0049	3516	000	0410656	19970714	20070714	21,7 T	29392,23	-10718,2	-10718,2	5,25	0 20050128 N/A	0
Personal	1 0049	3516	000	0410657	19970728	20070728	21,7 T	50227,38	-14508	-14508	5,31	0 20050128 N/A	0
Personal	1 0049	3516	000	0410658	19970728	20070728	21,7 T	40797,42	-12997,1	-12997,1	5,31	0 20050128 N/A	0
Personal	1 0049	3516	000	0414776	20040702	20240702	43,5 T	1838749	-1838749	-1838749	2,3	0 20050102 2075	0,22
Personal	1 0049	3531	000	0403309	20020514	20120514	21,7 M	1803036	-1563289	-1563289	5,75	0 20050102 N/A	0
Personal	1 0049	3536	000	0401457	20011204	20161204	82,6 T	420708,5	-393199	-393199	2,55	0 20051204 2075	0,25
Personal	1 0049	3536	000	0403402	20031024	20161024	58,3 T	676449,6	-631251	-631251	2,32	0 20050124 2072	0,18
Personal	1 0049	3556	000	0400168	20020605	20120605	21,7 T	60101,21	-46606,5	-46606,5	2,37	0 20050305 2072	0,2
Personal	1 0049	3558	000	0405097	20020930	20120930	21,7 T	237538,5	-213612	-213612	2,68	0 20050930 2075	0,3

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	3578	000	0408076	20030724	20200724	7 T	366810	-366810	-366810	2,25	0 20050124 2072	0,14
Personal	1 0049	3600	000	0404174	20031218	20081218	60,9 T	548229,3	-548229	-548229	2,26	0 20041218 2072	0,15
Personal	1 0049	3615	000	0401269	20020507	20151230	66,1 S	368491,6	-355280	-355280	2,55	0 20041230 2073	0,35
Personal	1 0049	3708	000	0449590	20020918	20140918	46,1 T	2100000	-2100000	-2100000	2,5	0 20041218 2078	0,07
Personal	1 0049	3796	000	0405298	20020527	20120527	21,7 T	291850	-247781	-247781	2,5	0 20050227 2078	0,1
Personal	1 0049	3831	000	0408108	20031223	20131223	21,7 T	360101	-360101	-360101	2,22	0 20050323 2072	0,1
Personal	1 0049	3836	000	0405400	19981009	20081009	21,7 T	368964,3	-179174	-179174	2,5	0 20050109 0020	0,2
Personal	1 0049	3836	000	0405489	19981230	20101230	46,1 T	363828,4	-242056	-242056	2,51	0 20041230 0020	0,15
Personal	1 0049	3836	000	0407034	20000914	20120914	46,1 T	683990,7	-562069	-562069	2,65	0 20041214 2072	0,12
Personal	1 0049	3836	000	0411758	20021114	20171114	82,6 T	904835	-904835	-904835	2,47	0 20050214 0020	0,1
Personal	1 0049	3836	000	0413622	20031003	20181003	82,6 S	680000	-493351	-493351	2,26	0 20050403 2073	0,1
Personal	1 0049	3860	000	0413955	20030916	20130916	21,7 T	276000	-268333	-268333	2,24	0 20041216 2072	0,125
Personal	1 0049	3894	000	0418064	20010703	20110630	21,6 T	392667,2	-3181082	-3181082	2,2	0 20041230 2072	0,09
Personal	1 0049	3938	000	0404757	20021119	20121119	21,7 T	907798	-726238	-726238	2,32	0 20050219 2072	0,15
Personal	1 0049	3977	000	0406281	20020717	20170717	82,6 T	90151,82	-88418,1	-88418,1	2,6	0 20050117 2078	0,24
Personal	1 0049	3978	000	0408611	20030904	20230904	43,5 T	4000000	-4000000	-4000000	2,3	0 20050304 2058	0,15
Personal	1 0049	4006	000	0401948	19971003	20071003	21,7 T	498840,1	-149652	-149652	2,47	0 20051003 2081	0,1
Personal	1 0049	4006	000	0412085	20030127	20180127	82,6 T	153520	-143285	-143285	2,44	0 20050127 2072	0,3
Personal	1 0049	4016	000	0400354	19960617	20060617	21,7 T	269253,4	-61302,1	-61302,1	2,63	0 20041217 9999	0,5
Personal	1 0049	4016	000	0406559	19970414	20070414	21,7 T	120202,4	-33389,5	-33389,5	2,4	0 20050114 2268	0,25
Personal	1 0049	4016	000	0406560	19970514	20070514	21,7 T	132222,7	-36728,6	-36728,6	2,43	0 20050214 2268	0,25
Personal	1 0049	4016	000	0406561	19970514	20070514	21,7 T	180303,6	-50084,4	-50084,4	2,43	0 20050214 2268	0,25
Personal	1 0049	4016	000	0406562	19970514	20070514	21,7 T	384647,8	-106847	-106847	2,43	0 20050214 2268	0,25
Personal	1 0049	4016	000	0407294	20010817	20110817	21,7 T	174293,5	-135211	-135211	2,17	0 20050217 9999	0,025
Personal	1 0049	4016	000	0408211	20020528	20060528	48,7 T	240404,8	-122301	-122301	2,37	0 20050228 1997	0
Personal	1 0049	4016	000	0408212	20020528	20120528	21,7 T	1616617	-1369219	-1369219	2,22	0 20050228 2072	0,05
Personal	1 0049	4215	000	0404360	20030805	20130805	21,7 T	258036	-251601	-251601	2,42	0 20050805 2078	0,13
Personal	1 0049	4601	000	0602293	20030404	20230404	43,5 M	4499990	-813789	-813789	2,25	0 20050104 2072	0,09
Personal	1 0049	4603	000	0540354	19960927	20060327	15,6 T	189318,8	-42070,9	-42070,9	8,8	0 20050104 N/A	0
Personal	1 0049	4605	000	0540727	19980623	20091231	40,3 T	1803036	-883529	-883529	2,21	0 20041231 2268	0,09
Personal	1 0049	4606	000	0600751	20011005	20181005	6,9 T	352054,9	-332288	-332288	2,36	0 20051005 2075	0,07
Personal	1 0049	4606	000	0623430	20021230	20241230	67,8 T	432247,3	-432000	-432000	2,3	0 20041230 2072	0,19
Personal	1 0049	4606	000	0623718	20030723	20250723	67,8 O	928500	-928500	-928500	2,42	0 20050723 2075	0,08
Personal	1 0049	4606	000	0624043	20040211	20240211	43,5 O	1100000	-1100000	-1100000	2,35	0 20050211 2078	0,12
Personal	1 0049	4606	000	0624097	20040405	20240405	43,5 M	1900000	-1900000	-1900000	2,28	0 20050405 2078	0,12
Personal	1 0049	4608	000	0541760	19960801	20060801	21,7 T	153759,2	-29897,7	-29897,7	2,52	0 20050801 2075	0,1
Personal	1 0049	4608	000	0541786	19990607	20110213	42,3 T	1426446	-758748	-758748	2,64	0 20050813 2103	0,25
Personal	1 0049	4608	000	0600082	20001228	20151228	82,6 T	144843,9	-108633	-108633	2,31	0 20041228 2072	0,2
Personal	1 0049	4608	000	0601410	20020624	20170624	82,6 T	487302	-414207	-414207	2,26	0 20041224 2072	0,15
Personal	1 0049	4612	000	0272016	19950804	20060930	35,8 S	187074,7	-44111,3	-44111,3	2,37	0 20050930 2268	0,25
Personal	1 0049	4612	000	0281112	19971016	20081231	36,4 S	255430,1	-126768	-126768	2,2	0 20041231 2268	0,1
Personal	1 0049	4612	000	0282887	19980306	20091231	43,9 S	416524,8	-238987	-238987	2,2	0 20041231 2268	0,1
Personal	1 0049	4612	000	0549347	19980924	20091230	37,1 S	420708,5	-249566	-249566	2,2	0 20041230 2268	0,1
Personal	1 0049	4612	000	0549353	19990317	20101230	43,5 S	114192,3	-78746,2	-78746,2	2,2	0 20041230 2268	0,1
Personal	1 0049	4612	000	0549354	19990422	20101231	42,3 S	403235,2	-262103	-262103	2,2	0 20041231 2268	0,1
Personal	1 0049	4612	000	0600066	20000523	20120123	42 S	1220707	-950992	-950992	2,23	0 20050123 2078	0,1
Personal	1 0049	4612	000	0602592	20040305	20240305	43,5 S	494285,6	-339068	-339068	2,25	0 20050305 2072	0,2

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	4615	000	0541296	19960621	20070621	33,9 T	2141470	-588904	-588904	2,32	0 20041221 2268	0,2
Personal	1 0049	4615	000	0673086	20011005	20160930	82,4 O	150253	-128788	-128788	2,52	0 20050930 9999	0,15
Personal	1 0049	4615	000	0674035	20020628	20120628	21,7 T	462806	-369626	-369626	2,26	0 20041228 2072	0,15
Personal	1 0049	4622	000	0540531	19960919	20060919	21,7 T	60101,21	-12020,3	-12020,3	8,25	0 20041228 N/A	0
Personal	1 0049	4622	000	0540550	19991210	20041210	60,9 T	36060,73	0	0	2,97	0 20041210 2081	0,5
Personal	1 0049	4622	000	0604783	20040310	20110310	85,2 T	60000	-54117,5	-54117,5	2,8	0 20050310 2075	0,6
Personal	1 0049	4623	000	0543217	19981207	20091204	33,8 T	690511,6	-322929	-322929	2,39	0 20051204 2081	0,075
Personal	1 0049	4623	000	0543227	19991027	20101027	33,9 T	261593,1	-156956	-156956	2,35	0 20050127 2081	0,045
Personal	1 0049	4623	000	0600331	20011004	20121004	33,9 T	494717,2	-395774	-395774	2,21	0 20050104 2072	0,1
Personal	1 0049	4623	000	0611124	20010110	20120110	33,9 T	151145,8	-113359	-113359	2,16	0 20050110 2072	0,02
Personal	1 0049	4623	000	0611289	20021001	20131001	33,9 T	664864,4	-598378	-598378	2,17	0 20050101 2072	0,06
Personal	1 0049	4627	000	0600018	20001228	20121228	46,1 T	115837,2	-104253	-104253	2,2	0 20041228 2072	0,09
Personal	1 0049	4630	000	0540527	19960710	20080710	46,1 T	60101,21	-25543	-25543	2,91	0 20050710 2081	0,5
Personal	1 0049	4634	000	0601010	20020621	20091221	91,3 T	3831452	-2682017	-2682017	2,29	0 20041221 2072	0,18
Personal	1 0049	4640	000	0546193	19960412	20100412	70,4 T	297501	-175796	-175796	2,09	0 20050412 2268	0,1
Personal	1 0049	4641	000	0546440	19990415	20070414	97,3 T	144242,9	-49288,7	-49288,7	2,2	0 20050114 2268	0,1
Personal	1 0049	4641	000	0600577	20040220	20080220	48,7 T	60101,21	-49298,7	-49298,7	2,65	19,02 20050220 2058	0,5
Personal	1 0049	4651	000	0600139	20021212	20071212	60,8 T	36061	-22183,6	-22183,6	2,5	0 20050312 2072	0,099
Personal	1 0049	4651	000	0600154	20030728	20080728	60,9 T	30050,61	-22538	-22538	2,24	0 20050128 2072	0,1
Personal	1 0049	4657	000	0300788	19970626	20070626	21,7 T	420708,5	-115695	-115695	3	0 20041226 0028	0,5
Personal	1 0049	4658	000	0540544	19960624	20080624	46,1 T	897004,7	-261652	-261652	2,67	0 20050624 2081	0,2
Personal	1 0049	4658	000	0540547	19991028	20051028	73 T	108182,2	-18030,4	-18030,4	2,52	0 20051028 2075	0,25
Personal	1 0049	4667	000	0260904	19990729	20110729	46,1 T	1875316	-1370859	-1370859	5,33	0 20051028 N/A	0
Personal	1 0049	4667	000	0600052	20000731	20110731	33,9 T	473071,9	-310778	-310778	2,39	0 20050131 2072	0,25
Personal	1 0049	4667	000	0601259	20010621	20130621	46,1 T	1183262	-1067989	-1067989	5,46	0 20050131 N/A	0
Personal	1 0049	4667	000	0630617	19980529	20100529	46,1 T	1021721	-609834	-609834	2,46	0 20050529 0020	0,3
Personal	1 0049	4667	000	0630658	19980714	20100714	46,1 T	1983340	-1237562	-1237562	2,46	0 20050714 0020	0,3
Personal	1 0049	4667	000	0636919	20010621	20130621	46,1 T	1183262	-1067989	-1067989	5,46	0 20050714 N/A	0
Personal	1 0049	4667	000	0641316	20021105	20051105	36,5 T	96862,51	-64975,2	-64975,2	2,55	0 20050205 2072	0,4
Personal	1 0049	4667	000	0643135	20030522	20150522	46,1 T	2928578	-2928578	-2928578	2,35	0 20050222 2072	0,18
Personal	1 0049	4672	000	0265926	19961010	20061010	21,7 T	112895,5	-28662,5	-28662,5	2,61	0 20050110 2081	0,14
Personal	1 0049	4673	000	0600031	20010102	20130102	46,1 T	420708,5	-354213	-354213	2,2	0 20050102 2072	0,09
Personal	1 0049	4673	000	0601840	20031202	20151202	46,1 T	420710	-420710	-420710	2,35	0 20050302 2072	0,18
Personal	1 0049	4676	000	0279747	19970718	20070718	21,7 O	395101,1	-161522	-161522	2,45	0 20050718 2081	0,04
Personal	1 0049	4676	000	0282684	19980224	20120224	70,4 O	540956,2	-385030	-385030	2,19	0 20050224 2081	0,04
Personal	1 0049	4676	000	0283174	19980403	20100403	46,1 O	547345,6	-352024	-352024	1,97	0 20050403 2083	0,04
Personal	1 0049	4676	000	0604498	20040403	20100403	73 O	357586,1	-357586	-357586	1,97	0 20050403 0020	0,04
Personal	1 0049	4677	000	0604715	20030207	20160207	58,2 O	2094390	-2094390	-2094390	2,5	0 20050207 2075	0,27
Personal	1 0049	4677	000	0604810	20030912	20070331	43,2 O	2100000	-2100000	-2100000	2,43	0 20050930 2075	0,15
Personal	1 0049	4694	000	0601170	20000523	20100523	21,7 T	1202024	-779078	-779078	2,25	0 20050523 1997	0,2
Personal	1 0049	4694	000	0601174	20010316	20110316	21,7 T	1202024	-900507	-900507	2,36	0 20050316 1997	0,15
Personal	1 0049	4694	000	0635254	20030410	20130410	21,7 T	1803035	-1712790	-1712790	2,41	0 20050410 2078	0,2
Personal	1 0049	4788	000	0600042	20001009	20151009	82,6 T	480809,7	-374979	-374979	2,25	0 20050109 2072	0,1
Personal	1 0049	4790	000	0260781	20000413	20100414	21,7 M	1803036	-1187159	-1187159	5,37	0 20050109 N/A	0
Personal	1 0049	4790	000	0600329	20020524	20110524	9,5 T	1803036	-1302193	-1302193	2,17	0 20050226 2072	0
Personal	1 0049	4795	000	0600239	20011228	20111230	21,8 T	240404,8	-219875	-219875	2,53	0 20041230 2075	0,15
Personal	1 0049	4832	000	0600073	20000630	20100630	21,7 T	439815,3	-252894	-252894	2,1	0 20041230 2072	0,02

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	4835	000	0629213	20020809	20140809	46,1 T	66500	-65099,7	-65099,7	2,21	0	20050209	2072	0,1
Personal	1	0049	4837	000	0543620	19981210	20101210	46,1 M	901518,2	-575995	-575995	2,39	0	20050310	2081	0,1
Personal	1	0049	4837	000	0601387	20021230	20141230	46,1 T	601000	-573654	-573654	2,16	0	20041230	2072	0,05
Personal	1	0049	4841	000	0542372	19990709	20110702	45,8 T	64835,87	-45864	-45864	2,11	0	20050702	2072	0,03
Personal	1	0049	4841	000	0600189	20020920	20130920	33,9 T	300000	-273027	-273027	2,32	4,28	20041220	2072	0,21
Personal	1	0049	4843	000	0600357	20040706	20190706	82,6 T	282000	-256457	-256457	2,15	0	20050106	2072	0,04
Personal	1	0049	4844	000	0600687	20030506	20141106	40 T	120200	-120200	-120200	2,18	0	20050206	2072	0,04
Personal	1	0049	4859	000	0540223	19981223	20081223	21,7 T	144242,9	-73659,1	-73659,1	2,15	0	20041223	2268	0,03
Personal	1	0049	4859	000	0540224	19981223	20081223	21,7 T	168283,4	-85935,6	-85935,6	2,15	0	20041223	2268	0,03
Personal	1	0049	4859	000	0600013	20000630	20080630	97,4 T	595002	-299942	-299942	2,36	0	20041230	0020	0
Personal	1	0049	4859	000	0600014	20000630	20080630	97,4 T	591996,9	-297786	-297786	2,11	0	20041230	2072	0
Personal	1	0049	4866	000	0627484	20020503	20140503	46,1 T	1585000	-1514057	-1514057	2,34	0	20050203	2072	0,2
Personal	1	0049	4866	000	0628955	20040622	20240622	43,5 O	1000000	-1000000	-1000000	2,3	0	20050622	2078	1
Personal	1	0049	4866	000	0628956	20040622	20050622	12,1 O	1000000	-1000000	-1000000	2,5	0	20050622	N/A	0
Personal	1	0049	4870	000	0608865	20030911	20130911	21,7 T	46114761	-4,6E+07	-4,6E+07	2,35	0	20050311	2072	0,18
Personal	1	0049	4876	000	0602033	20020930	20051231	39,6 T	4550000	-1750000	-1750000	2,21	0	20041231	2072	0,1
Personal	1	0049	4889	000	0541037	19990629	20091231	27,9 T	943589	-495384	-495384	2,43	0	20041231	2081	0,08
Personal	1	0049	4889	000	0636494	19980722	20081231	27,1 T	402678,1	-171138	-171138	2,5	0	20041231	2081	0,1
Personal	1	0049	4901	000	0540530	19960920	20090920	58,2 T	156263,2	-79087,1	-79087,1	2,55	0	20050920	2081	0,15
Personal	1	0049	4906	000	0544981	19981230	20081230	21,7 T	210354,2	-100598	-100598	4,35	0	20050920	N/A	0
Personal	1	0049	4906	000	0544982	19981230	20081230	21,7 T	390657,9	-186822	-186822	4,35	0	20050920	N/A	0
Personal	1	0049	4907	000	0734039	20040607	20160607	46,1 T	171713	-171713	-171713	2,36	0	20050607	2078	0,1
Personal	1	0049	4919	000	0400013	19990505	20140505	82,6 T	212793,1	-134769	-134769	2,28	0	20050205	2268	0,13
Personal	1	0049	4923	000	0600433	20010503	20180630	8,9 T	196465,6	-148239	-148239	2,48	0	20041231	2075	0,1
Personal	1	0049	4923	000	0600674	20011026	20161231	84,8 T	24040,48	-21035,4	-21035,4	2,49	0	20051031	2075	0,2
Personal	1	0049	4923	000	0600675	20011026	20161231	84,8 T	60101,21	-52588,6	-52588,6	2,49	0	20051031	2075	0,2
Personal	1	0049	4926	000	0541074	19990104	20090102	21,7 T	642353,6	-273000	-273000	2,52	0	20050102	2081	0,05
Personal	1	0049	4926	000	0600044	20000905	20110905	33,9 T	390657,9	-276286	-276286	2,22	0	20050305	2072	0,05
Personal	1	0049	4926	000	0601061	20020820	20130820	33,9 T	353825,1	-313605	-313605	2,21	3,65	20050220	2072	0,04
Personal	1	0049	4926	000	0602019	20040316	20150316	33,9 T	379518,9	-379519	-379519	2,15	0	20041216	2072	0,04
Personal	1	0049	4934	000	0602901	20030826	20070426	44,6 M	577000	-386361	-386361	2,75	0	20050226	2075	0,28
Personal	1	0049	4936	000	0263537	19980126	20080126	21,7 T	192123,8	-70190,3	-70190,3	2,25	0	20050126	2268	0,1
Personal	1	0049	4952	000	0603163	20040707	20140707	21,7 M	60000	-60000	-60000	2,23	0	20050107	2072	0,089
Personal	1	0049	4954	000	0283043	19960627	20060627	21,7 T	36060,73	-7502,9	-7502,9	2,45	0	20050627	2103	0,15
Personal	1	0049	4954	000	0619543	20020528	20140528	46,1 T	114757,5	-100854	-100854	2,47	0	20050228	2078	0,1
Personal	1	0049	4954	000	0619564	20020718	20140718	46,1 T	600000	-585000	-585000	2,37	0	20050718	2078	0,08
Personal	1	0049	4954	000	0620900	20031117	20070517	42,5 O	386856,8	-290143	-290143	2,31	0	20050517	2075	0
Personal	1	0049	4954	000	0620907	20031115	20120515	3,4 T	215532,6	-190170	-190170	2,46	0	20050215	2078	0,09
Personal	1	0049	4963	000	0600346	20010611	20230611	67,8 T	813192,4	-762290	-762290	2,47	0	20050311	2072	0,3
Personal	1	0049	4963	000	0607109	20030129	20061231	47,7 T	3741044	-3741044	-3741044	2,41	0	20050131	2072	0,3
Personal	1	0049	4963	000	0608897	20030728	20130728	21,7 T	427721	-377797	-377797	2,37	0	20050128	2072	0,23
Personal	1	0049	4963	000	0608971	20031107	20061107	36,5 M	12620,54	-8206,92	-8206,92	6	0	20050128	N/A	0
Personal	1	0049	4963	000	0609259	20040624	20070624	36,5 M	600000	-519457	-519457	2,61	0	20041224	2072	0,5
Personal	1	0049	4965	000	0600269	20010404	20160404	82,6 T	1478448	-1192057	-1192057	2,2	0	20050104	2072	0,09
Personal	1	0049	4973	000	0685237	20030327	20130330	21,8 T	1500000	-1500000	-1500000	2,17	0	20041230	2072	0,06
Personal	1	0049	4974	000	0301392	20000930	20100930	21,7 T	863982,6	-553294	-553294	2,43	0	20041230	1997	0,13
Personal	1	0049	4974	000	0301393	20000930	20100930	21,7 T	424309	-327464	-327464	2,43	0	20041230	1997	0,13

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	4974	000	0600035	20000929	20120930	46,1	T	409722,1	-327778	-327778	2,43	0	20050330	2075	0,13
Personal	1	0049	4974	000	0600036	20000929	20120929	46,1	T	372027,4	-264177	-264177	2,46	0	20041231	2075	0,13
Personal	1	0049	4974	000	0601432	20021129	20141229	47,1	T	1779542	-600949	-600949	2,21	0	20041229	2072	0,1
Personal	1	0049	4982	000	0600083	20000608	20100608	21,7	M	120202,4	-71650,8	-71650,8	2,25	0	20050608	0020	0,09
Personal	1	0049	4983	000	0540394	20000719	20090419	6,5	T	347616,4	-193120	-193120	2,35	0	20050119	2268	0,2
Personal	1	0049	4983	000	0540407	19970121	20100121	58,2	T	383267	-229960	-229960	2,22	0	20050121	2268	0,1
Personal	1	0049	4983	000	0603769	20021119	20131119	33,9	T	605000	-544500	-544500	2,23	0	20050219	2072	0,065
Personal	1	0049	4985	000	0617713	20040210	20140210	21,7	M	313977	-290490	-290490	2,31	0	20050210	2072	0,23
Personal	1	0049	4989	000	0545927	19960202	20080202	46,1	T	68217,61	-20136,7	-20136,7	2,45	0	20050202	2268	0,3
Personal	1	0049	5003	000	0600264	20030505	20230505	43,5	T	500000	-462500	-462500	2,32	0	20050505	2075	0,12
Personal	1	0049	5021	000	0540543	19981223	20070630	3,7	T	2990035	-1069145	-1069145	2,57	0	20041231	2083	0,1
Personal	1	0049	5022	000	0549699	19990308	20110308	46,1	T	240404,8	-168283	-168283	4,45	0	20041231	N/A	0
Personal	1	0049	5025	000	0600036	20001222	20100122	10,6	T	108212,2	-64927,4	-64927,4	2,67	0	20051222	2075	0,3
Personal	1	0049	5041	000	0600230	20011002	20061002	60,8	S	60101,21	-24040,5	-24040,5	2,56	0	20051002	1997	0,2
Personal	1	0049	5041	000	0600274	20020118	20080118	73	S	91675,87	-53477,6	-53477,6	2,33	0	20050118	2073	0,2
Personal	1	0049	5042	000	0546299	19981228	20101228	46,1	T	318675,3	-199172	-199172	2,42	0	20041228	2268	0,3
Personal	1	0049	5042	000	0600541	20011015	20131015	46,1	M	360607,3	-325607	-325607	2,39	0	20051015	2075	0,1
Personal	1	0049	5042	000	0645524	20020415	20140415	46,1	M	1202025	-1131907	-1131907	2,19	0	20050115	2072	0,08
Personal	1	0049	5043	000	0605447	19990724	20090724	21,7	T	539995,4	-256498	-256498	2,15	0	20050424	9999	0
Personal	1	0049	5044	000	0600035	20010123	20160123	82,6	T	277667,6	-240289	-240289	2,29	0	20050123	2072	0,15
Personal	1	0049	5048	000	0614447	20031205	20131205	21,7	T	15621268	-1,4E+07	-1,4E+07	2,42	0	20050305	2072	0,25
Personal	1	0049	5055	000	0540368	19970213	20060613	13,5	T	453472,7	-88175,3	-88175,3	2,16	0	20050513	2268	0,05
Personal	1	0049	5055	000	0631302	19970212	20060630	14,1	T	408688,2	-79467,3	-79467,3	2,51	0	20041230	0020	0,15
Personal	1	0049	5055	000	0631618	19981217	20071217	9,5	T	947421,5	-342124	-342124	2,48	0	20041217	0020	0,08
Personal	1	0049	5058	000	0623064	20000331	20150331	82,6	T	691163,9	-521753	-521753	2,3	0	20050331	1997	0,09
Personal	1	0049	5058	000	0623130	20010126	20160126	82,6	T	345749,6	-274959	-274959	2,36	0	20050126	2075	0,09
Personal	1	0049	5065	000	0301112	20000725	20170725	6,9	T	300506,1	-263747	-263747	2,21	0	20050725	0020	0,049
Personal	1	0049	5065	000	0301156	20001226	20171226	6,9	T	180303,6	-163020	-163020	2,31	0	20041226	0020	0,049
Personal	1	0049	5065	000	0600032	20000707	20170707	6,9	T	730229,7	-639208	-639208	2,15	0	20050407	2072	0,1
Personal	1	0049	5065	000	0600044	20000803	20170803	6,9	T	1177984	-1031476	-1031476	2,48	0	20050803	2075	0,1
Personal	1	0049	5065	000	0606711	20021216	20171216	82,6	T	639500	-639500	-639500	2,2	0	20041216	2072	0,09
Personal	1	0049	5065	000	0607696	20030801	20180801	82,6	T	601012,1	-591812	-591812	2,21	0	20050201	2072	0,07
Personal	1	0049	5067	000	0546300	19981230	20081230	21,7	T	191039,3	-89285,3	-89285,3	2,34	0	20041230	2269	0,12
Personal	1	0049	5067	000	0546306	20000427	20120427	46,1	T	312526,3	-234395	-234395	2,28	0	20050427	2075	0,12
Personal	1	0049	5070	000	0600955	20020814	20190814	6,9	T	1000000	-983334	-983334	2,24	0	20050214	2072	0,095
Personal	1	0049	5072	000	0540065	19960508	20060508	21,7	T	208021,5	-31203,2	-31203,2	2,35	0	20050208	2268	0,2
Personal	1	0049	5072	000	0540066	19970411	20070411	21,7	T	108911	-27227,7	-27227,7	2,3	0	20050111	2268	0,15
Personal	1	0049	5072	000	0540067	19970411	20070411	21,7	T	177172,1	-44293,1	-44293,1	2,3	0	20050111	2268	0,15
Personal	1	0049	5072	000	0540068	19971203	20071203	21,7	T	67377,48	-20213,2	-20213,2	2,31	0	20050303	2268	0,15
Personal	1	0049	5072	000	0540071	19980714	20080714	21,7	T	113381	-42518	-42518	2,25	0	20050114	2268	0,1
Personal	1	0049	5072	000	0540074	19990211	20090211	21,7	T	287364,3	-122130	-122130	2,25	0	20050211	2268	0,1
Personal	1	0049	5072	000	0540078	19991013	20091013	21,7	T	272035,2	-136018	-136018	2,25	0	20050113	2268	0,1
Personal	1	0049	5072	000	0600029	20000622	20151231	89	T	901518,2	-676139	-676139	2,42	0	20041231	2075	0,115
Personal	1	0049	5072	000	0603248	20020301	20171231	92,8	T	600000	-530000	-530000	2,42	0	20041231	2075	0,115
Personal	1	0049	5072	000	0627618	20020523	20121231	29,1	T	428634,5	-353623	-353623	2,26	0	20041231	2072	0,15
Personal	1	0049	5072	000	0628467	20020916	20121231	25,3	T	871287,2	-718812	-718812	2,26	0	20041231	2072	0,15
Personal	1	0049	5072	000	0629347	20021202	20181231	95,7	T	1022000	-970900	-970900	2,45	0	20041231	2075	0,14

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1	0049	5072	000	0630235	20030314	20181230	92,3	T	848000	-805600	-805600	2,48	0	20041231	2075	0,175
Personal	1	0049	5079	000	0608830	20040514	20190514	82,6	O	2257000	-2257000	-2257000	2,4	0	20050514	2075	0,1
Personal	1	0049	5085	000	0600122	20020130	20110730	15,6	T	41622,38	-29573,8	-29573,8	2,65	0	20050730	2078	0,25
Personal	1	0049	5085	000	0600199	20030604	20150604	46,1	T	70160	-68000	-68000	2,37	0	20050304	2072	0,2
Personal	1	0049	5086	000	0600187	20010629	20130331	43,1	T	685304,3	-506529	-506529	2,19	0	20041231	2072	0,07
Personal	1	0049	5086	000	0628805	20021031	20171031	82,6	T	586490	-508291	-508291	2,23	0	20050131	2072	0,12
Personal	1	0049	5093	000	0300163	19930827	20050827	46,1	T	150253	-11268,9	-11268,9	2,67	0	20050227	2072	0,5
Personal	1	0049	5093	000	0300281	19980205	20130205	82,6	T	69116,39	-38014,1	-38014,1	2,75	0	20050505	2072	0,25
Personal	1	0049	5121	000	0603665	20011221	20111221	21,7	S	12675345	-1,2E+07	-1,2E+07	2,44	0	20041221	2073	0,25
Personal	1	0049	5138	000	0657728	20020924	20090924	85,2	O	59000000	-5,9E+07	-5,9E+07	2,25	0	20041224	2072	0,13
Personal	1	0049	5158	000	0540475	19981021	20081021	21,7	T	1701502	-801154	-801154	2,41	12,38	20051021	2081	0,1
Personal	1	0049	5173	000	0600663	20010712	20100712	9,5	T	2404048	-1608473	-1608473	2,14	0	20050112	2072	0
Personal	1	0049	5173	000	0601761	20011228	20111228	21,7	T	1298186	-1070716	-1070716	2,25	0	20041228	2078	0
Personal	1	0049	5173	000	0608705	20030723	20110723	97,4	T	2307886	-1947279	-1947279	5,49	0	20041228	N/A	0
Personal	1	0049	5174	000	0540223	19981230	20081230	21,7	T	46823,27	-24066	-24066	2,5	0	20041230	2081	0,15
Personal	1	0049	5174	000	0603544	20021107	20131107	33,9	T	300280	-273119	-273119	2,22	0	20050207	2072	0,07
Personal	1	0049	5176	000	0683209	20021213	20121213	21,7	T	9000000	-8092482	-8092482	2,38	0	20051213	2075	0
Personal	1	0049	5178	000	0600141	20001205	20121205	46,1	T	3059323	-2508606	-2508606	2,3	0	20050305	2058	0,15
Personal	1	0049	5178	000	0640743	20000728	20130728	58,2	T	1002907	-872940	-872940	2,7	0	20050128	1997	0,4
Personal	1	0049	5178	000	0641338	20001219	20121219	46,1	T	402678,1	-339063	-339063	2,36	0	20041219	1997	0
Personal	1	0049	5178	000	0642259	20010626	20110626	21,7	T	853434,3	-730185	-730185	2,5	0	20041226	1997	0,05
Personal	1	0049	5178	000	0645203	20030311	20180311	82,6	T	1568642	-1568642	-1568642	2,21	0	20050311	2072	0,04
Personal	1	0049	5184	000	0604607	20030801	20070430	45,6	T	1860000	-1395000	-1395000	2,27	0	20050228	2072	0,13
Personal	1	0049	5184	000	0604656	20031028	20171028	70,4	T	2996985	-2996985	-2996985	2,26	0	20050128	2072	0,12
Personal	1	0049	5185	000	0261541	19970520	20090520	46,1	T	1130193	-555760	-555760	2,28	0	20050220	2268	0,1
Personal	1	0049	5185	000	0261618	19970730	20090730	46,1	T	1355654	-701613	-701613	2,24	0	20050130	2268	0,09
Personal	1	0049	5185	000	0262109	19990610	20110610	46,1	S	956228,3	-568121	-568121	2,37	0	20050610	2083	0,05
Personal	1	0049	5185	000	0262110	19990610	20110610	46,1	S	378134,9	-224660	-224660	2,37	0	20050610	2083	0,05
Personal	1	0049	5185	000	0540429	19990724	20100724	33,9	T	1350402	-767679	-767679	2,32	0	20050724	2081	-0,03
Personal	1	0049	5185	000	0600322	20010702	20110702	21,7	T	3688713	-3567432	-3567432	2,42	0	20050702	2075	0,01
Personal	1	0049	5186	000	0540756	19980721	20080721	21,7	T	741335,8	-332678	-332678	2,5	0	20050721	2081	0,07
Personal	1	0049	5186	000	0540757	19980721	20080721	21,7	T	797693,3	-358136	-358136	2,5	0	20050721	2081	0,07
Personal	1	0049	5186	000	0600311	20010421	20080721	88,2	T	182879,9	-103044	-103044	2,37	0	20050121	0020	0,07
Personal	1	0049	5186	000	0600577	20011211	20111211	21,7	T	1223709	-977518	-977518	2,41	0	20051211	2078	0,04
Personal	1	0049	5186	000	0602298	20020614	20120614	21,7	T	939060,8	-806844	-806844	2,25	0	20041214	2072	0,03
Personal	1	0049	5187	000	0300080	19980120	20080120	21,7	T	69108,27	-28033,3	-28033,3	2,48	0	20050120	2283	0,08
Personal	1	0049	5187	000	0300081	19980120	20080120	21,7	T	67456,07	-27363,1	-27363,1	2,48	0	20050120	2283	0,08
Personal	1	0049	5187	000	0600048	20000803	20100803	21,7	T	61663,84	-41458,7	-41458,7	2,42	0	20050803	2075	0
Personal	1	0049	5187	000	0600049	20000803	20100803	21,7	T	53889,95	-36232	-36232	2,42	0	20050803	2075	0
Personal	1	0049	5187	000	0600441	20040129	20140129	21,7	T	57325,15	-57325,2	-57325,2	2,34	0	20050129	2078	0,04
Personal	1	0049	5187	000	0600457	20040422	20140422	21,7	T	173099,1	-173099	-173099	2,5	0	20050122	2078	0,04
Personal	1	0049	5187	000	0600458	20040422	20140422	21,7	T	159548	-159548	-159548	2,5	0	20050122	2078	0,04
Personal	1	0049	5192	000	0600195	20020318	20121218	30,9	T	6310627	-5206267	-5206267	2,31	0	20041218	2072	0,2
Personal	1	0049	5192	000	0680576	20020929	20130629	30,8	T	7843208	-6862807	-6862807	2,14	0	20041229	2072	0,03
Personal	1	0049	5192	000	0680674	20021230	20101230	97,4	T	5740000	-4484375	-4484375	2,26	0	20041230	2072	0,15
Personal	1	0049	5204	000	0600153	20001128	20121128	46,1	T	3005061	-2463198	-2463198	2,31	0	20050228	2073	0,13
Personal	1	0049	5204	000	0602642	19990512	20110512	46,1	T	3498138	-2273790	-2273790	2,45	0	20050212	9999	0,27

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	5205	000	0549210	20000315	20090315	9,5 T	1803036	-901518	-901518	2,14	0 20041215 2268	0,039
Personal	1 0049	5205	000	0606604	20030313	20150313	46,1 T	3000000	-1900000	-1900000	2,16	0 20050613 2072	0,065
Personal	1 0049	5206	000	0601241	19951117	20051117	21,7 T	925558,6	-115695	-115695	2,67	0 20050217 2072	0,5
Personal	1 0049	5210	000	0643994	20020916	20120916	21,7 M	706368,3	-608262	-608262	2,21	0 20041216 2072	0,1
Personal	1 0049	5210	000	0644884	20021224	20121224	21,7 T	1113835	-1021016	-1021016	2,21	0 20041224 2072	0,1
Personal	1 0049	5210	000	0646698	20030904	20130904	21,7 T	631500	-613958	-613958	2,43	0 20051204 2075	0,13
Personal	1 0049	5216	000	0545592	20000419	20100419	21,7 T	120202,4	-73457	-73457	2,19	0 20050119 2072	0,05
Personal	1 0049	5219	000	0543936	19990811	20110811	46,1 T	721214,5	-509025	-509025	2,2	0 20050211 2268	0,05
Personal	1 0049	5219	000	0600041	20030711	20121011	12,6 T	277968,1	-240405	-240405	2,17	0 20050111 2072	0,03
Personal	1 0049	5219	000	0635468	19951222	20051222	21,7 T	106968,2	-18947,2	-18947,2	2,64	0 20041222 0020	0,24
Personal	1 0049	5219	000	0640094	20030422	20110422	97,4 T	28335	-23414,1	-23414,1	2,29	0 20050122 2072	0,149
Personal	1 0049	5219	000	0640148	20030724	20170724	70,4 T	406856	-391648	-391648	2,22	0 20050124 2072	0,08
Personal	1 0049	5237	000	0639194	20010921	20100921	9,5 T	1225603	-817069	-817069	2,19	0 20041221 2072	0,079
Personal	1 0049	5237	000	0643796	20020731	20150731	58,2 T	1009691	-986744	-986744	2,23	0 20050131 2072	0,09
Personal	1 0049	5237	000	0644022	20021113	20161113	70,4 T	2036841	-2036841	-2036841	2,24	0 20050213 2072	0,08
Personal	1 0049	5239	000	0540001	20000525	20150525	82,6 T	661113,3	-601012	-601012	2,19	0 20050225 2072	0,025
Personal	1 0049	5247	000	0667613	19941229	20051229	33,9 T	1718005	-343601	-343601	3,5	0 20041229 0028	1
Personal	1 0049	5247	000	0670720	19971230	20091230	46,1 T	1171974	-615286	-615286	2,75	0 20041230 0028	0,25
Personal	1 0049	5247	000	0670721	19971230	20091230	46,1 T	1141923	-599510	-599510	2,75	0 20041230 0028	0,25
Personal	1 0049	5256	000	0600972	20021004	20171004	82,6 T	750000	-696429	-696429	2,23	0 20050104 2072	0,12
Personal	1 0049	5259	000	0602590	20040303	20120303	97,4 O	3000000	-3000000	-3000000	2,4	0 20050303 2075	0,3
Personal	1 0049	5259	000	0602609	20040610	20120610	97,4 O	42000	-42000	-42000	2,6	0 20050610 2078	0,3
Personal	1 0049	5260	000	0694489	19960925	20070925	33,9 T	1356542	-500892	-500892	2,25	0 20041225 2093	0,15
Personal	1 0049	5268	000	0603529	20021108	20070808	57,8 T	21739,93	-13061,4	-13061,4	2,5	0 20050208 2072	0,23
Personal	1 0049	5278	000	0600039	20010116	20110116	21,7 T	54091,09	-39059,2	-39059,2	2,39	0 20050116 2072	0,25
Personal	1 0049	5278	000	0600040	20010116	20110116	21,7 T	24040,48	-17359,6	-17359,6	2,39	0 20050116 2072	0,25
Personal	1 0049	5278	000	0600041	20010116	20110116	21,7 T	24040,48	-17359,6	-17359,6	2,39	0 20050116 2072	0,25
Personal	1 0049	5278	000	0600100	20010614	20160614	82,6 T	63106,27	-57830,8	-57830,8	2,23	0 20041214 2058	0,12
Personal	1 0049	5278	000	0614929	19981002	20081002	21,7 M	18030,36	-9343,52	-9343,52	2,75	0 20051002 2081	0,3
Personal	1 0049	5278	000	0614930	19981002	20081002	21,7 M	22982,7	-11910	-11910	2,75	0 20051002 2081	0,3
Personal	1 0049	5278	000	0615016	19980312	20080312	21,7 M	60101,21	-22544	-22544	3,1	0 20050312 2081	1
Personal	1 0049	5279	000	0545910	19951222	20071231	46,4 T	355767,9	-115625	-115625	2,36	0 20041231 2268	0,25
Personal	1 0049	5279	000	0610256	19981218	20071218	9,5 T	345459,1	-124749	-124749	2,75	0 20041218 0028	0,25
Personal	1 0049	5279	000	0610831	20010221	20130221	46,1 T	650802,3	-536912	-536912	2,38	0 20050221 1997	0,01
Personal	1 0049	5305	000	0600033	20000718	20120717	46 T	1202024	-931569	-931569	2,38	0 20050718 1997	0,09
Personal	1 0049	5305	000	0600206	20010731	20110731	21,7 T	367743,7	-275808	-275808	2,23	0 20050131 2072	0,09
Personal	1 0049	5315	000	0300503	19980112	20081231	33,5 S	36060,73	-16227,3	-16227,3	2,37	0 20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	5315	000	0300529	19980717	20090630	33,3 S	36060,73	-18030,3	-18030,3	2,37	0 20041231 2061	0,15
Personal	1 0049	5315	000	0540774	19970612	20070612	21,7 T	172467,3	-47907,5	-47907,5	2,25	0 20050312 2268	0,125
Personal	1 0049	5315	000	0540790	19980625	20080625	21,7 T	757296,1	-301516	-301516	2,23	0 20041225 2268	0,125
Personal	1 0049	5315	000	0540791	19990609	20090609	21,7 T	388827,6	-194414	-194414	2,25	0 20050309 2268	0,08
Personal	1 0049	5315	000	0540793	19990908	20090908	21,7 T	371421	-196028	-196028	2,25	0 20050308 2268	0,08
Personal	1 0049	5315	000	0600010	20000627	20100627	21,7 T	591321,8	-377789	-377789	5,5	0 20050308 N/A	0
Personal	1 0049	5315	000	0600901	20010525	20110525	21,7 T	690733,6	-498863	-498863	2,25	0 20050225 2072	0,1
Personal	1 0049	5315	000	0606678	20030227	20130227	21,7 T	1012748	-928352	-928352	2,37	0 20050227 2072	0,15
Personal	1 0049	5318	000	0600031	20000907	20100907	21,7 T	103817,1	-63941,4	-63941,4	2,26	0 20050307 2072	0,09
Personal	1 0049	5319	000	0541679	19991229	20091229	21,7 T	408688,2	-238401	-238401	2,16	0 20041229 2072	0,045

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	5319	000	0600157	20001115	20121115	46,1 T	3138366	-2282448	-2282448	2,16	0	20050215	2072	0,01
Personal	1 0049	5319	000	0600478	20010626	20130626	46,1 T	1202024	-1051771	-1051771	2,16	0	20041226	2072	0,05
Personal	1 0049	5319	000	0653109	20020926	20100926	97,4 T	5767311	-4325483	-4325483	2,4	0	20050926	2078	0
Personal	1 0049	5329	000	0600212	20010523	20110523	21,7 T	2103542	-1519225	-1519225	2,22	0	20050223	2072	0,05
Personal	1 0049	5329	000	0622703	20040527	20140527	21,7 O	2060000	-2060000	-2060000	2,37	0	20050527	2075	0,12
Personal	1 0049	5338	000	0541230	19960906	20060906	21,7 T	54091,09	-9465,91	-9465,91	2,17	0	20050306	2268	0
Personal	1 0049	5338	000	0541260	19971022	20071022	21,7 T	90151,82	-27045,5	-27045,5	2,2	0	20050122	2268	0,05
Personal	1 0049	5338	000	0600005	20000829	20100829	21,7 T	90151,82	-67117,2	-67117,2	2,26	0	20050228	2072	0,085
Personal	1 0049	5341	000	0601049	20011130	20161130	82,6 T	869155,6	-744887	-744887	2,42	0	20050228	2072	0,25
Personal	1 0049	5341	000	0603670	20030725	20180725	82,6 T	164241,6	-161725	-161725	2,23	0	20050125	2072	0,09
Personal	1 0049	5341	000	0603723	20031230	20051230	24,3 S	455035,4	-343340	-343340	2,3	0	20041230	2078	0,14
Personal	1 0049	5346	103	0692776	20040114	20200114	94,8 M	80000	-80000	-80000	2,66	0	0	0	0
Personal	1 0049	5346	143	0685389	20001228	20171228	6,9 T	360607,3	-318536	-318536	6,03	0	0	N/A	0
Personal	1 0049	5346	143	0690031	20010418	20180418	6,9 T	387971,3	-361907	-361907	5,52	0	0	N/A	0
Personal	1 0049	5348	000	0600035	20000713	20100713	21,7 T	106217,5	-71211,3	-71211,3	2,17	0	20050113	2058	0,05
Personal	1 0049	5348	000	0600049	20001006	20101006	21,7 T	62351,65	-41567,9	-41567,9	2,16	0	20050106	2058	0,05
Personal	1 0049	5348	000	0600139	20010530	20110530	21,7 T	218609,1	-130348	-130348	2,21	0	20050228	2072	0,04
Personal	1 0049	5351	000	0280450	19970410	20070410	21,7 T	252425,1	-63106,2	-63106,2	2,3	0	20050110	2268	0,15
Personal	1 0049	5357	000	0265668	19960704	20110704	82,6 S	210354,2	-125606	-125606	2,35	0	20050104	2082	0,15
Personal	1 0049	5362	000	0600052	20001024	20101024	21,7 T	715514,7	-478681	-478681	5,95	0	20050104	N/A	0
Personal	1 0049	5365	000	0548546	19951020	20061020	33,9 T	822956,6	-164591	-164591	2,36	0	20051020	2268	0,25
Personal	1 0049	5365	000	0548620	19960219	20070219	33,9 T	138232,8	-41469,8	-41469,8	2,37	0	20050219	2268	0,25
Personal	1 0049	5365	000	0549360	19990510	20090510	21,7 T	809096,7	-404548	-404548	2,25	0	20050210	2268	0,1
Personal	1 0049	5365	000	0549364	19991222	20091222	21,7 T	192323,9	-112189	-112189	2,58	0	20041222	2081	0,19
Personal	1 0049	5366	000	0544079	19960112	20060112	21,7 T	261699,5	-65424,9	-65424,9	2,75	0	20050112	2081	0,4
Personal	1 0049	5367	000	0260138	20000114	20120114	46,1 T	105098,9	-69048,1	-69048,1	2,65	0	20050114	2081	0,18
Personal	1 0049	5367	000	0260139	20000114	20120114	46,1 T	632010,5	-415219	-415219	2,65	0	20050114	2081	0,18
Personal	1 0049	5367	000	0600052	20001107	20121107	46,1 T	533121,8	-370867	-370867	2,4	10,85	20050207	2072	0,25
Personal	1 0049	5367	000	0647227	20020611	20170611	82,6 T	230287,2	-198151	-198151	2,4	0	20050311	2072	0,23
Personal	1 0049	5367	000	0647228	20020611	20170611	82,6 T	551740,4	-474931	-474931	2,4	0	20050311	2072	0,23
Personal	1 0049	5369	000	0617477	20030221	20180221	82,6 T	3900000	-3691074	-3691074	2,24	0	20050221	2072	0,07
Personal	1 0049	5381	000	0600242	20010918	20150918	70,4 T	763528,4	-704978	-704978	2,34	0	20041218	2072	0,23
Personal	1 0049	5398	000	0600195	20031126	20151126	46,1 T	72121,45	-66840,9	-66840,9	2,37	0	20050226	2072	0,2
Personal	1 0049	5401	000	0606280	20040430	20210430	6,9 T	6000000	-6000000	-6000000	2,28	0	20050130	2072	0,17
Personal	1 0049	5404	000	0600159	20021109	20101109	97,4 T	6010121	-4507591	-4507591	2,25	0	20050209	2072	0,1
Personal	1 0049	5404	000	0610612	20031126	20131126	21,7 T	14067236	-1,4E+07	-1,4E+07	2,19	0	20050226	2072	0,02
Personal	1 0049	5404	000	0610613	20031126	20131126	21,7 T	15000000	-1,5E+07	-1,5E+07	3,99	0	20050226	N/A	0
Personal	1 0049	5411	103	0600686	20021008	20171008	82,6 T	1769725	-1570612	-1570612	2,24	0	0	0	0
Personal	1 0049	5417	000	0625075	20020802	20120802	21,7 T	2422783	-2353057	-2353057	2,23	0	20050202	2072	0,09
Personal	1 0049	5431	143	0540372	19991231	20141230	82,6 T	540910,9	-414370	-414370	2,36	0	0	0	0
Personal	1 0049	5431	143	0600131	20010423	20160423	82,6 T	444749	-371566	-371566	2,13	0	0	0	0
Personal	1 0049	5434	000	0605296	20030410	20230410	43,5 T	216687,6	-212112	-212112	2,33	0	20050110	2058	0,21
Personal	1 0049	5434	000	0605319	20030623	20230623	43,5 T	413209,8	-408850	-408850	2,3	0	20041223	2058	0,19
Personal	1 0049	5454	103	0604114	20030829	20110829	97,4 T	284278,1	-239860	-239860	2,42	0	0	0	0
Personal	1 0049	5459	000	0544034	19990901	20100901	33,9 T	1051771	-604768	-604768	2,22	0	20050301	2072	0,05
Personal	1 0049	5464	000	0601117	20031111	20201111	7 T	300506,1	-300506	-300506	2,4	0	20050211	2072	0,25
Personal	1 0049	5466	000	0602601	20021120	20161120	70,4 T	120890	-120890	-120890	2,26	0	20050220	2072	0,09

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	5469	000	0264904	19980429	20080429	21,7 T	45075,91	-19311,3	-19311,3	2,46	0	20050429 2103	0,25
Personal	1 0049	5469	000	0264928	19980615	20080615	21,7 T	48080,97	-20247,5	-20247,5	2,22	0	20050615 2269	0,1
Personal	1 0049	5469	000	0265342	20030224	20101231	95,5 T	4017453	-3294669	-3294669	2,14	0	20041231 2072	0,03
Personal	1 0049	5469	000	0600420	20030309	20130331	22,5 T	2581828	-2230849	-2230849	2,13	0	20041231 2072	0,02
Personal	1 0049	5473	000	0540405	19960301	20060301	21,7 T	122838,4	-17061,1	-17061,1	2,3	0	20050301 2268	0,15
Personal	1 0049	5473	000	0662922	20021220	20121220	21,7 T	419025	-384106	-384106	2,23	0	20041220 2072	0,12
Personal	1 0049	5510	000	0643488	20030131	20150131	46,1 T	2623000	-2623000	-2623000	2,2	0	20050131 2072	0,06
Personal	1 0049	5534	000	0278529	19990311	20140311	82,6 T	144242,9	-97257	-97257	2,17	0	20050311 2268	0,09
Personal	1 0049	5534	000	0278531	19990311	20140311	82,6 T	334763,7	-225717	-225717	2,17	0	20050311 2268	0,09
Personal	1 0049	5534	000	0600132	20011009	20161009	82,6 T	850704,7	-708736	-708736	2,23	0	20050109 2072	0,09
Personal	1 0049	5538	000	0602776	20030711	20140711	33,9 T	739000	-722446	-722446	2,24	0	20050111 2072	0,1
Personal	1 0049	5539	000	0600803	20001211	20101211	21,7 T	694889,8	-458897	-458897	5,64	0	20050111 N/A	0
Personal	1 0049	5547	000	0546279	19980612	20080612	21,7 T	1443655	-574669	-574669	2,14	0	20050312 2268	0,049
Personal	1 0049	5547	000	0600036	20000915	20100915	21,7 T	150253	-100169	-100169	2,46	0	20050915 1997	0,1
Personal	1 0049	5575	000	0266965	19961226	20111226	82,6 T	246191	-118992	-118992	2,33	0	20041226 2103	0
Personal	1 0049	5575	000	0300719	19970715	20120710	82,4 T	183953,1	-107238	-107238	2,24	0	20050110 2268	0,09
Personal	1 0049	5575	000	0300754	20010201	20120501	36,9 T	1419922	-722470	-722470	2,24	0	20050201 2072	0,091
Personal	1 0049	5575	000	0600099	20010201	20120501	36,9 T	932918,9	-722739	-722739	2,24	0	20050201 2072	0,091
Personal	1 0049	5575	000	0601886	20021227	20171227	82,6 T	480000	-432764	-432764	2,2	0	20041227 2072	0,09
Personal	1 0049	5575	000	0602787	20031219	20181219	82,6 S	400000	-388819	-388819	2,37	0	20041219 2072	0,2
Personal	1 0049	5586	000	0540880	20000425	20120425	46,1 T	28331,57	-20043,8	-20043,8	2,23	0	20050125 2072	0,09
Personal	1 0049	5586	000	0600258	20021205	20141205	46,1 T	178366,8	-178367	-178367	2,5	0	20050305 2072	0,149
Personal	1 0049	5588	000	0301047	19981218	20131218	82,6 T	13419,61	-9127,54	-9127,54	2,36	0	20041218 0020	0,1
Personal	1 0049	5588	000	0301048	19981218	20131218	82,6 T	61989,86	-42163,4	-42163,4	2,36	0	20041218 0020	0,1
Personal	1 0049	5588	000	0301049	19981218	20131218	82,6 T	53030,48	-36069,5	-36069,5	2,36	0	20041218 0020	0,1
Personal	1 0049	5588	000	0301050	19981218	20131218	82,6 T	17541,7	-11931,2	-11931,2	2,36	0	20041218 0020	0,1
Personal	1 0049	5606	000	0600185	20021003	20121003	21,7 T	39065,79	-32046,8	-32046,8	2,29	0	20050103 2072	0,175
Personal	1 0049	5622	000	0600229	20031105	20131105	21,7 M	90000	-80250	-80250	2,28	0	20050205 2072	0,14
Personal	1 0049	5626	000	0601080	20031211	20231211	43,5 T	485000	-485000	-485000	2,3	0	20050311 2072	0,13
Personal	1 0049	5629	000	0540770	19950728	20050728	21,7 T	300506,1	-22538	-22538	2,55	0	20050128 2268	0,4
Personal	1 0049	5629	000	0540785	19990813	20090813	21,7 T	240404,8	-114192	-114192	2,24	0	20050213 2268	0,08
Personal	1 0049	5632	000	0400064	19980622	20130622	82,6 T	480809,7	-348713	-348713	2,61	0	20050622 2081	0,14
Personal	1 0049	5642	000	0600026	20010822	20220822	55,6 T	180303,6	-164459	-164459	2,24	0	20050222 2058	0,095
Personal	1 0049	5643	000	0600106	20020730	20170730	82,6 T	296641	-290936	-290936	2,4	0	20050130 2078	0,1
Personal	1 0049	5646	000	0400099	19980512	20070211	6,5 T	27470,77	-8135,71	-8135,71	4,58	29	20050130 N/A	0
Personal	1 0049	5646	000	0544698	20001230	20090930	6,5 T	147116,8	-89388	-89388	2,24	0	20041230 2072	0,13
Personal	1 0049	5646	000	0600388	20040113	20080113	48,7 T	51000	-41437,5	-41437,5	2,55	0	20050113 2078	0,25
Personal	1 0049	5646	000	0600389	20040113	20080113	48,7 T	51000	-41437,5	-41437,5	2,55	0	20050113 2078	0,25
Personal	1 0049	5646	000	0600390	20040113	20080113	48,7 T	49000	-39812,5	-39812,5	2,55	0	20050113 2078	0,25
Personal	1 0049	5646	000	0600391	20040113	20080113	48,7 T	50000	-40625	-40625	2,55	0	20050113 2078	0,25
Personal	1 0049	5649	000	0546284	19981204	20081204	21,7 M	480809,7	-214274	-214274	2,62	0	20051204 2081	0,3
Personal	1 0049	5649	000	0603523	20030120	20070120	48,7 M	240000	-130000	-130000	2,61	18,54	20050120 2053	0,2
Personal	1 0049	5652	000	0541300	19960717	20060717	21,7 T	153258,1	-9862,72	-9862,72	2,35	0	20050117 2268	0,2
Personal	1 0049	5652	000	0541301	19960717	20060717	21,7 T	152056,1	-37844,6	-37844,6	2,35	0	20050117 2268	0,2
Personal	1 0049	5652	000	0541317	19961112	20061112	21,7 T	159869,2	-33640,1	-33640,1	2,35	0	20050212 2268	0,2
Personal	1 0049	5653	000	0400080	19990416	20090416	21,7 T	69116,39	-31102,4	-31102,4	2,37	0	20050416 2081	0,15
Personal	1 0049	5657	000	0541971	20000323	20100323	21,7 T	629083,6	-432495	-432495	2,07	0	20050323 2081	0,039

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	5657	000	0686435	19961227	20061227	21,7 T	84141,69	-25242,5	-25242,5	2,6	0 20041227 0028	0,1
Personal	1 0049	5710	000	0260292	19990921	20130321	64,3 M	288343,2	-195983	-195983	2,65	0 20050921 2075	0,27
Personal	1 0049	5710	000	0260332	19991222	20130222	60,3 M	62011,45	-42645,5	-42645,5	2,63	0 20041222 2075	0,25
Personal	1 0049	5710	000	0260357	20000204	20130504	61,2 M	27204,42	-18874,1	-18874,1	2,55	0 20050204 2075	0,25
Personal	1 0049	5710	000	0600083	20010216	20160216	82,6 T	94163,07	-74242,9	-74242,9	2,42	0 20050216 2072	0,25
Personal	1 0049	5710	000	0601069	20020724	20160424	67,4 T	150774,2	-128397	-128397	2,37	0 20050124 2072	0,23
Personal	1 0049	5710	000	0601957	20031002	20070702	45,6 T	245000	-181750	-181750	2,34	0 20050102 2072	0,23
Personal	1 0049	5710	000	0601981	20031219	20181219	82,6 M	119944	-113759	-113759	2,34	0 20041219 2072	0,23
Personal	1 0049	5794	000	0639672	20020607	20110107	4,5 T	2500000	-2015528	-2015528	3,47	0 20050107 2075	1
Personal	1 0049	5794	000	0639927	20030213	20110213	97,4 T	4363348	-3512854	-3512854	3,41	0 20050213 2078	1
Personal	1 0049	5830	000	0266742	19991227	20091227	21,7 T	46616,68	-31744	-31744	2,1	0 20041227 2268	0
Personal	1 0049	5857	000	0600335	20021219	20141219	46,1 T	775000	-775000	-775000	2,14	0 20041219 2072	0,03
Personal	1 0049	5883	000	0603829	20011228	20111228	21,7 T	307888	-248021	-248021	2,34	0 20041228 2072	0,225
Personal	1 0049	5883	000	0604688	20021127	20121127	21,7 T	1836131	-1632116	-1632116	2,32	0 20050227 2072	0,145
Personal	1 0049	5895	000	0549699	20000401	20091001	15,6 T	148450	-78131,6	-78131,6	2,5	0 20050101 0028	0,05
Personal	1 0049	5909	000	0602450	19911024	20061024	82,6 T	601012,1	-80135,2	-80135,2	3	0 20050124 0028	0,5
Personal	1 0049	5938	000	0618055	20030213	20230213	43,5 T	4227267	-4060402	-4060402	3,05	14,27 20050213 2072	0,9
Personal	1 0049	5944	000	0602309	20021223	20221223	43,5 T	831000	-758288	-758288	2,58	0 20041223 2075	0,2
Personal	1 0049	5946	000	0603033	20020517	20180630	96,2 T	400183,9	-371827	-371827	2,2	0 20041230 2072	0,09
Personal	1 0049	5975	000	0265301	19960620	20060620	21,7 T	168283,4	-36723,2	-36723,2	5,25	0 20041230 N/A	0
Personal	1 0049	5975	000	0600221	20021203	20171203	82,6 T	270455,4	-270455	-270455	2,27	0 20050303 2072	0,095
Personal	1 0049	5975	000	0600309	20040615	20060615	24,3 T	199900	-199900	-199900	2,68	0 20050615 2078	0,25
Personal	1 0049	5984	000	0602764	20031112	20131112	21,7 T	147364	-147364	-147364	2,18	0 20050212 2072	0,02
Personal	1 0049	5984	000	0602766	20031112	20181112	82,6 T	630000	-630000	-630000	2,21	0 20050212 2072	0,05
Personal	1 0049	5984	000	0602824	20040428	20170428	58,2 T	2452437	-2358113	-2358113	2,2	0 20050128 2072	0,06
Personal	1 0049	5991	000	0540116	19960403	20060403	21,7 T	601012,1	-112690	-112690	2,37	0 20050103 2268	0,25
Personal	1 0049	5991	000	0540134	19981223	20081223	21,7 T	199709,2	-94307,1	-94307,1	2,21	0 20041223 2268	0,1
Personal	1 0049	6002	000	0605411	20010906	20060906	60,8 M	10563,58	-3973,33	-3973,33	3,5	0 20050906 1998	1
Personal	1 0049	6002	000	0668947	20021022	20171022	82,6 T	854939	-758828	-758828	2,24	0 20050122 2072	0,1
Personal	1 0049	6013	000	0600139	20010308	20180308	6,9 T	417890,6	-369870	-369870	2,34	0 20050308 2072	0,17
Personal	1 0049	6014	000	0600024	20000802	20120802	46,1 T	2539420	-2032326	-2032326	2,29	0 20050802 1997	0
Personal	1 0049	6014	000	0600209	20010518	20130518	46,1 T	1442429	-1246196	-1246196	1,98	0 20050518 2075	0
Personal	1 0049	6014	000	0600210	20010518	20110518	21,7 T	961619,4	-719232	-719232	1,98	0 20050518 2075	0
Personal	1 0049	6023	000	0541354	19960619	20060619	21,7 T	96161,94	-21369,4	-21369,4	2,55	0 20050619 2081	0,15
Personal	1 0049	6023	000	0541379	19970613	20070613	21,7 T	43272,87	-12981,9	-12981,9	2,47	0 20050613 2081	0,15
Personal	1 0049	6023	000	0541412	19980622	20080622	21,7 T	45676,92	-18270,8	-18270,8	2,62	0 20050622 2081	0,15
Personal	1 0049	6023	000	0606495	20021202	20130101	22,7 T	48321,38	-40681,3	-40681,3	2,2	0 20050101 2072	0,09
Personal	1 0049	6023	000	0606517	20021231	20230101	43,5 T	781315,7	-669621	-669621	2,25	0 20050101 2072	0,14
Personal	1 0049	6049	000	0600019	20040315	20110315	85,2 S	3606073	-3348496	-3348496	2,25	0 20050315 2073	0,05
Personal	1 0049	6051	000	0600168	20010620	20120620	33,9 T	961755,7	-771075	-771075	2,59	0 20050620 2075	0,17
Personal	1 0049	6051	000	0649479	20020621	20170621	82,6 T	1937357	-1788383	-1788383	2,2	0 20041221 2072	0,09
Personal	1 0049	6051	000	0649680	20030425	20180425	82,6 T	172581	-167398	-167398	2,5	0 20050425 2078	0,15
Personal	1 0049	6051	000	0649683	20030428	20230428	43,5 T	787155	-787155	-787155	2,5	0 20050428 2078	0,24
Personal	1 0049	6059	000	0631045	20021212	20121212	21,7 T	205528,5	-164423	-164423	2,25	0 20050312 2072	0,15
Personal	1 0049	6065	000	0636334	20040422	20140422	21,7 T	1237833	-1237833	-1237833	2,31	0 20050122 2058	0,19
Personal	1 0049	6193	000	0631384	20031226	20070326	39,5 T	722000	-560131	-560131	2,29	0 20041226 2072	0,18
Personal	1 0049	6193	000	0631397	20040113	20240113	43,5 T	221114,8	-221115	-221115	2,36	0 20050113 2072	0,22

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	6611	000	0763401	20000126	20150126	82,6 T	1803307	-1485938	-1485938	3	0 20050126 1998	0,4
Personal	1 0049	6611	000	0766961	20001220	20151220	82,6 M	2404048	-2106856	-2106856	2,68	0 20041220 2075	0,3
Personal	1 0049	6611	000	0766962	20001220	20151220	82,6 M	601012,1	-526714	-526714	2,68	0 20041220 2075	0,3
Personal	1 0049	6611	000	0768197	20020621	20170621	82,6 M	4808097	-4678520	-4678520	2,71	17,28 00050621 2075	0,29
Personal	1 0049	6611	000	0770138	20030319	20180319	82,6 T	2503541	-2503541	-2503541	2,55	0 20050319 2075	0,29
Personal	1 0049	6611	000	0770307	20031219	20181219	82,6 M	1700000	-1700000	-1700000	3	0 20041219 2075	0,5
Personal	1 0049	6655	000	0613497	19980706	20080706	21,7 T	52976,16	-24195,8	-24195,8	2,33	0 20050706 2103	0,03
Personal	1 0049	6655	000	0613498	19980706	20080706	21,7 T	808971,5	-369482	-369482	2,33	0 20050706 2103	0,03
Personal	1 0049	6658	000	0616567	19991227	20091110	20,2 T	661113,3	-367285	-367285	2,22	0 20050210 2072	0,07
Personal	1 0049	6658	000	0616569	20000229	20100228	21,7 T	1553923	-906455	-906455	2,21	0 20050228 2072	0,04
Personal	1 0049	6658	000	0616610	19981222	20081230	22 T	10737850	-5062466	-5062466	2,2	0 20041230 2072	0,09
Personal	1 0049	6658	000	0618345	20020228	20100228	97,4 T	1381265	-906455	-906455	2,21	0 20050228 2072	0,04
Personal	1 0049	6658	000	0622709	20021224	20121224	21,7 T	2147543	-1968581	-1968581	2,18	0 20041224 2072	0,07
Personal	1 0049	6659	000	0611619	19990526	20090526	21,7 T	1051771	-523593	-523593	3,87	0 20041224 N/A	0
Personal	1 0049	6659	000	0611628	20001001	20080709	94,6 T	6169011	-3201102	-3201102	2,16	0 20041231 2072	0,049
Personal	1 0049	6659	000	0611629	20001001	20080709	94,6 T	3475985	-1803690	-1803690	2,16	0 20041231 2072	0,049
Personal	1 0049	6659	000	0611630	20001001	20080709	94,6 T	411439,4	-213496	-213496	2,16	0 20041231 2072	0,049
Personal	1 0049	6659	000	0611680	20011221	20110915	18,5 S	15149213	-1,3E+07	-1,3E+07	2,3	0 20050315 2073	0,1
Personal	1 0049	6660	000	0601810	20011105	20161231	84,5 T	6010121	-5712962	-5712962	2,45	0 20041231 2075	0,14
Personal	1 0049	6660	000	0602712	19990604	20090604	21,7 T	5409109	-2704554	-2704554	2,2	0 20050304 2072	0,03
Personal	1 0049	6660	000	0602713	20031231	20141019	31,5 T	2621057	-2462800	-2462800	2,52	0 20050930 9999	0,12
Personal	1 0049	6660	000	0602715	20010430	20160430	82,6 O	7212145	-7212145	-7212145	6,1	0 20050930 N/A	0
Personal	1 0049	6660	000	0602718	20001229	20101229	21,7 T	7813157	-5425804	-5425804	2,14	0 20041229 2058	0,03
Personal	1 0049	6660	000	0602955	20011219	20111219	21,7 T	2404048	-1977275	-1977275	2,14	0 20041219 2072	0,03
Personal	1 0049	6660	000	0614346	19990929	20140930	82,6 T	3005061	-2412802	-2412802	2,49	0 20050930 2075	0,09
Personal	1 0049	6661	000	0610138	19931213	20061213	58,2 T	6930733	-1156009	-1156009	2,66	0 20050313 2059	0,5
Personal	1 0049	6661	000	0610140	19950330	20100330	82,6 S	4021967	-1701601	-1701601	3,5	0 20050330 0028	1
Personal	1 0049	6661	000	0610150	20000714	20150714	82,6 T	3305567	-2733449	-2733449	2,35	0 20050114 2072	0,2
Personal	1 0049	6661	000	0610152	20010614	20160614	82,6 T	1837252	-1660593	-1660593	2,47	0 20041214 2075	0,09
Personal	1 0049	6661	000	0610272	20011221	20111221	21,7 T	3005061	-2420743	-2420743	2,14	0 20041221 2072	0,03
Personal	1 0049	6661	000	0611964	19990624	20090624	21,7 T	11123702	-5709615	-5709615	2,14	0 20041224 2072	0,03
Personal	1 0049	6661	000	0615333	20030416	20180416	82,6 T	3429178	-3429178	-3429178	2,21	0 20050116 2058	0,09
Personal	1 0049	6661	000	0615346	20030513	20130615	22,8 T	4433484	-4433484	-4433484	2,52	0 20041215 2424	0,3
Personal	1 0049	6668	000	0612833	19960729	20110729	82,6 T	2404048	-1248256	-1248256	2,25	0 20050129 2268	0,1
Personal	1 0049	6684	000	0606676	20000329	20100329	21,7 T	5901939	-3694394	-3694394	2,13	0 20041229 2058	0,024
Personal	1 0049	6684	000	0606681	20000728	20160728	94,8 T	6010121	-5044209	-5044209	2,16	0 20050128 2072	0,02
Personal	1 0049	6684	000	0606694	20010723	20110723	21,7 T	5573536	-4702671	-4702671	2,13	0 20050123 2058	0,02
Personal	1 0049	6684	000	0606766	20000728	20160728	94,8 T	6010121	-5044209	-5044209	2,16	0 20050128 2072	0,02
Personal	1 0049	6684	000	0606768	20000909	20080909	97,4 T	1020497	-405000	-405000	2,25	0 20050309 2269	0,05
Personal	1 0049	6684	000	0606772	20011105	20091105	97,4 T	1568000	-980000	-980000	2,23	0 20050205 2269	0,034
Personal	1 0049	6684	000	0610295	20030625	20050625	24,3 T	2704554	-1803036	-1803036	2,6	0 20050625 2072	0,55
Personal	1 0049	6684	000	0610470	20040625	20041225	6,1 T	901518,2	-901518	-901518	3,09	0 20050625 N/A	0
Personal	1 0049	6692	000	0621721	20011228	20110928	18,7 T	47594149	-4,2E+07	-4,2E+07	2,45	0 20050328 2073	0,25
Personal	1 0049	6692	000	0622541	19991214	20141214	82,6 T	1502530	-1184687	-1184687	2,5	0 20041214 0028	0,01
Personal	1 0049	6692	000	0622546	20010522	20110522	21,7 T	1077464	-838028	-838028	2,38	0 20050222 1997	0,01
Personal	1 0049	6692	000	0622580	19981118	20081118	21,7 T	3728980	-1803019	-1803019	2,37	0 20051118 2103	0
Personal	1 0049	6692	000	0622581	20000612	20150612	82,6 T	3487854	-3171102	-3171102	5,76	0 20051118 N/A	0

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	6692	000	0622582	20000612	20100612	21,7 T	2522268	-1630021	-1630021	2,16	0 20050612 1997	0
Personal	1 0049	6692	000	0630378	20040609	20110715	86,4 S	23916,86	-23916,9	-23916,9	3,17	0 20050115 2425	1
Personal	1 0049	6692	000	0630379	20040609	20110715	86,4 S	31889,15	-31889,2	-31889,2	3,17	0 20050115 2425	1
Personal	1 0049	6692	000	0630380	20040609	20110715	86,4 S	57400,47	-57400,5	-57400,5	3,17	0 20050115 2425	1
Personal	1 0049	6697	000	0614329	20031223	20131223	21,7 O	13200000	-1,3E+07	-1,3E+07	2,35	0 20041223 2075	0,03
Personal	1 0049	6726	000	0604831	20010411	20120411	33,9 T	6010121	-4650985	-4650985	2,17	0 20050111 2072	0,03
Personal	1 0049	6726	000	0604890	19980713	20090629	33,4 T	6010121	-2854807	-2854807	2,15	0 20041229 2268	0,04
Personal	1 0049	6726	000	0604891	19991130	20101130	33,9 O	5308385	-3380097	-3380097	2,17	0 20051130 2268	0
Personal	1 0049	6726	000	0604892	20000727	20120527	44 T	3906579	-3023758	-3023758	2,19	0 20050127 2072	0,048
Personal	1 0049	6726	000	0604894	19971230	20091230	46,1 T	480809,7	-274223	-274223	2,42	0 20041230 2268	0,3
Personal	1 0049	6726	000	0606062	20020222	20130222	33,9 T	6010121	-4507591	-4507591	2,21	0 20050222 2072	0,04
Personal	1 0049	6726	000	0613519	20030223	20140224	33,9 T	6000000	-5550000	-5550000	2,21	0 20050224 2072	0,04
Personal	1 0049	6728	000	0604506	20001219	20181219	19,1 T	10952463	-1E+07	-1E+07	2,35	0 20041219 2072	0,24
Personal	1 0049	6728	000	0604606	20001219	20181219	19,1 T	9616194	-9135384	-9135384	2,34	0 20041219 2072	0,23
Personal	1 0049	6728	000	0604607	20001229	20151229	82,6 T	7272246	-6817731	-6817731	2,19	0 20041229 2072	0,08
Personal	1 0049	6728	000	0623143	20020519	20140519	46,1 T	6125467	-4849328	-4849328	2,37	0 20050219 2072	0,2
Personal	1 0049	6728	000	0626527	20021128	20221128	43,5 T	11435308	-5200000	-5200000	2,31	0 20050228 2072	0,14
Personal	1 0049	6729	000	0611774	19990114	20100114	33,9 T	1640233	-956675	-956675	4,74	0 20050228 N/A	0
Personal	1 0049	6729	000	0611994	20001113	20101113	21,7 T	1864192	-1227089	-1227089	4,99	0 20050228 N/A	0
Personal	1 0049	6729	000	0612985	20020515	20120515	21,7 T	7494400	-7062891	-7062891	2,22	0 20050215 2072	0,05
Personal	1 0049	6729	000	0613820	20020605	20140605	46,1 T	8565000	-8179384	-8179384	2,24	0 20050305 2072	0,07
Personal	1 0049	6729	000	0615992	20031201	20151201	46,1 T	11741349	-1,2E+07	-1,2E+07	2,22	0 20050301 2072	0,07
Personal	1 0049	6729	000	0616118	20040324	20120324	97,4 O	15219894	-1,5E+07	-1,5E+07	2,31	0 20050324 2075	0
Personal	1 0049	6729	000	0616191	20040624	20140624	21,7 T	4280133	-2849106	-2849106	2,25	0 20041224 2072	0,14
Personal	1 0049	6734	000	0615889	19970910	20070910	21,7 S	8362159	-2951105	-2951105	2,25	0 20050310 2269	0
Personal	1 0049	6734	000	0622576	20020724	20170724	82,6 T	12020242	-1E+07	-1E+07	2,14	0 20050124 2072	0
Personal	1 0049	6738	000	0611835	20000613	20130630	58,8 O	5190360	-4656337	-4656337	2,16	0 20050630 1997	0
Personal	1 0049	6738	000	0611885	19991002	20090402	15,6 S	2854808	-1352277	-1352277	2,25	0 20050402 2269	0,05
Personal	1 0049	6738	000	0611886	19991228	20071228	97,4 T	2404048	-1051771	-1051771	2,34	0 20041228 2269	0,12
Personal	1 0049	6739	000	0616965	19970620	20110620	70,4 T	3000569	-1843747	-1843747	2,51	0 20050620 2075	0,05
Personal	1 0049	6739	000	0616966	19970627	20110627	70,4 T	2881082	-1770474	-1770474	2,46	0 20050627 2075	0,05
Personal	1 0049	6739	000	0616968	19970905	20110905	70,4 T	1202625	-737667	-737667	2,21	0 20050305 2073	0,05
Personal	1 0049	6739	000	0616969	19970905	20110905	70,4 T	2091522	-1287158	-1287158	2,33	0 20050905 2075	0,05
Personal	1 0049	6739	000	0616970	19971031	20111031	70,4 T	852151,6	-540747	-540747	2,24	0 20050430 2073	0,05
Personal	1 0049	6739	000	0616978	19980527	20200527	67,8 T	3005061	-2328922	-2328922	2,37	0 20050527 2075	0,05
Personal	1 0049	6739	000	0616979	19980605	20200605	67,8 T	1006197	-779803	-779803	2,41	0 20050605 2075	0,05
Personal	1 0049	6739	000	0616989	19990628	20160628	7 T	4207085	-3295550	-3295550	2,47	0 20050628 2075	0,06
Personal	1 0049	6739	000	0616999	20000928	20170928	6,9 T	4503447	-3902987	-3902987	2,26	0 20041228 2072	0,15
Personal	1 0049	6739	000	0617005	20010731	20130731	46,1 T	6684068	-5316873	-5316873	2,5	0 20050131 1997	0,125
Personal	1 0049	6739	000	0617096	19990628	20140628	82,6 T	4507591	-3439608	-3439608	2,44	0 20050628 2075	0,03
Personal	1 0049	6739	000	0618015	20020122	20170122	82,6 T	601012,1	-490827	-490827	2,22	0 20050122 2072	0,08
Personal	1 0049	6740	000	0604797	19960530	20070530	33,9 T	1463464	-420659	-420659	2,4	0 20050530 2081	0,1
Personal	1 0049	6740	000	0604807	19980707	20130707	82,6 T	300506,1	-204878	-204878	2,42	0 20050107 2081	0,1
Personal	1 0049	6740	000	0604810	20010615	20160615	82,6 T	308018,7	-258516	-258516	2,16	0 20041215 2058	0,05
Personal	1 0049	6740	000	0605676	20010420	20130420	46,1 T	150253	-112525	-112525	2,37	0 20050120 2058	0,25
Personal	1 0049	6742	000	0620501	20000711	20170711	6,9 T	3005061	-2604386	-2604386	2,29	0 20050111 2072	0,145
Personal	1 0049	6742	000	0620670	19960327	20080327	46,1 T	3005061	-1051771	-1051771	2,35	0 20041227 2268	0,25

Fichero Mercantil 14-12-04

Personal	1 0049	6742	000	0620671	19961223	20081223	46,1 T	5859868	-2554301	-2554301	2,39	0 20041223 2269	0,18
Personal	1 0049	6742	000	0620672	20000927	20170927	6,9 T	3005061	-2604386	-2604386	2,26	0 20041227 2072	0,145
Personal	1 0049	6743	000	0602881	19950727	20060727	33,9 T	1122827	-180248	-180248	2,39	0 20050127 2072	0,25
Personal	1 0049	6743	000	0602883	19991111	20111111	46,1 T	450759,1	-328909	-328909	2,31	0 20051111 2075	0
Personal	1 0049	6743	000	0602891	20010822	20130822	46,1 T	1502530	-1382346	-1382346	2,29	0 20050822 1997	0
Personal	1 0049	6743	000	0602907	19960819	20070819	33,9 T	36060,73	-10818,2	-10818,2	2,28	0 20050219 2268	0,1
Personal	1 0049	6743	000	0606256	20020718	20110628	8,9 T	1589139	-1376134	-1376134	2,44	0 20050628 2075	0
Personal	1 0049	6744	000	0600584	20010918	20130918	46,1 T	4808097	-4429356	-4429356	5,1	0 20050628 N/A	0
Personal	1 0049	6744	000	0608911	20010119	20110119	21,7 O	601012,1	-420708	-420708	5,61	0 20050628 N/A	0
Personal	1 0049	6744	000	0609007	19990707	20090707	21,7 M	817484,6	-408168	-408168	2,16	0 20050107 2104	0,06
Personal	1 0049	6744	000	0609066	20011204	20111204	21,7 M	180303,6	-133035	-133035	3,17	0 20050304 2072	1
Personal	1 0049	6744	000	0612398	20020429	20190429	6,9 T	4938837	-4831082	-4831082	5,5	0 20050304 N/A	0
Personal	1 0049	6744	000	0615292	20040427	20170427	58,2 T	1538250	-1538250	-1538250	4,22	0 20050304 N/A	0
Personal	1 0049	6747	000	0601616	19991103	20131103	70,4 T	180303,6	-135228	-135228	2,44	0 20051103 0020	0,14
Personal	1 0049	6747	000	0601620	19991221	20091221	21,7 T	180303,6	-108182	-108182	2,2	0 20041222 2268	0,1
Personal	1 0049	6747	000	0601686	20000930	20100930	21,7 T	2464282	-1478569	-1478569	2,18	0 20041230 2093	0,08
Personal	1 0049	6747	000	0601688	19990415	20100415	33,9 T	977245,7	-537485	-537485	2,19	0 20050115 2268	0,04
Personal	1 0049	6747	000	0602568	20020509	20140509	46,1 T	6010121	-4912112	-4912112	2,23	0 20050209 2072	0,08
Personal	1 0049	6747	000	0604187	20020920	20130920	33,9 T	992945	-893650	-893650	2,16	0 20041220 2072	0,05
Personal	1 0049	6747	000	0604188	20020920	20130920	33,9 T	7070730	-6363657	-6363657	2,16	0 20041220 2072	0,05
Personal	1 0049	6770	000	0608319	20031201	20181201	82,6 T	4164566	-3934588	-3934588	2,65	0 20050301 2072	0,5
Personal	1 0049	6770	000	0608357	20040310	20190310	82,6 T	1800000	-1800000	-1800000	2,47	0 20050310 2072	0,3
Personal	1 0049	6772	000	0608942	19961117	20091117	58,2 T	4640234	-2109197	-2109197	2,65	0 20051117 0028	0,15
Personal	1 0049	6772	000	0608963	20000202	20181231	30,2 T	3327569	-2759481	-2759481	2,5	0 20041231 0028	0,085
Personal	1 0049	6772	000	0609007	20000202	20190202	31,3 T	3369922	-2779921	-2779921	2,39	0 20050202 2103	0,04
Personal	1 0049	6772	000	0609008	20000510	20190210	28,3 T	1051771	-880905	-880905	2,07	0 20050510 2103	0,04
Personal	1 0049	6772	000	0609025	20011221	20181221	6,9 T	6095053	-3833621	-3833621	2,47	0 20041221 2075	0,09
Personal	1 0049	6781	000	0602302	20011001	20110701	18,6 T	5132959	-3755939	-3755939	3,92	0 20041221 N/A	0

Frecuencia	Fecha de l	Código del Tomo	Libro	Folio	Finca
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	0 00001	000001	000001	000001
12	20041214	0 00922	000114	000085	006811
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	0 01158	000321	000035	
12	20041214	0 00937	000219	000127	010838
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	20041214	20 02956	000808	000161	046803
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	0 00000	000000	000000	
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A
12	20041214	5110 N/A	N/A	N/A	N/A

